



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SX-JIN-128/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN
YUCATÁN

TERCERO INTERESADO:
MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
ENRIQUE FIGUEROA ÁVILA

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
GRANADOS FIERRO

COLABORARON: JOSÉ ANTONIO
LÁRRAGA CUEVAS Y ROSARIO
DE LOS ÁNGELES DÍAZ AZAMAR

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a **** de julio de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que resuelve el juicio de inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional¹, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo estatal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la

¹ En lo subsecuente se le podrá referir como parte actora, actor, partido actor o por sus siglas PAN.

constancia de mayoría y validez a la fórmula de senadurías por el principio de mayoría relativa realizados por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral² en Yucatán.

Í N D I C E

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	3
I. El contexto.....	3
II. Del medio de impugnación federal.....	6
CONSIDERANDO.....	8
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	8
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	9
TERCERO. Tercero interesado	10
CUARTO. Cuestión previa	12
QUINTO. Pretensión, casillas impugnadas y metodología	17
SEXTO. Estudio de fondo de la causal e)	23
Apartado a). Distrito 01 (Valladolid, Yucatán).....	33
Apartado b). Distrito 02 (Progreso, Yucatán).....	54
Apartado c). Distrito 03 (Mérida, Yucatán).....	73
Apartado d). Distrito 04 (Mérida, Yucatán)	110
Apartado e). Distrito 05 (Umán, Yucatán)	121
Apartado f). Distrito 06 (Mérida, Yucatán)	139
SÉPTIMO. Recomposición del cómputo de entidad federativa ..	162
RESUELVE	169

S U M A R I O D E L A D E C I S I Ó N

Esta Sala Regional determina **modificar** los resultados del cómputo de entidad federativa impugnado, pues solamente en

² En adelante se le podrá referir como INE.



nueve casillas, de las trescientas noventa impugnadas, se acreditó la causal de nulidad de la votación recibida invocada por el actor, pues ahí se observó que algunas de las personas que fungieron como funcionariado, no pertenecían a la sección correspondiente de la casilla en la que actuaron.

No obstante, al no existir un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, se **confirma** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y la declaratoria de validez de la elección a la candidatura que obtuvo el triunfo en la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa en Yucatán.

A N T E C E D E N T E S

I. El contexto

De lo narrado en el escrito de demanda y de las constancias que obran en autos³, se advierte lo siguiente:

1. **Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro⁴, se celebró la jornada electoral para elegir la presidencia de la república, así como a los integrantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión.

³ Así como en los diversos expedientes relativos a los juicios de inconformidad identificados con las claves SX-JIN-11/2024, SX-JIN-24/2024, SX-JIN-26/2024, SX-JIN-63/2024 y SX-JIN-130/2024, los cuales se invocan como hechos notorios en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁴ En adelante las fechas referidas serán de esta anualidad, salvo disposición en contrario.

SX-JIN-128/2024

2. **Cómputo local**⁵. El nueve de junio siguiente, el Consejo Local del INE en Yucatán realizó el cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

- **Total de votos en la entidad federativa**

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
	374,412	Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce
	105,835	Ciento cinco mil ochocientos treinta y cinco
	9,045	Nueve mil cuarenta y cinco
	67,017	Sesenta y siete mil diecisiete
	38,402	Treinta y ocho mil cuatrocientos dos
	70,842	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos
morena	517,228	Quinientos diecisiete mil doscientos veintiocho
	8,944	Ocho mil novecientos cuarenta y cuatro
	6,164	Seis mil ciento sesenta y cuatro
	446	Cuatrocientos cuarenta y seis
	182	Ciento ochenta y dos
	21,998	Veintiún mil novecientos noventa y ocho

⁵ Resultados obtenidos de la copia certificada del acta de cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, consultable a foja 243 de expediente principal del juicio en que se actúa.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
	2,361	Dos mil trescientos sesenta y uno
	5,361	Cinco mil trescientos sesenta y uno
	4,177	Cuatro mil ciento setenta y siete
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	594	Quinientos noventa y cuatro
VOTOS NULOS	36,719	Treinta y seis mil setecientos diecinueve
TOTAL	1,269,727	Un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete

- Distribución final de votos a partidos políticos y candidatura independiente

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Trescientos ochenta mil setecientos tres	380,703
	Ciento once mil novecientos ochenta y nueve	111,989
	Doce mil trescientos treinta y seis	12,336
	Setenta y ocho mil doscientos diez	78,210
	Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve	48,999

SX-JIN-128/2024

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos	70,842
	Quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco	529,335
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y cuatro	594
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil setecientos diecinueve	36,719
VOTACIÓN TOTAL	Un millón doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete	1,269,727

- Votación final obtenida

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Quinientos cinco mil veintiocho	505,028
	Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro	656,544
	Setenta mil ochocientos cuarenta y dos	70,842
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y cuatro	594
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil setecientos diecinueve	36,719

II. Del medio de impugnación federal

3. **Presentación de la demanda.** El trece de junio⁶, el partido actor, por conducto de Guillermo José Ail Baeza, en su calidad

⁶ Según el sello de recibido visible a foja 5 del expediente principal.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



de representante acreditado del PAN ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, presentó demanda de juicio de inconformidad a fin de impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo estatal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de senadurías por el principio de mayoría relativa.

4. **Recepción y turno.** El veinte de junio, se recibió en esta Sala Regional el escrito de demanda y demás constancias relacionadas.

5. En la misma fecha, la magistrada presidenta de esta Sala Regional, acordó integrar el expediente SX-JIN-128/2024 y turnarlo a la ponencia a cargo del magistrado Enrique Figueroa Ávila, para los efectos legales correspondientes.

6. **Radicación y admisión.** El veinticinco de junio del presente año, el magistrado instructor radicó y admitió la demanda del juicio de inconformidad.

7. **Requerimiento y cumplimiento.** En su oportunidad, el magistrado instructor formuló distintos requerimientos a la autoridad responsable, a fin de allegarse de mayores elementos para resolver la demanda del presente juicio de inconformidad, los cuales fueron desahogados oportunamente.

8. **Cierre de instrucción.** Al no quedar diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción, quedando el expediente en estado de dictar sentencia.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia

9. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción, y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación por dos razones: **a) por materia** porque se trata de un juicio de inconformidad por medio del cual se pretende la nulidad de los resultados del cómputo local de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Yucatán; y **b) por territorio** pues dicha entidad federativa corresponde a esta circunscripción plurinominal.

10. Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 60, segundo párrafo y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 165, 166, fracción I; 173, párrafo segundo; y 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafo 2, inciso b); 34 párrafo segundo, inciso a); 49, 50, párrafo 1, inciso d); 53, párrafo primero, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁷.

⁷ En lo subsecuente se le podrá referir como Ley General de Medios.



SEGUNDO. Requisitos de procedencia

11. La demanda del presente juicio reúne los requisitos generales y requisitos especiales exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, apartado 1, inciso a), fracción I, 52, párrafo primero, 54, apartado 1, inciso a), 55, apartado 1, inciso c), de la Ley General de Medios, tal como se explica a continuación.

- Requisitos generales:

12. **Oportunidad.** Dicho requisito se encuentra cumplido, en virtud de que el cómputo municipal concluyó el nueve de junio del presente año⁸; entonces el plazo para impugnar corrió del diez al trece del mismo mes; por tanto, si la demanda que da origen al presente juicio fue presentada el último día señalado, resulta incuestionable su oportunidad.

13. **Legitimación y personería.** El presente juicio de inconformidad está promovido por parte legítima, porque lo promueve el Partido Acción Nacional, a través de Guillermo José Ail Baeza en su carácter de representante propietario acreditado ante el consejo responsable, cuya calidad es reconocida en el informe circunstanciado respectivo⁹.

- Requisitos especiales:

⁸ Tal como se observa del acta de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, consultable a foja 243 del expediente principal.

⁹ Obra en el expediente la acreditación respectiva a foja 476 del expediente principal del juicio en que se actúa.

SX-JIN-128/2024

14. Tales requisitos también están colmados, como se ve a continuación:

15. **Elección que se impugna.** La elección que impugna es la de senadurías por el principio de mayoría relativa en el estado de Yucatán.

16. **Mención individualizada del acta de cómputo local.** En virtud del punto anterior, el acta de cómputo distrital es la correspondiente a esa misma elección.

17. **La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas.** La parte actora en su demanda precisó las 390 (trescientas noventa) casillas por la causal de nulidad que se invoca, tal como se precisará en la tabla contenida en el considerando quinto “Pretensión, casillas impugnadas y metodología” de esta sentencia.

TERCERO. Tercero interesado

18. En el presente juicio, se le reconoce el carácter de tercero interesado al partido Morena, quien comparece a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Local del INE en el estado de Yucatán.

19. Lo anterior, en términos de los artículos 12, apartados 1, inciso c), y 2; 13, apartado 1, inciso a) o b) o d) y 17, apartado 4, de la Ley General de Medios, como se indica a continuación:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



20. Calidad. En el caso, Morena acude a través de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable; por lo que se le reconoce la calidad de tercero interesado, en virtud de que dicho partido político fue el que obtuvo el triunfo en la elección controvertida; de ahí que, si la parte actora pretende anular la votación de diversas casillas, es evidente que el ahora tercero interesado tiene un derecho incompatible con el partido actor.

21. Forma. El escrito de tercero interesado fue presentado ante la autoridad responsable; se hizo constar el nombre del partido político y la firma autógrafa de quien comparece como su representante; además, expresa la oposición a las pretensiones del actor mediante la exposición de los argumentos.

22. Oportunidad. De conformidad con el artículo 17, apartado 1, inciso b), de la referida ley, la autoridad que reciba un medio de impugnación contra sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice su publicidad.

23. El párrafo cuarto del mismo artículo señala que dentro del plazo referido, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

24. De la razón de retiro de las cédulas de publicación en

SX-JIN-128/2024

estrados emitida por la responsable, se advierte que el escrito fue presentado dentro de las setenta y dos horas de la publicación del medio de impugnación, ya que el plazo respectivo transcurrió de las quince horas con veintiséis minutos del trece de junio a la misma hora del dieciséis siguiente¹⁰, y la presentación se efectuó a las quince horas con cincuenta minutos del catorce de junio, por lo cual, resulta evidente su oportunidad.

25. Legitimación y personería. Se tiene por reconocida la legitimación del tercero interesado, en virtud que tiene un derecho incompatible al del actor, toda vez que Morena fue el partido que obtuvo el triunfo en la elección controvertida, cuyos resultados pretende que se confirmen, de ahí que resulta evidente que el tercerista tiene un derecho incompatible.

26. Con respecto a la personería de Christian Rolando Hurtado Can como representante propietario del partido Morena, se satisface tal requisito, ya que tiene reconocido tal carácter ante la Junta Local del INE en Yucatán, tal como lo reconoce la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

CUARTO. Cuestión previa

27. Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones integrantes del

¹⁰ Visible en las razones de publicación consultables en las fojas 265 a 267 del expediente principal del juicio en que se actúa.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Congreso de la Unión, a más tardar el tres de agosto del año de la elección; como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, apartado 1, inciso u), y 327 de la LGIPE¹¹; así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, según se explica.

28. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u) de la LGIPE.

29. Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto, a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículos 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución federal.

¹¹ Posteriormente, se podrá referir como LGIPE, LEGIPE o Ley General de Instituciones.

SX-JIN-128/2024

30. Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2.

31. Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

32. En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión deberán quedar resueltos el día tres de agosto y los relativos a la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección, de acuerdo con el artículo 58 de la ley sustantiva electoral.

33. Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados, deberán ser resueltos a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada ley de medios.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



34. Por su parte, el artículo 60 menciona que se declarará la validez de las elecciones de diputaciones y senadurías en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría.

35. En ese orden de ideas, la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadurías, de las cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de mayoría relativa, uno por primera minoría, y uno por el principio de representación proporcional, esto cada seis años, debiendo tomar posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 50, 56 y 65 de la Constitución Federal.

36. Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

37. Por su parte, la Ley General de Medios señala que el

SX-JIN-128/2024

Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

38. Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva referidas, no resultan congruentes, ya que lo ideal sería que, primeramente, el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del INE realizara la asignación de senadurías.

39. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una data anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

40. En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de senadurías y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de agosto, y en el caso de los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

QUINTO. Pretensión, casillas impugnadas y metodología

41. La pretensión del PAN es la nulidad de la votación recibida en 390 (trescientas noventa) casillas, por la causal e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, las cuales se precisan por cada uno de los seis distritos impugnados en el estado de Yucatán, conforme a los cuadros siguientes:

No.	Dto.	Casilla
Distrito 1 Valladolid		
1.	1	65-C1
2.	1	84-B1
3.	1	84-C1
4.	1	717-B1
5.	1	719-C1
6.	1	870-B1
7.	1	870-C2
8.	1	903-B1
9.	1	933-B1
10.	1	935-B1
11.	1	935-C1
12.	1	935-C2
13.	1	936-C1
14.	1	938-C1
15.	1	946-C1
16.	1	951-C1
17.	1	952-B1
18.	1	953-C1

No.	Dto.	Casilla
19.	1	954-B1
20.	1	954-C1
21.	1	955-B1
22.	1	955-C1
23.	1	1010-C3
24.	1	1011-C1
25.	1	1011-C3
26.	1	1012-C2
27.	1	1016-B1
28.	1	1016-C2
29.	1	1016-C3
30.	1	1016-C4
31.	1	1016-C7
32.	1	1018-C1
33.	1	1019-B1
34.	1	1019-C1
35.	1	1021-B1
36.	1	1021-C1
37.	1	1022-C1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

No.	Dto.	Casilla
38.	1	1023-B1
39.	1	1024-B1
40.	1	1025-B1
41.	1	1026-B1
42.	1	1026-C1
43.	1	1027-B1
44.	1	1028-B1
45.	1	1028-C1
46.	1	1029-C1
47.	1	1030-C1
48.	1	1033-B1
49.	1	1039-B1
50.	1	1039-C1
Distrito 2 Progreso		
51.	2	13-B1
52.	2	29-C1
53.	2	33-B1
54.	2	33-C1
55.	2	56-B1
56.	2	57-B1
57.	2	115-C1
58.	2	124-C1
59.	2	126-B1
60.	2	126-C1
61.	2	131-C1
62.	2	157-B1
63.	2	157-C1
64.	2	159-B1
65.	2	161-C1
66.	2	169-B1
67.	2	189-C1
68.	2	189-C2
69.	2	192-B1
70.	2	192-C1
71.	2	193-C1
72.	2	194-B1
73.	2	194-C1
74.	2	199-B1
75.	2	201-C2
76.	2	203-B1

No.	Dto.	Casilla
77.	2	203-C1
78.	2	663-B1
79.	2	663-C1
80.	2	664-B1
81.	2	677-C1
82.	2	740-B1
83.	2	740-C2
84.	2	750-B1
85.	2	753-C3
86.	2	754-B1
87.	2	754-C1
88.	2	754-C2
89.	2	755-C1
90.	2	757-B1
91.	2	757-C1
92.	2	758-C1
93.	2	760-B1
94.	2	760-C1
95.	2	760-C2
96.	2	763-B1
97.	2	764-C1
98.	2	783-C1
99.	2	801-B1
100.	2	811-B1
101.	2	861-B1
102.	2	861-C2
103.	2	862-B1
104.	2	862-C1
105.	2	863-C1
106.	2	914-C2
107.	2	917-C1
108.	2	928-B1
109.	2	930-B1
110.	2	931-B1
111.	2	973-B1
112.	2	974-B1
Distrito 3 Mérida		
113.	3	309-B1
114.	3	309-C1
115.	3	310-B1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Dto.	Casilla
116.	3	343-C1
117.	3	374-C1
118.	3	375-B1
119.	3	375-C1
120.	3	378-B1
121.	3	379-B1
122.	3	381-C1
123.	3	382-C4
124.	3	386-B1
125.	3	412-B1
126.	3	413-B1
127.	3	418-B1
128.	3	419-B1
129.	3	420-C1
130.	3	421-B1
131.	3	421-C1
132.	3	471-C3
133.	3	472-B1
134.	3	473-C1
135.	3	473-C4
136.	3	473-C6
137.	3	473-C10
138.	3	473-C11
139.	3	473-C15
140.	3	473-C16
141.	3	475-C2
142.	3	477-C2
143.	3	479-B1
144.	3	498-C1
145.	3	499-B1
146.	3	499-C1
147.	3	522-B1
148.	3	522-C1
149.	3	540-B1
150.	3	540-C1
151.	3	541-B1
152.	3	541-C1
153.	3	544-C1
154.	3	562-B1
155.	3	575-B1

No.	Dto.	Casilla
156.	3	575-C1
157.	3	581-B1
158.	3	581-C5
159.	3	599-C1
160.	3	601-B1
161.	3	601-C1
162.	3	602-B1
163.	3	602-C1
164.	3	605-B1
165.	3	606-B1
166.	3	606-C1
167.	3	607-B1
168.	3	607-C1
169.	3	608-C1
170.	3	609-B1
171.	3	609-C1
172.	3	610-B1
173.	3	610-C1
174.	3	611-C5
175.	3	611-C6
176.	3	611-C8
177.	3	614-B1
178.	3	614-C1
179.	3	618-B1
180.	3	620-B1
181.	3	620-C1
182.	3	620-C2
183.	3	621-B1
184.	3	622-C1
185.	3	623-B1
186.	3	623-C1
187.	3	626-B1
188.	3	626-C1
189.	3	627-C1
190.	3	627-C3
191.	3	628-C10
192.	3	648-B1
193.	3	648-E1
194.	3	648-C3
195.	3	650-B1

SX-JIN-128/2024

No.	Dto.	Casilla
196.	3	650-C1
197.	3	650-E1C4
198.	3	650-E2
199.	3	650-E2C1
200.	3	650-E3
201.	3	651-B1
202.	3	652-C1
203.	3	652-E1
204.	3	1082-C2
205.	3	1083-C1
206.	3	1084-B1
207.	3	1086-C1
208.	3	1088-B1
209.	3	1088-C1
210.	3	1089-B1
211.	3	1091-B1
212.	3	1094-B1
213.	3	1095-B1
214.	3	1095-C1
215.	3	1096-B1
216.	3	1096-C1
217.	3	1098-C1
218.	3	1100-B1
219.	3	1101-B1
220.	3	1103-B1
221.	3	1103-C1
222.	3	1104-B1
223.	3	1105-B1
224.	3	1133-B1
225.	3	1133-C1
226.	3	1142-B1
227.	3	1143-C1
228.	3	1144-B1
229.	3	1144-C2
230.	3	1144-C3
231.	3	1144-C4
232.	3	1145-B1
233.	3	1145-C2
234.	3	1146-B1
235.	3	1146-C1

No.	Dto.	Casilla
236.	3	1146-C4
237.	3	1148-C1
238.	3	1149-C1
239.	3	1149-C2
240.	3	1150-B1
241.	3	1150-C1
242.	3	1172-C3
243.	3	1173-C2
244.	3	1173-C3
245.	3	1176-B1
246.	3	1176-C1
247.	3	1176-C3
248.	3	1177-C3
249.	3	1179-C1
250.	3	1180-C1
251.	3	1181-B1
Distrito 4 Mérida		
252.	4	259-C1
253.	4	639-E1C1
254.	4	639-E1C2
255.	4	643-B1
256.	4	644-C1
257.	4	644-C3
258.	4	1107-B1
259.	4	1111-B1
260.	4	1113-C1
261.	4	1116-B1
262.	4	1116-C1
263.	4	1117-B1
264.	4	1117-C1
265.	4	1118-B1
266.	4	1118-C1
267.	4	1118-C2
268.	4	1122-B1
269.	4	1125-C1
270.	4	1125-C2
271.	4	1126-B1
Distrito 5 Umán		
272.	5	4-B1
273.	5	14-B1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Dto.	Casilla
274.	5	144-C1
275.	5	177-B1
276.	5	179-C1
277.	5	182-B1
278.	5	182-C1
279.	5	182-C2
280.	5	231-B1
281.	5	239-C3
282.	5	681-C2
283.	5	681-C3
284.	5	683-B1
285.	5	684-B1
286.	5	684-C3
287.	5	693-C2
288.	5	697-B1
289.	5	698-B1
290.	5	698-C1
291.	5	702-B1
292.	5	772-B1
293.	5	772-C1
294.	5	772-C2
295.	5	772-C3
296.	5	778-B
297.	5	826-C1
298.	5	826-C3
299.	5	829-C2
300.	5	829-C3
301.	5	834-B1
302.	5	843-B1
303.	5	847-B1
304.	5	879-B1
305.	5	882-B1
306.	5	883-C1
307.	5	884-B1
308.	5	884-C1
309.	5	891-B1
310.	5	892-C2
311.	5	893-C2
312.	5	991-B1
313.	5	991-C2

No.	Dto.	Casilla
314.	5	991-C3
315.	5	995-C1
316.	5	995-C3
317.	5	997-C1
318.	5	997-C4
319.	5	998-C3
320.	5	999-B1
321.	5	1002-B1
322.	5	1002-C1
323.	5	1002-C2
324.	5	1004-C2
325.	5	1004-C3
326.	5	1004-C5
327.	5	1004-C6
328.	5	1004-C7
329.	5	1005-B1
330.	5	1005-C1
331.	5	1006-E1
332.	5	1187-B1
333.	5	1188-C2
334.	5	1191-B1
Distrito 6 Mérida		
335.	6	207-C5
336.	6	207-C6
337.	6	207-C7
338.	6	207-C8
339.	6	207-C12
340.	6	207-C16
341.	6	209-B1
342.	6	211-C2
343.	6	213-C2
344.	6	215-B1
345.	6	215-C4
346.	6	217-C6
347.	6	217-C7
348.	6	217-C8
349.	6	399-B1
350.	6	400-B1
351.	6	435-C1
352.	6	436-C1

SX-JIN-128/2024

No.	Dto.	Casilla
353.	6	437-C1
354.	6	445-B1
355.	6	447-C1
356.	6	450-B1
357.	6	488-B1
358.	6	492-C2
359.	6	493-C1
360.	6	494-C3
361.	6	508-B1
362.	6	510-C4
363.	6	510-C7
364.	6	513-C1
365.	6	515-B1
366.	6	515-C1
367.	6	520-C1
368.	6	536-C1
369.	6	538-C1
370.	6	542-B1
371.	6	546-B1

No.	Dto.	Casilla
372.	6	548-C1
373.	6	549-C1
374.	6	552-C1
375.	6	555-B1
376.	6	558-C1
377.	6	559-B1
378.	6	559-C1
379.	6	560-C1
380.	6	565-B1
381.	6	568-C1
382.	6	569-C1
383.	6	578-C9
384.	6	579-B1
385.	6	1138-C1
386.	6	1138-C2
387.	6	1158-B1
388.	6	1164-C2
389.	6	1165-C1
390.	6	1170-C2

42. El partido actor señala que en las 390 (trescientas noventa) casillas mencionadas fungieron personas sin pertenecer a la sección electoral de las casillas en las que actuaron, para lo cual, precisa el número de casilla y el nombre de la persona (en la mayoría de los casos mal asentado) que fungió y que, desde su óptica, se encuentran impedidas para actuar por no pertenecer a la sección correspondiente.

43. Por lo cual, la metodología a seguir es exponer el marco normativo de la causal e) del artículo 75 de la Ley General de Medios, y conforme a un cuadro en el que se obtengan los datos de los nombres que deberían haber fungido y que fungieron, se

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



determinará si le asiste razón o no al actor.

44. Para efectos didácticos, el análisis de las casillas se realizará en apartados, respectivamente, por cada uno de los seis distritos que integran el estado de Yucatán, agrupando conforme al orden que se explicará más adelante.

SEXTO. Estudio de fondo de la causal e)

- **Causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios.**

- o **Marco normativo**

45. En principio, es relevante mencionar que, en el caso, el actor únicamente hace valer la causal de nulidad referida, por lo cual, se expondrán los elementos comunes aplicables.

46. Especial relevancia cobra el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, al momento de analizar las causales de nulidad¹².

47. El principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino “lo útil no debe ser viciado por lo inútil”, se caracteriza por los

¹² De acuerdo con la jurisprudencia 9/98, de rubro: “**PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN**”. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20; y en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>.

siguientes aspectos fundamentales:

a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, solo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y

b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanas y ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarias a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o



elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente.

48. Así, dicho principio parte de la base de que no cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral da lugar a la nulidad de la votación o elección.

49. Por ende, para analizar la trascendencia de la irregularidad, y para efectos de verificar si se actualiza o no la causal de nulidad de votación respectiva, se debe privilegiar este principio anteponiendo la opción de anular la votación recibida en las mesas receptoras de votación.

50. Ahora bien, el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios prevé como causal de nulidad de votación recibida en casilla lo siguiente:

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (sic)

51. Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por la ciudadanía facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los trescientos distritos electorales; esto, tal como lo indica el artículo 81 de la LGIPE establece.

52. En los procesos en que se realicen elecciones federales y

SX-JIN-128/2024

locales concurrentes en una entidad, el INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, la cual se integrará con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, además de un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán las actividades que indique la ley, tal como lo prevé el artículo 82, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

53. Por otra parte, el artículo 274 de la misma ley establece que el inicio de los preparativos para la instalación de la casilla se realizará por el presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios, a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la elección, debiendo respetar las reglas siguientes:

“Artículo 274.

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos, y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los Candidatos Independientes."

54. Como se observa, en caso de estar en alguno de esos supuestos, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la fila de la casilla para emitir su voto; en ningún caso, podrán recaer los nombramientos en las representaciones de los partidos políticos o de las Candidaturas

SX-JIN-128/2024

Independientes.

55. En consecuencia, las personas electoras que sean designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla, ante la ausencia de los propietarios o suplentes nombrados por la autoridad electoral, pueden corresponder a la casilla básica, o bien, a la contigua o contiguas instaladas en la misma sección electoral, porque en cualquier caso se trata de la ciudadanía residente en dicha sección electoral.

56. De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que este supuesto de nulidad de votación recibida en casilla protege el valor de certeza que debe existir en la recepción de la votación por parte de las personas u órganos facultados por la ley.

57. Este valor se vulnera: i) cuando la mesa directiva de casilla se integra por ciudadanía que tiene un impedimento legal para fungir como funcionariado en la casilla; o, ii) cuando la mesa directiva de casilla como órgano electoral se integra de manera incompleta¹³ y que esto genere un inadecuado desarrollo de sus actividades, por lo que en este caso, tienen relevancia analizar las funciones de carácter autónomo, independiente, indispensables y necesarias que realiza cada funcionario, así como la plena colaboración entre estos, con la

¹³ Tesis XXIII/2001 de rubro: **“FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN”**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 75 y 76; así como en la página electrónica de este Tribunal.



finalidad de que exista certeza en la recepción del sufragio.

- **Material probatorio**

58. Es necesario analizar el material probatorio que obra en autos, en particular, el que se relaciona con los agravios y causal de nulidad que hace valer la parte actora.

59. Los datos del cuadro se obtienen de los documentos siguientes: 1. Copia certificada de las actas de jornada electoral¹⁴; 2. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo¹⁵; 3. Publicación final de la lista de funcionarios de casilla, realizada por la autoridad administrativa electoral (encarte)¹⁶ y, 4. Listas nominales¹⁷.

60. Documentales que, al tener el carácter de públicas, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, apartado 4, incisos a) y b), y 16, apartado 2, de la Ley General de Medios.

- **Explicación de los cuadros de datos**

61. Ahora bien, el análisis de la demanda presentada por el partido actor en el presente asunto se realizará por cada uno de los seis distritos que, electoralmente, integran el Estado de

¹⁴ Consultables en el cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

¹⁵ Consultables en el cuaderno accesorio 3 del expediente en que se actúa.

¹⁶ Visible en el cuaderno accesorio 1 del expediente en que se actúa.

¹⁷ La documentación que se analiza se encuentra visible en la USB contenida a foja 296 del expediente principal del juicio en que se actúa, en las subcarpetas, así como en la carpeta de promociones, en la cual se encuentra en versión electrónica la documentación que fue requerida a la autoridad responsable.

SX-JIN-128/2024

Yucatán; por lo que, en cada apartado, se presentará un cuadro con diversas columnas, cuyos datos se obtienen del análisis preliminar del material probatorio anunciado, a fin de sistematizar los datos relevantes que servirán, en cada caso, para el estudio de los agravios formulados por la parte actora.

62. Así, en todos los casos, en la primera columna – empezando por el costado izquierdo– se marca el número consecutivo; y en la segunda columna la clave de la casilla en particular.

63. En la tercera columna (**DEMANDA**) se inserta el nombre o datos de identificación que el actor asienta en su demanda y que, a su decir, corresponden a las personas que indebidamente fungieron en dicha casilla.

64. En la cuarta, denominada (**ENCARTE**) se asientan los datos de la ciudadanía previamente designada por el INE para fungir como funcionariado, según el cargo impugnado por el actor o, en su caso, la persona que cuestiona éste, pero aparece en otro cargo.

65. Cabe mencionar que este dato podrá variar según el supuesto en que se analice, por lo que se si se trata de casillas cuyo estudio es coincidente con el que realizó esta Sala Regional en los diversos juicios de inconformidad presentados con motivo de las impugnaciones contra las elecciones de diputaciones, entonces se incluirá en un primer grupo de estudio; y si se trata



de casillas en las que se analizan por primera vez, entonces podrá variar su identificación en los cuadros atinentes, asentando en este lugar el rubro **(INTERPRETACIÓN)**.

66. En este sentido, es importante mencionar que, en la mayoría de los casos, el partido actor asienta los nombres de manera incompleta o incorrecta, por lo cual, esta Sala Regional procederá a verificar si es posible tener elementos que permitan identificar el nombre que señala el actor.

67. Luego, en la quinta columna (**ACTAS**) se asientan los datos del funcionariado de las casillas, según las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo o constancias de clausura levantadas en casilla que obran en el expediente.

68. En la última columna –del costado derecho–, se incluye un apartado referente a observaciones, en el cual quedarán señaladas las circunstancias especiales que puedan ser tomadas en cuenta para la resolución de los casos concretos.

69. Entonces, por cada apartado, para explicar los datos consignados en los cuadros que en cada caso se exponga, el estudio de los supuestos se agrupará en los temas siguientes:

- a. Casillas que coinciden con las analizadas en los expedientes SX-JIN-11/2024, SX-JIN-24/2024, SX-JIN-26/2024, SX-JIN-63/2024 y SX-JIN-130/2024;
- b. Casillas impugnadas por primera vez, por cada distrito,

conforme a las temáticas siguientes;

b.1. Casillas integradas por personas que sí fueron designadas por el Consejo Distrital;

b.2. Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares;

b.3. Casillas integradas con personas tomadas de la fila que pertenecen a la sección electoral respectiva;

b.4. Casillas en que las personas que indica el actor no fungieron como funcionarios de casilla; y,

b.5. Casilla integrada por una persona tomada de la fila, que no pertenece a la sección electoral.

70. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos de los nombres que el partido actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán.

71. Sentado lo anterior, a continuación, se procede al análisis indicado, en cada uno de los seis distritos que fueron



impugnados por el partido actor.

Apartado a). Distrito 01 (Valladolid, Yucatán)

72. En el caso, el partido actor impugna 50 (cincuenta) casillas, las cuales se identifican a continuación:

No.	Casilla
1.	65-C1
2.	84-B1
3.	84-C1
4.	717-B1
5.	719-C1
6.	870-B1
7.	870-C2
8.	903-B1
9.	933-B1
10.	935-B1
11.	935-C1
12.	935-C2
13.	936-C1
14.	938-C1
15.	946-C1
16.	951-C1
17.	952-B1

No.	Casilla
18.	953-C1
19.	954-B1
20.	954-C1
21.	955-B1
22.	955-C1
23.	1010-C3
24.	1011-C1
25.	1011-C3
26.	1012-C2
27.	1016-B1
28.	1016-C2
29.	1016-C3
30.	1016-C4
31.	1016-C7
32.	1018-C1
33.	1019-B1
34.	1019-C1

No.	Casilla
35.	1021-B1
36.	1021-C1
37.	1022-C1
38.	1023-B1
39.	1024-B1
40.	1025-B1
41.	1026-B1
42.	1026-C1
43.	1027-B1
44.	1028-B1
45.	1028-C1
46.	1029-C1
47.	1030-C1
48.	1033-B1
49.	1039-B1
50.	1039-C1

a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-63/2024.

73. En la jornada electoral pasada se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

74. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala

SX-JIN-128/2024

Regional dentro del expediente **SX-JIN-63/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, por un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

75. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	65-C1	3° escrutador: AIBA DEL ROCIO PERERA TEH	3ª escrutadora: ADRIANA BEATRIZ CHAY MARTINEZ	3ª escrutadora: ALBA DEL ROCÍO PERERA TEH	Aparece en lista nominal de la sección 56, consecutivo 112.
2.	870-B	3° escrutadora: CAROLINA DZUL POOL	2° escrutador: LEYDI REBECA KAUIL HERRERA	3ª escrutadora: CAROLINA DZUL POOL	Impugnada como 3ª escrutadora, se advierte del Acta de Jornada (F.6) que actuó como 3ª escrutadora. Aparece en lista nominal de la sección 870, consecutivo 20.
3.	870-C2	1° escrutador: MIGUEL ALESANDRO UC IUIT	Presidente: MIGUEL ALEJANDRO UC UITZIL	Presidente: MIGUEL ALEJANDRO UC UITZIL	Impugnado como 1° escrutador y se advierte del AJ (F. 7) que actuó conforme al encarte.
4.	903-B	2° escrutador: MARISA DAB CHIMAL	2° escrutador: GEOBANI DE JESUS GUTIERREZ DZIB	2ª escrutadora: MARISA DZIB CHIMAL	Aparece en lista nominal de la sección 903, consecutivo 353.
5.	933-B	2ª secretaria: JESSICA GEORGINA DZUL HUCHIM	2° secretario: MAURICIO AY MAY	2ª secretaria: JESSICA GEORGINA DZUL HUCHIM	Impugnada como 2ª escrutadora, pero se advierte del AJE (F 9) que actuó como 2ª secretaria. Aparece en la lista nominal de la

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
					sección 933, consecutivo 105.
		1° escrutador: CARLOS BASALIO CHAK	1ª escrutadora: ARLENE GUADALUPE TREJO CERVERA	1° escrutador: CARLOS ROGELIO CHAN MOO	Aparece en lista nominal de la sección 933, consecutivo 404.
6.	935-B	3° escrutador: EDGAR MAURICIO MEDINA OSORIE	3° escrutador: ALEJANDRO BRAGA MONFORTE	3° escrutador: EDGAR MAURICIO MEDINA OSORIO	Aparece en lista nominal de la sección 935, consecutivo 609.
7.	954-B	2ª secretaria: ROSA ANGÉLICA AY SOSA	2° secretario: DANIEL ENRIQUE ESTRELLA KU	2ª secretaria: ROSA ANGÉLICA AY SOSA	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 92.
8.	954-C1	Presidenta: CINTHIA ALESANDRA MAX TORRES	Presidenta: MARIA BEATRIZ CANUL ARCEO	Presidenta: CINTHIA ALEJANDRA MAY TORRES	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 481.
		1° secretario: GELNY GEOVANNA CHOC UCH	1° secretario: RAMIRO ABIMAEI MAY BAZAN	1° secretario: GELMY GEORGINA CHUC UCH	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 536.
		2° secretario: GEORGINA DANIELA MARFIL DÍAZ	2° secretario: ERIK EDUARDO ESTRELLA KU	2° secretario: GEORGINA DANEIRA MARFIL DÍAZ	Aparece en lista nominal de la sección 954, consecutivo 407.
		1ª escrutadora: MANA MARLENE CHUC CAMIL	1° suplente: MARÍA MARLENE CHUC CAAMAL.	1ª escrutadora: MARÍA MARLENE CHUC CAAMAL.	Hubo corrimiento (F.25.)
9.	955-B	3° escrutador: JOSÉ LUIS ACEVEDO LOPEZ	3° escrutador: MARICELA ESCOBEDO SULUB	3° escrutador: JOSÉ LUIS ACEVEDO LOPEZ	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 16.
10.	955-C1	2° escrutador: INTONIO LEOBARDO PUC MAY	2ª escrutadora: ANA CRISTINA AKE TUN	2° escrutador: ANTONIO LEOBARDO PUC MAY	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 247.
		3° escrutador: IRVING ANEL MARTÍN CETINA	3ª escrutadora: MARIA SATURNINA MEDINA POOT	3° escrutador: IRVING ARIEL CETINA MARTÍN.	Aparece en lista nominal de la sección 955, consecutivo 343.
11.	1011-C1	2° escrutador: MAURO JEXYS ÁLVAREZ BOSADO	2ª escrutadora: ALONDRA SECUNDINA CUPUL JOYA	2° escrutador: MAURO JESÚS ÁLVAREZ ROSADO. O	Aparece en lista nominal de la sección 1011, consecutivo 240.
12.	1016-C2	1° escrutador: JAIRO YUIR PEREZ HERNANDES	1ª Escrutadora: EMILY MONTSERRAT ABAN CHI	1° escrutador: JAIRO YAIR PEREZ HERNÁNDEZ	Aparece en lista nominal de la sección 1016, consecutivo 80.

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2ª escrutadora: ROSA ALMA MUKUL UC	2ª escrutadora: ENNA PATRICIA CAMELO PEREZ	2ª escrutadora: ALMA ROSA UK MUKUL.	Aparece en lista nominal de la sección 1011, consecutivo 240.
13.	1016-C7	2º escrutador: PASAR ARNESTO POOL CAAMAL	2º suplente: CÉSAR ERNESTO POOL CAAMAL	1º escrutador: CÉSAR ERNESTO POOL CAAMAL	Hubo corrimiento (reverso de la F.31).
14.	1019-B	2ª escrutadora: MARÍA GUADALUPE DE JESUS GARRIDO	2º escrutador: PEDRO ALCOSER AGUILAR	2ª escrutadora: MARÍA GUADALUPE DE JESÚS GARRIDO BE	Aparece en lista nominal de la sección 1019, consecutivo 401.
15.	1021-B	2º secretario: JESHUA ISRAD NÚÑEZ BATUN	2ª secretaria: AIDA GUADALUPE MARTINEZ CERVERA	2º secretario: JESHUA ISRAEL NÚÑEZ BATUN	Aparece en lista nominal de la sección 1021, consecutivo 214.
16.	1021-C1	2º secretario: VIRGILIO NUNEZ AGUILAR	2º secretario: EDWIN ROMEL NOH MAY	2º secretario: VIRGILIO NÚÑEZ AGUILAR	Aparece en lista nominal de la sección 1021, consecutivo 210.
17.	1023-B	2ª secretaria: VERONICA PATRICIA SPADAS TUZ	1ª escrutadora: VERÓNICA PATRICIA ESPADAS TUZ	2ª secretaria: VERÓNICA PATRICIA ESPADAS TUZ	Hubo corrimiento (F.33)
18.	1024-B1	3ra escrutadora: ROSAURA BARRÓN MEDINA	3ra escrutadora: MARTHA MARÍA CANCHE CANCHE	2ª escrutadora: ROSAURA BARRERA MEDINA	Impugnada como 3ª escrutadora, se advierte del Acta de Jornada que fungió como 2ª escrutadora. Aparece en lista nominal de la sección 1024, consecutivo 145.
19.	1026-B	2ª escrutadora: AGUSTIN DE ATACHU PEREZ GUTIERREZ	2ª escrutadora: LUZ ESTHER ABAN AGUILAR	2ª escrutadora: AGUSTÍN DE ATOCHA PÉREZ GUTIÉRREZ	Aparece en lista nominal de la sección 1026, consecutivo 37.
20.	1028-B1	3ra escrutadora: NORMA DELORES HOIL POOT	3ª escrutadora: NICTE GUADALUPE POMOL SABIDO	3ª escrutadora: NORMA DOLORES HOIL POOT	Aparece en lista nominal de la sección 1028, consecutivo 67.
21.	1028-C1	1ª escrutadora: JOSEFINE UN CEME	1º escrutador: ALONSO ARTURO MENDEZ Y VILLAFAÑA	1ª escrutadora: JOSEFINA UN CEME	Aparece en lista nominal de la sección 1028, consecutivo 563.
22.	1030-C1	3º escrutador: SAMCEL CANCHE TUZ	3ª escrutadora: NAYDELIN DAYANA MARTINEZ POOL	3º escrutador: SAMUEL CANCHÉ TUZ	Aparece en lista nominal de la sección 1030, consecutivo 217.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
23.	1033-B1	3° escrutador: TOSE RICARDO COUCH CETZO	3ª escrutadora: ROSAURA DOLORES OCH TUT	3° escrutador: JOSÉ RICARDO COUOH CETZAL	Aparece en lista nominal de la sección 1033, consecutivo 622.

76. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con lo que se explica enseguida.

77. De los veintinueve ciudadanas y ciudadanos que fueron cuestionados por el PAN, el que fue controvertido en la casilla **870-C2**, actuó conforme al encarte, tal como se señala en la tabla previa.

78. Por otro lado, respecto a los ciudadanos impugnados de las casillas **954 C1¹⁸**, **1016 C7** y **1023 B**, se encontraban en el encarte, y actuaron en un cargo diverso al señalado por razón de corrimiento, tal como se establece en la tabla que antecede.

79. Por otro lado, en lo relacionado con los restantes veinticinco cargos cuestionados, tal como se señala en la tabla, fueron tomados de la fila, por lo que se encuentran en el supuesto legal previsto para conformar las mesas de casilla.

80. Es decir, veinticinco ciudadanos y ciudadanas actuaron sin que estuvieran en el encarte, y se advierte que fueron tomados de la fila, pero en todos los casos aparecen en el listado nominal de la sección correspondiente.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁸ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

SX-JIN-128/2024

81. Así, se advierte que el funcionariado impugnado, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomadas de la fila de la casilla, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral respectiva que se impugna.

82. Asimismo, en una casilla existe plena coincidencia entre el funcionario impugnado el designado en el encarte, y en otras cuatro se observa que actuaron por corrimiento.

83. Por tanto, pese a que el actor en algunos casos no señala los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral o en las hojas de incidentes, por lo que, al estar en el listado nominal, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

84. Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-63/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio son exactamente las mismas.

85. Incluso, del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueron asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



86. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

b) Casillas impugnadas por primera vez.

87. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

b.1. Coinciden con el encarte.

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
954-B	1ª escrutadora: DIANA TANT MARIJANA OCAN	DIANA JANET MANDUJANO UCAN	1ª escrutadora: DIANA JANET MANDUJANO UCAN	Coincide con el encarte (F. 25).
1039-C1	3ª escrutadora: KARLA PATRICIA CEN C	KARLA PATRICIA CEN CANCHE	1ª secretaria: KARLA PATRICIA CEN CANCHE	Impugnada como 3ª escrutadora, sin embargo, se advierte que la ciudadana que impugna el actor coincide con el encarte (F. 36).

88. Respecto a las casillas **954 B¹⁹** y **1039-C1**, contrario a lo afirmado por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa total coincidencia en los nombres publicados y los asentados en actas.

¹⁹ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

SX-JIN-128/2024

89. Esto, con independencia de que en el caso de la ciudadana que fungió en la casilla **1039-C1**, el actor asentó de forma incorrecta su cargo; sin embargo, de la revisión del encarte y el acta de jornada electoral²⁰ se observa total coincidencia, pues ahí aparece como 1ª secretaria.

b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	870-C2	2ª escrutadora: SEBERIANA AAUH POOL	SEBERIANA AAUH POOL	1ª secretaria: SEBERIANA AAUH POOL	Impugnada como 2ª escrutadora; sin embargo, se advierte en el AEyC que fungió como 1ª secretaria (F. 7), además de que aparece en el Encarte como 1ª escrutadora (F.17), por lo que se observa un corrimiento.
2.	935-C2	2º escrutador: NOVELO BRITO WIS S	LUIS SANTIAGO NOVELO BRITO	2º escrutador: LUIS SANTIAGO NOVELO BRITO	El ciudadano que impugna el actor aparece en el encarte de la casilla 935-C1 como 1º suplente (F. 21), por lo que se observa un corrimiento.
3.	946-C1	1ª escrutadora: ANDRAS DE JESUS MEDINA URAN	ANDREA DE JESUS MEDINA UCAN	1ª escrutadora: ANDREA DE JESUS MEDINA UCAN	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		2ª secretaria: ALETA PIZANA GOROC CO	ADELA PIZANA GOROCICA	2ª secretaria: ADELA PIZANA GOROCICA	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 3ª escrutadora (F.23), por lo que se observa un corrimiento.

²⁰ En el reverso de la foja 36 del encarte y foja 50 del acta de jornada electoral.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
4.	1016-C3	1ª escrutadora: JANY LUCLY CHAY POLANCE	JOANY LUCELY CHAY POLANCO	1ª escrutadora: JOANY LUCELY CHAY POLANCO	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F.31), por lo que se observa un corrimiento.
5.	1023-B	1ª escrutadora: TARIA CUBERTA POOT NASER	MARIA EUBERTA POOT NAJERA	1ª escrutadora: MARIA EUBERTA POOT NAJERA	La ciudadana que impugna el actor aparece en el encarte como 1º suplente. (F. 33), por lo que se observa un corrimiento.
6.	1024-B	2ª escrutadora: GEN BEATING COUH POOL	GEMY BEATRIZ COUH POOL	1ª escrutadora: GEMY BEATRIZ COUH POOL	La ciudadana aparece en el encarte como 1ª suplente (F.33), por lo que se observa un corrimiento.

90. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **870-C2²¹**, **935-C2²²**, **946-C1²³**, **1016-C3²⁴**, **1023-B²⁵** y **1024-B²⁶**.

91. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

92. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos,

²¹ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

²² Por cuanto hace al segundo escrutador.

²³ Por cuanto hace al primera escrutadora y segunda secretaria.

²⁴ Por cuanto hace al primer escrutador.

²⁵ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

²⁶ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

SX-JIN-128/2024

estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltante, o, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

93. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

94. Esto a propósito de lo que se observa en la casilla **935-C2**, en la que el primer suplente de la casilla contigua 1, fungió como segundo escrutador, lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues finalmente la persona se encuentra en el encarte como suplente, que, aunque de otra casilla, pero de la misma sección.

95. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

96. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	84-B1	1ª escrutadora: LEOCARDIA CHAN T	LEOCADIA CHAN KU	2ª secretaria: LEOCADIA CHAN KU	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 404.
2.	84-C1	1ª escrutadora: LOURDES GABRIELA RE CANE HE	LOURDES GABRIELA KU CANCHE	1ª escrutadora: LOURDES GABRIELA KU CANCHE	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 404.
		3ª escrutadora: YESICA AVORELL CACHE HAY	YESICA ARACELI CANCHE HAY	2ª escrutadora: YESICA ARACELI CANCHE HAY	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 233.
3.	717-B1	2ª escrutadora: KARIN DAMORYS COAMAL CIA	KARIN DAMARIS CAAMAL CIAU	2ª escrutadora: KARIN DAMARIS CAAMAL CIAU	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 139.
		3ª escrutadora: LEINA VALENTINA CHABLE BOX	REINA VALENTINA CHABLE BORGES	3ª escrutadora: REINA VALENTINA CHABLE BORGES	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 345.
4.	719-C1	3º escrutador: JOSÉ MANUEL VERVES KU	JOSE MANUEL VERVES KU	3º escrutador: JOSE MANUEL VERVES KU	Aparece en la LNE, pág. 23 consecutivo 707.
5.	935-B	1ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	1ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ CHI ORDIALES	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 220.
		2º escrutador: NOE ZANDRO CANTO ECHANOVE	NOE LIZANDRO CANTO ECHANOVE	2º escrutador: NOE LIZANDRO CANTO ECHANOVE	Aparece en la LNE B, pág. 18 consecutivo 575

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
6.	935-C1	2ª secretaria: VELIA VANESA SANCHEZ BRANDA	VELIA VANESA SANCHEZ ARANDA	2ª secretaria: VELIA VANESA SANCHEZ ARANDA	Aparece en la LNE C4, pág. 5 consecutivo 156.
		3º escrutador: CRUZ CHIMA ESQU	CRUZ CHIMA ESAU	3º escrutador: CRUZ CHIMA ESAU	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 384.
7.	935-C2	1º escrutador: CASTELOM ALATORRE ACTURE	GASTELUM ALATORRE ARTURO	1º escrutador: ARTURO GASTELUM ALATORRE	Aparece en la LNE B, pág. 4 consecutivo 102.
		3º escrutador: MARTINEZ CARCIA MAXIMILIAN	MARTINEZ GARCIA MAXIMILIANO	3º escrutador: MAXIMILIANO MARTINEZ GARCIA	Aparece en la LNE, pág. 17 consecutivo 541.
8.	936-C1	1º escrutador: OEL RUIZ TILO	JOEL RUIZ TILAM	1º escrutador: JOEL RUIZ TILAM	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 318.
		2º secretario: GEILER MAD NEX SELJES	GESLER ISMAEL MEX SEIJAS	2º secretario: GESLER ISMAEL MEX SEIJAS	Aparece en la LNE C1 pág. 4 consecutivo 121.
9.	938-C1	3º escrutador: SERGIO ROBERTO GANGARA ESIT	SERGIO ROBERTO GONGORA CASTILLO	2º escrutador: SERGIO ROBERTO GONGORA CASTILLO	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 7.
10.	946-C1	2º escrutador: ANGEL JOSUE BEAS CO	ANGEL JOSUE BAAS CANCHE	2º escrutador: ANGEL JOSUE BAAS CANCHE	Aparece en la LNE B, pág. 4 consecutivo 98.
		3ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO HORN I	MARIA DEL ROSARIO MORA INTERIAN	3ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO MORA INTERIAN	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 615.
11.	951-C1	2ª secretaria: JANIELA LEIRU ELINA HEREDID	JANIELA LEIRU CETINA HEREDIA	1ª escrutadora: JANIELA LEIRU CETINA HEREDIA	Aparece en la LNE B, pág. 6 consecutivo 181.
12.	952-B	2º escrutador: CRISTIAN LOZARDO CHÚC D	CRISTIAN LIZANDRO CHUC DZUC	2º escrutador: CRISTIAN LIZANDRO CHUC DZUC	Aparece en la LNE B, pág. 16 consecutivo 488.
13.	953-C1	2ª escrutadora: MANA JESUS MUKUL	MARIA JESUS MUKUL	2ª escrutadora: MARIA JESUS MUKUL PISTE	Aparece en la LNE C1, pág. 22 consecutivo 691
14.	954-B1	2ª escrutadora: AIDA EDUVIJES CATINA CCA	AIDA EDUVIJES CETINA CEN	2ª escrutadora: AIDA EDUVIJES CETINA CEN	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 403
15.	1010-C3	3ª escrutadora: TEREZA DE JESUS	TERESA JESUS	3ª escrutadora: TEREZA DE JESUS (AEyC F.23), TERESA JESUS (AJE F.23) y constancia de clausura.	Aparece en la LNEB, pág. 14 consecutivo 439, como CAAMAL CABALLERO TERESA JESUS

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
16.	1011-C1	3° escrutador: MARCO ANTONIO SONTOYA COLONADA	MARCO ANTONIO SANTOYO CORONADO	3° escrutador: MARCO ANTONIO SANTOYO CORONADO	Aparece en la LNE C4, pág. 9 consecutivo 282.
17.	1011-C3	3ª escrutadora: MARIA CATULIAN CANTO CAN	MARIA CATALINA CANTO CORAL	3ª escrutadora: MARIA CATALINA CANTO CORAL	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 587.
18.	1012-C2	3ª escrutadora: VIRGEN GOMO PAT PART	VIRGEN ROSARIO PAT PAT	3ª escrutadora: VIRGEN ROSARIO PAT PAT	Aparece en la LNE C2, pág. 5 consecutivo 149.
19.	1016-B	3ª escrutadora: AIDA DEL CARMEN MOLKA JIMENE	AIDA DEL CARMEN MOLINA JIMENEZ	3ª escrutadora: AIDA DEL CARMEN MOLINA JIMENEZ	Aparece en la LNE C5, pág. 8 consecutivo 235.
20.	1016-C2	3ª escrutadora: MANY CONCEPUSE VIVAS MEDIDA	MARIA CONCEPCION VIVAS MEDINA	3ª escrutadora: MARIA CONCEPCION VIVAS MEDINA	Aparece en la LNE C7, pág. 19 consecutivo 606.
21.	1016-C3	3ª escrutadora: XALLY GABRIELA MARTIN GAR	XALLI GABRIELA MARTIN GOMEZ	3ª escrutadora: XALLI GABRIELA MARTIN GOMEZ	Aparece en la LNE C4, pág. 17 consecutivo 538.
22.	1016-C4	3ª escrutadora: GERDY PLARA CRAD	GEIDY MARIA CIAU CAAMAL	Presidenta: GEIDY MARIA CIAU CAAMAL	Aparece en la LNE C-2, Pág. 6, consecutivo 187.
23.	1016-C7	3ª escrutadora: LENNY ANABIGAIL NOVELO LONZ	LENNY ANABIGAIL NOVELO LORIA	3ª escrutadora: LENNY ANABIGAIL NOVELO LORIA	Aparece en la LNE C5, pág. 14 consecutivo 439.
24.	1019-C1	2° secretario: JOUS DAVID COK GOO	JESUS DAVID COB TEJERO	2° secretario: JESUS DAVID COB TEJERO	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 293.
		1° escrutador: RANE IDOLFORIC KANTUN HERAC	RENE IDELFONSO KANTUN HERRERA	1° escrutador: RENE IDELFONSO KANTUN HERRERA	Aparece en la LNE C1, pág. 2 consecutivo 51.
		2ª escrutadora: ROCIO ZARATE ARICIS	ROCIO ZARATE ARIAS	2ª escrutadora: ROCIO ZARATE ARIAS	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 419.
		3ª escrutadora: MIRIAM OY KUCHA	MIRIAM OY KUYOC	3ª escrutadora: MIRIAM OY KUYOC	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 207.
25.	1021-C1	1° escrutador: LEAVERS GASPERS CHAVEZ HERRERA	LEONCIO GASPAR CHAVEZ HERRERA	3° escrutador: LEONCIO GASPAR CHAVEZ HERRERA	Aparece en la LNE B, pág. 12 consecutivo 360.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
26.	1022-C1	1ª escrutadora: JESSICA JARDUN YEPEZ	JESSICA JARQUIN YEPEZ	1ª escrutadora: JESSICA JARQUIN YEPEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 188.
		2ª escrutadora: ADDFINA CHI TAMAY	ADOLFINA CHI TAMAY	2ª escrutadora: ADOLFINA CHI TAMAY	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 332.
27.	1023-B	2ª escrutadora: EISY BEATRIZ CANAL CH	LEISY BEATRIZ CAAMAL CHI	2ª escrutadora: LEISY BEATRIZ CAAMAL CHI	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 266.
28.	1026-B	3ª escrutadora: MANA PAULINA CHHAY CHOO	MARIA PAULINA CHAY CHOO	3ª escrutadora: MARIA PAULINA CHAY CHOO	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 92.
29.	1026-C1	3ª escrutadora: MAÑA ROSALBA TUZ CANO	MARIA ROSALBA TUZ CANO	3ª escrutadora: MARIA RODALBA TUZ CANO	Aparece en la LNE C3, pág. 15 consecutivo 463.
30.	1027-B	3ª escrutadora: EUSEBIA MONDES VAQUEZ	EUCEBIA MENDEZ VAZQUEZ	3ª escrutadora: EUCEBIA MENDEZ VAZQUEZ	Aparece en la LNE C3, pág. 18 consecutivo 554.
31.	1028-C1	2º escrutador: ELIAS MORENO LARD	ELIAS MORENO LARA	2º escrutador: ELIAS MORENO LARA	Aparece en la LNE C1, pág. 7 consecutivo 209.
		3ª escrutadora: LETICIA VILLANCE CHAN	LETICIA VILLANUEVA CHAN	3ª escrutadora: LETICIA VILLANUEVA CHAN	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 593.

97. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas 84-C1, 717-B1, 719-C1, 935-B, 935-C1, 935-C2²⁷, 936-C1²⁸, 946-C1²⁹, 952-B, 953-C1, 954 B³⁰, 1010-C3, 1011-C1, 1011-C3, 1012-C2, 1016-B, 1016-C2, 1016-C3³¹, 1016-C7, 1019-C1³², 1022-C1, 1023-B³³, 1026-B, 1026-C1, 1027-B y 1028-C1³⁴ los agravios son infundados.

98. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la

²⁷ Por cuanto hace a la primera y tercera escrutadoras.

²⁸ Por cuanto hace al primer escrutador y segundo secretario.

²⁹ Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

³⁰ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

³¹ Por cuanto hace al tercer escrutador.

³² Por cuanto hace al segundo secretario y a los tres escrutadores.

³³ Por lo que hace a la segunda escrutadora.

³⁴ Por lo que hace al segundo y tercer escrutadores.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

99. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

100. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

101. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las

SX-JIN-128/2024

casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

102. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

103. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

104. Mención especial merece lo ocurrido en la casilla **953-C1**, en la cual, el nombre de la ciudadana que fungió como 2ª escrutadora fue asentado en el acta de escrutinio y cómputo³⁵ como MARIA JESUS MUKUL.

105. No obstante, al realizar la búsqueda en el listado nominal de la sección correspondiente aparece la ciudadana MARIA

³⁵ Consultable a foja 18 del cuaderno accesorio 3.



JESUS MUKUL PISTE, es decir, se observa que en el acta se asentó el nombre incompleto.

106. A juicio de esta Sala Regional, dicha inconsistencia no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida en esa casilla, pues no existe ningún incidente relacionado con ese caso que genere convicción de que dicha persona no es la que aparece en el listado nominal que fueron revisados por esta Sala Regional.

107. Lo mismo sucede en el caso de la casilla **1010-C3** en el que el actor impugna a TEREZA DE JESUS, que según las actas aparece escrita de esa forma o TERESA JESUS; sin embargo, se estima que esta situación por sí sola no es suficiente para anular la voluntad ciudadana en esa casilla, pues en el listado una ciudadana con el sello votó, de nombre CAAMAL CABALLERO TERESA JESUS, por lo que, ante la falta de elementos de prueba del partido actor, se puede inferir que fue ésta persona quien fungió de manera emergente, bajo el supuesto permitido por la Ley.

108. En estos casos, se estima que debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, pues lo que pudo haber ocurrido en ambos casos, fue un error de asentamiento de las actas al momento de su llenado, pues suele ocurrir con frecuencia, que una sola persona es la encargada de asentar la información de las actas, y pudo haber

SX-JIN-128/2024

omitido escribir el nombre completo en el acta respectiva.

109. Por otro lado, dentro de este mismo grupo de casillas se ubican las diversas **84-B1**³⁶, **938-C1**, **951-C1**, **1016-C4** y **1021-C1**, pues, aunque se trate de personas impugnadas por el actor con distinto cargo, lo cierto es que si se encuentran en los listados nominales correspondientes según se explica.

110. Si bien en esos casos el partido actor asentó de forma incorrecta los cargos de las personas cuestionadas, de la revisión que se hace de las constancias que obran en el expediente se observa que, en todos los casos, se trata de personas que también fueron tomadas de la fila, pero que sí pertenecen a la sección correspondiente.

111. Por ende, con independencia de las imprecisiones asentadas por el partido actor, las personas que fungieron sí pertenecen a las secciones respectivas; lo cual, cobra especial relevancia en este caso, pues es esto lo que constituye el valor jurídico fundamental que tutela la causal de nulidad invocada por el actor.

112. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza

³⁶ Por lo que hace a la primera escrutadora.



de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

113. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

114. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	84-B1	1° secretario: ROWL GRE CANOE CHOOL.	1° secretario: JUAN LUIS CAAMAL ORTEGA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	936-C1	2ª escrutadora: ARCIO DEL KOSORO	2° escrutador: RIGOBERTO ECHEVERRÍA CHAN	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	1018-C1	3ª escrutadora: MEDING E	3ª escrutadora: DOMINGA CUPUL CANUL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	1025-B1	2ª secretaria: MAYRA EVAN CANCHE	2ª secretaria: MAYRA REBECA CHE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
5.	1028-B1	2° escrutador: LUD DICONES PANCHE CANO	2° escrutador: LUIS RICARDO PONCHE CANO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
6.	1029-C1	Presidenta: MARTHA TATORIA MAGUNA PE	Presidenta: MARTHA PATRICIA MAGAÑA PEREZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
7.	1039-B1	1° escrutador: PORTO CANS CON CORCHE	1ª escrutadora: MARIA SENaida CANCHE HAU	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

115. En lo tocante a las casillas **84-B1**³⁷, **936-C1**³⁸, **1018-C1**, **1025-B1**, **1028-B1**, **1029-C1** y **1039-B1**, los agravios hechos valer por el partido actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

116. Lo anterior es así, pues de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación, las cuales corren agregadas al expediente en que se actúa, los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

117. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

118. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva.

119. Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en la casilla **1016-C3**, en virtud de que una de las personas que integró de forma emergente, no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrita en la lista nominal de

³⁷ Por cuanto hace al primer secretario.

³⁸ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.



electores correspondiente a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1016-C3	2º escrutador: JORDY ALONSO ALBERTO	2ª escrutadora: JORDY ALONSO ALBERTO	2º escrutador: JORDY ALONSO ALBERTO	No aparece en la LNE

120. De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causa de nulidad de la votación recibida en dicha casilla.

121. Esto, porque la persona indicada que fungió en el respectivo cargo durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrante de la mesa directiva de casilla y, por ende, no reúne las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

122. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a la sección electoral respectiva.

123. Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección

SX-JIN-128/2024

que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.³⁹

124. Así, en el caso de la casilla **1016-C3** quien fungió como 2º escrutador, fue **JORDY ALONSO ALBERTO**.

125. Sin embargo, de la búsqueda de su nombre en los listados nominales de la sección respectiva del distrito 01 con cabecera en Valladolid, Yucatán no se observa que aparezca su nombre.

126. Para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en ambas mesas receptoras de votación, por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla **1016-C3**, conforme a los efectos que se precisan en el considerando final de esta sentencia.

Apartado b). Distrito 02 (Progreso, Yucatán)

127. En el caso, el actor impugna 62 (sesenta y dos) casillas, las cuales se identifican a continuación:

³⁹ Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)", consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Distrito 2	
1.	13-B1
2.	29-C1
3.	33-B1
4.	33-C1
5.	56-B1
6.	57-B1
7.	115-C1
8.	124-C1
9.	126-B1
10.	126-C1
11.	131-C1
12.	157-B1
13.	157-C1
14.	159-B1
15.	161-C1
16.	169-B1
17.	189-C1
18.	189-C2
19.	192-B1
20.	192-C1

Distrito 2	
21.	193-C1
22.	194-B1
23.	194-C1
24.	199-B1
25.	201-C2
26.	203-B1
27.	203-C1
28.	663-B1
29.	663-C1
30.	664-B1
31.	677-C1
32.	740-B1
33.	740-C2
34.	750-B1
35.	753-C3
36.	754-B1
37.	754-C1
38.	754-C2
39.	755-C1
40.	757-B1
41.	757-C1

Distrito 2	
42.	758-C1
43.	760-B1
44.	760-C1
45.	760-C2
46.	763-B1
47.	764-C1
48.	783-C1
49.	801-B1
50.	811-B1
51.	861-B1
52.	861-C2
53.	862-B1
54.	862-C1
55.	863-C1
56.	914-C2
57.	917-C1
58.	928-B1
59.	930-B1
60.	931-B1
61.	973-B1
62.	974-B1

128. Siguiendo la metodología anunciada, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

SX-JIN-128/2024

a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-24/2024

129. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

130. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-24/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación que obra en el expediente.

131. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
1.	13-B1	3ª escrutadora: MARIA EDELMIRA BE	3ª escrutadora: LEYDI AIDEE KANTUN NOGUERA	3ª escrutadora: MARÍA EDELMIRA BAAS CRUZ	Aparece en la LNE Básica, página 2, consecutivo 44.
2.	29-C1	3ª escrutadora: NEVDA ALEJANDRA DEL SOCORRO	3ª escrutadora: MARIA ADELAIDA CIAU CANUL	3ª escrutadora: NEYDA ALEJANDRA DEL SOCORRO ESPINOSA MAY	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, consecutivo 166.
3.	33-B1	2º escrutador: SANTOS EUSEBIO CASTILLO LOPEZ	1ª suplente: SANTOS EUSEBIA CASTILLO LOPEZ	2ª escrutadora: SANTOS EUSEBIA CASTILLO LOPEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
4.	33-C1	1ª escrutadora: MONICA AZENET AK	Presidente: MONICA AZENET AKE UITZ	Presidente: MONICA AZENET AKE UITZ	Impugnada como primera escrutadora, sin embargo, coincide

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
					con el Encarte (reverso de la F.43).
		2ª escrutadora: ELENA V OXTE LO	2ª secretaria: ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	1ª secretaria: ELENA VENTURA OXTE LOPEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
		3ª escrutadora: ALBA MARGARITA LOP	1ª suplente: ALBA MARGARITA LOPEZ NAH	2ª secretaria: ALBA MARGARITA LOPEZ NAH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 43 del encarte).
5.	56-B1	3ª escrutadora: MARIA VIVIANA GOMEZ R	3ª escrutadora: CLARA YULIANNA TUZ XOOC	3ª escrutadora: MARIA VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 339.
6.	57-B1	3º escrutador: RUPERTO MANZANO COUCH	3ª escrutadora: GISELLE CONCEPCION GONGORA FLORES	3º escrutador: RUPERTO MANZANO COUOH	Aparece en la LNE Básica, página 12, consecutivo 361.
7.	115-C1	3ª escrutadora: ROSALBA MURGARITA CHA	2ª secretaria: ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL	1ª secretaria: ROSALBA MARGARITA CHAY DZUL	Hubo corrimiento (reverso de la F. 48).
8.	124-C1	3ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RUSCON NOVELO	2ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	2ª escrutadora: XIOMARA GUADALUPE RASCON NOVELO	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.50).
9.	126-B1	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PECIC	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	3ª escrutadora: MILDRED DEL SOCORRO PACHECO PERAZA	Coincide con el Encarte (F.50)
10.	126-C1	2º escrutador: ADRIAN AUDUMATO AGUILAR COL	2º escrutadora: SHEYLA GUADALUPE VARGUEZ PECH	2º escrutador: ADRIAN AUDOMARO AGUILAR CORDOBA	Aparece en la LNE Básica, página 1, consecutivo 3.
		3ª escrutadora: FATIMA LETICIA RUT JIMENEZ	3ª escrutadora: GIMENA DEL ROSARIO OSORIO ZAPATA	3ª escrutadora: FATIMA LETICIA CRUZ JIMENEZ	Aparece en la LNE Básica, página 10, consecutivo 297.
11.	157-B1	3ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABIERA	1ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	1ª escrutadora: YAMILE GLORILU GAMBOA CABRERA	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.51).
12.	157-C1	2ª escrutadora: MARIELIVAN DURAN CAN	3ª escrutadora: MARIEL IVAN DURAN CAN	1ª escrutadora: MARIEL IVAN DURAN CAN	Hubo corrimiento (F. 52 del encarte).
13.	159-B1	3º escrutador: EVNESTE RAFAEL CANCH MANTENERO	3º escrutador: VICTOR ANTONIO YEH CAUICH	3º escrutador: ERNESTO RAFAEL CAUICH MANZANERO	Aparece en la LNE Básica, página 6, consecutivo 192.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
14.	161-C1	3° escrutador: EDILBERTO COBA NAY	3° escrutador: LUIS EDILBERTO COBA MAY	2° escrutador: LUIS EDILBERTO COBA MAY	Hubo corrimiento (reverso de la F. 52 del encarte).
15.	169-B1	2° escrutador: CETE KUK ALEXANDRO JESUS	2° escrutador: LUIS ENRIQUE NOVELO GARMA	2° escrutador: ALEXANDRO JESÚS CETZ KUK	Aparece en la LNE Básica, página 8, consecutivo 225.
		3° escrutador: KO CHAN OSCAR CORNELIO	3ª escrutadora: ESTEFANY ANAHI COLLI NOVELO	3° escrutador: OSCAR CORNELIO KU CHAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 4, consecutivo 102.
16.	189-C1	2ª secretaria: SULEIMI ALELI KOYOC MANS	2ª secretaria: ANDREA GRETTEL CHIM ESPADAS	2ª secretaria: ZULEIMI ALELI KOYOC MAAS	Aparece en la LNE Contigua 1, página 10, consecutivo 293.
17.	189-C2	1ª escrutadora: MUKUL POLANCO LIZBETH CONOPRIC	1ª escrutadora: NAYELLI NOEMI BURGOS PECH	1ª escrutadora: LIZBETH CONCEPCION MUKUL POLANCO	Aparece en la LNE Contigua 1, página 20, consecutivo 636.
18.	192-B1	2ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS TRABIEN	3ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN	2ª escrutadora: MARIA MARIBEL VILLALOBOS IRABIEN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).
19.	192-C1	2ª escrutadora: GRISEL JOFIA MARTIN MORON	2ª escrutadora: GRISEL SOFIA MARTIN MORON	1ª escrutadora: GRISEL SOFIA MARTIN MORON	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).
		3° escrutador: FAUSTO ARMIN CAURCH HAMA	3ª escrutadora: GRICELDA DE LA CRUZ VILLALOBOS IRABIEN	2° escrutador: FAUSTO ARMIN CAUICH HERNANDEZ	Aparece en la LNE Básica, página 10, consecutivo 316.
20.	193-C1	2ª escrutadora: ROSACIA RUBY CACICH MARTIN	2ª escrutadora: ERIKA LIZETH ROSADO ALPUCHE	2ª escrutadora: ROSALIA RUBY CAUICH MARTIN	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 341.
21.	194-B1	2° secretario: JOSE LEONARDO CAVICH TUN	2° escrutador: JOSE LEONARDO CAUICH TUN	2° secretario: JOSE LEONARDO CAUICH TUN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 55 del encarte).
		3° escrutador: MIGUEL ANGEL INTERIAN ELS	3ª escrutadora: LORENA DEL PERPETUO SOCORRO DOMINGUEZ CARVAJAL	3° escrutador: EK INTERIAN MIGUEL ANGEL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 4, consecutivo 113.
22.	194-C1	1° escrutador: ROBERT PASCUAL CHAN CHIN	1° escrutador: JOSE FELICIANO CARVAJAL ORDOÑEZ	1° escrutador: ROBERTO PASCUAL CHAN CHIM	Aparece en la LNE Básica, página 11, consecutivo 348.
23.	199-B1	2ª escrutadora: DEVEZ SHILON MARIA JOSEFIN	2ª escrutadora: NICOLASA CHUNAB CHI	2ª escrutadora: MARIA JOSEFINA PEREZ SHILON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, consecutivo 407.
24.	201-C2	3° escrutador: ONTE EK VICTORIANO	3° escrutador: FILIBERTO MANUEL CANCHE PAT	3° escrutador: VICTORIANO OXTE EK	Aparece en la LNE Contigua 2, página 3, consecutivo 79.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
25.	203-B1	2ª escrutadora: GAMBOA SANCHEZ LONREA	2ª escrutadora: MARIA DOLORES CHAN CALAN	2ª escrutadora: LORENZA GUADALUPE GAMBOA SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 3, consecutivo 95.
26.	203-C1	3º escrutador: SANTOS CHE RODRIGUEZ	3ª escrutadora: BRENDA AREMI COLLI CHE	3º escrutador: SANTOS CHE RODRIGUEZ	Aparece en la LNE Básica, página 15, consecutivo 456.
27.	663-B1	3ª escrutadora: GABRIELA FARIDE AND GORCAL	3ª escrutadora: MARIA ELVIRA BACELIS MENDEZ	3ª escrutadora: GABRIELA FARIDE AKE GONZALEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
28.	663-C1	3º escrutador: ROCO RAMIREZ TREJO	3ª escrutadora: REINA MARIA DE JESUS CHAN ESCAMILLA	3ª escrutadora: ROCIO HIBETH RAMIREZ TREJO	Aparece en la LNE contigua 1, página 17, consecutivo 515.
29.	664-B1	2ª escrutadora: SILVIADD CARMEN PINTO ESPEC	2ª escrutadora: REYNA BEATRIZ COLLI HAU	2ª escrutadora: SILVIA DEL CARMEN PINTO ESPADA	Aparece en la LNE, Básica, consecutivo 254.
		3ª escrutadora: MARIA BERENICE GARCIA HO	3ª escrutadora: ELSY GUADALUPE ESCOBEDO VIDAL	3ª escrutadora: MARÍA BERENICE GARCÍA HU	Aparece en la LNE de la sección 664, consecutivo 5.
30.	677-C1	2ª secretaria: CORONA DEL ROSARIO POOD	1ª escrutadora: CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE	2ª escrutadora: CAROLINA DEL ROSARIO POOL BE	Aparece en la LNE Contigua 2, página 9, consecutivo 274.
		3ª escrutadora: MARIA DELOS ANGELES POOL AKÉ	3ª suplente: MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE	2ª escrutadora: MARIA DE LOS ANGELES POOL AKE	Hubo corrimiento, aparece en el Encarte de la casilla 677-B (reverso de la F. 62).
31.	740-B1	2º secretario: JOSÉ DE JESUS ZETINA SOSE	2ª secretaria: CLAUDIA PATRICIA CABRERA PASUENGO	2º secretario: JOSE DE JESUS ZETINA SOSA	Aparece en la LNE, Contigua 3, página 22, consecutivo 679.
		1º escrutador: GIOVANNI FULGENCIO POLAR BAL	1ª escrutadora: MINELY ELVIRA OXTE VARGAS	1º escrutador: GIOVANNI FULGENCIO POLANCO BATUN	Aparece en la LNE, Contigua 3, página 1, consecutivo 22.
		3º escrutador: JESUS EHI COUTO	3º escrutador: MIGUEL ANGEL DURAN CASTILLO	3º escrutador: MARTIN CELESTINO CANTO MEDINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
32.	740-C2	1ª secretaria: VARIT ANDREA MENA CHABLE	Presidente: YARIT ANDREA MENA CHABLE	Presidente: YARIT ANDREA MENA CHABLE	Impugnada como primera secretaria, sin embargo, coincide con el Encarte. (reverso de la F.64).
		2º secretario: MIGUAL A MAUZANO PACHAEO	2ª secretaria: SULEMY KARINA PECH POOL	1º secretario: MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	No aparece en la lista nominal.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		1ª escrutadora: JOSEFA ISABEL DEL C MENDEZ ROMERO	1º escrutador: MARTIN CELESTINO CANTO MEDINA	2ª secretaria: JOSEFA ISABEL DEL CARMEN MENDEZ ROMERO	Aparece en la LNE Contigua 2, página 10, consecutivo 299.
		2º escrutador: PABLO ENRIQUE NON DE LA CRUZZ	2º escrutador: JOSE ALBERTO CONDE MATOS	1º escrutador: PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ	No aparece en la lista nominal.
33.	753-C3	1ª secretaria: SUEMY COLOM HONTALVO	1ª secretaria: OMEGA ALEJO VELAZQUEZ	1ª secretaria: SUEMY MARLENE COCOM MONTALVO	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 11, consecutivo 344.
		2ª secretaria: BEATRIZ MAY CANCHE	2ª secretaria: CYNTHIA DEL PILAR LORIA CASTILLO	2ª secretaria: BEATRIZ ELVIRA CANCHE MAY	Aparece en la LNE, Básica, página 18, consecutivo 561.
		3ª escrutadora: NAHAIBI LIZOMA RUIZ	2ª escrutadora: JOSE GUADALUPE DEL JESUS PEREZ MIRANDA	2ª escrutadora: NAHAIBI ABRIL LIZAMA RUIZ	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 20, consecutivo 638.
34.	754-C1	1º secretario: FRANCISCO BAZEA LAVADORES	2º secretario: FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES	1º secretario: FRANCISCO DANIEL BAREA LAVADORES	Hubo corrimiento (reverso de la F. 67 del encarte).
		2º escrutador: LUIS GAMBOA GONZALEZ	2ª escrutadora: MARIA DE LOURDES XX BARREDO	2º escrutador: LUIS GAMBOA GONZALEZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 14 de 25, consecutivo 345.
		3º escrutador: JOSE PECH GONET	3º escrutador: JOSE MANUEL DE ATOCHA PEREZ KU	3º escrutador: JOSE PECH GOMEZ	No aparece en la lista nominal
35.	757-B1	3º escrutador: CARLOS ALBERTO MARTINEZMOR	3º escrutador: PEDRO JOSE RUIZ PORTELA	3º escrutador: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 17, consecutivo 537.
36.	758-C1	1ª escrutadora: MISHELL JAZMIN SANDEZ CRUZ	1ª escrutadora: ANA CRISTINA CRUZ SANDOVAL	1ª escrutadora: MISHELL JAZMIN SENDEZ CRUZ	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 14, consecutivo 443.
37.	760-C1	1ª escrutadora: EDITH ISSIBEL CABRERA BAGETTO	1º escrutador: WILLIAM ALEJANDRO HERRERA DZIB	1ª escrutadora: ISABEL CABRERA BAQUEIRO	Aparece en la LNE, Básica, página 9, consecutivo 269.
		2ª escrutadora: NOEMI DUREM ORTIZ	2ª escrutadora: NORMA ARACELY LOERA REYES	2ª escrutadora: NOHEMI ORTIZ DURAN	Aparece en la LNE, Contigua 2, página 14, consecutivo 429.
38.	760-C2	2ª escrutadora: KARLA ITZEL AGUILAS REYES	2ª escrutadora: BRENDA GUADALUPE EK LOPEZ	2ª escrutadora: KARLA ITZEL AGUILAR REYES	Aparece en la LNE, Básica, página 1, consecutivo 27.
39.	764-C1	1ª secretaria: CRIBUELA DE LOS ANGELES CIRAL PECH	1º secretario: JOSE LUIS AGUILAR NOH	1ª secretaria: GABRIELA DE LOS ANGELES CANUL PECH	Aparece en la LNE, Básica, página 6, consecutivo 175.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		1° escrutador: ALEJANDRO JAVIER FIGUEROL GUITIERREZ	1ª escrutadora: DULCE DE ATOCHA ESTRELLA ARGAEZ	1° escrutador: ALEJANDRO JAVIER FIGUEROA GUITIERREZ	Aparece en la LNE, Básica, página 16, consecutivo 501.
		3ª escrutadora: LUCALLY DEL RORIA PALMA SANCHEZ	3ª escrutadora: ADELA MARGARITA CERVANTES CHAN	3ª escrutadora: LUCELLY DEL ROCIO PALMA SANCHEZ	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 10, consecutivo 295.
40.	783-C1	3° escrutador: DIEGO ARMANDO EX CHI	3° escrutador: DIEGO ARMANDO EK CHI	2° escrutador: DIEGO ARMANDO EK CHI	Hubo corrimiento (reverso de la F. 70 del encarte).
41.	801-B1	3° escrutador: FREDDY DANIEL EX MAY	1° suplente: FREDDY DANIEL EK MAY	2° escrutador: FREDDY DANIEL EK MAY	Hubo corrimiento (F. 73 del encarte del encarte).
42.	861-B1	3ª escrutadora: GLADIS MARGANTA GONZALEZ EUS	3ª suplente: GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN	3ª escrutadora: GLADIS MARGARITA GONZALEZ EUAN	Hubo corrimiento (F. 77 del encarte del encarte).
43.	861-C2	3ª escrutadora: CELMY DEL SOCORRO MICH	3ª secretaria: CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN	1ª secretaria: CELMY DEL SOCORRO MIAN CHAN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 77 del encarte).
44.	862-B1	2° escrutador: HENRY ALEJANDRO ANTE PECH	2° escrutador: MIGUEL GASPAR CEL BRICEÑO	2° escrutador: HENRY ALEJANDRO AVILES PECH	Aparece en la LNE, Básica, página 3, consecutivo 67.
45.	914-C2	3° escrutador: CARLOS RAUL GOMEZ DISTE	3ª escrutadora: ARGELIA CAN TEPAL	3° escrutador: CARLOS PAUL GOMEZ PISTE	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 10, consecutivo 289.
46.	917-C1	2ª escrutadora: NEYDY LETICIA HERNANDEZ CHAN	2ª escrutadora: GRISELY MARILU CANUL PEREZ	2ª escrutadora: NEYDY LETICIA HERNANDEZ CHAN	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 1 de 21, consecutivo 3.
47.	928-B1	3ª escrutadora: LOVIDES PATRICIA CHIN CANTÉ	1ª suplente: LOURDES PATRICIA CHIN CANTE	2ª escrutadora: LOURDES PATRICIA CHIN CANTE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 81 del encarte).
48.	931-B1	1ª escrutadora: MARIA CANDELARIA PUCH	1° escrutador: GABRIEL ABRAHAM BAAS PUCH	1ª escrutadora: MARIA CANDELARIA PUCH	Aparece en la LNE, Básica, página 9, consecutivo 275.

132. Por lo que hace a las casillas 33-C1⁴⁰, 124-C1, 126-B1, 157-B1 y 740-C2⁴¹, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos que

⁴⁰ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁴¹ Por lo que hace a la primera secretaria.

SX-JIN-128/2024

aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

133. En cuanto hace a las casillas **33-B1, 33-C1⁴², 115-C1, 157-C1, 161-C1, 192-B1, 192-C1⁴³, 194-B1⁴⁴, 677-C1⁴⁵, 754-C1⁴⁶, 783-C1, 801-B1, 861-B1, 861-C2 y 928-B1**, tampoco se actualiza la causal invocada, pues en este grupo de casillas, se advierte que aparte de que todos los funcionarios impugnados aparecen en el encarte, en estos casos hubo corrimientos en los cargos, incluso, actuaron los suplentes.

134. Mención especial merece el caso de la casilla **677-C1⁴⁷**, por lo que hace a la tercera escrutadora, quien actuó como tal en la casilla contigua 1, siendo que aparece en el encarte de la básica, pero finalmente pertenece a la misma sección.

135. Igual calificativa es para el caso de las casillas **13-B1, 29-C1, 56-B1, 57-B1, 126-C1, 159-B1, 169-B1, 189-C1, 189-C2, 192-C1⁴⁸, 193-C1, 194-B1⁴⁹, 194-C1, 199-B1, 201-C2, 203-**

⁴² Por lo que hace a la segunda y tercera escrutadoras.

⁴³ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

⁴⁴ Por cuanto hace al segundo secretario.

⁴⁵ Por lo que hace a la tercera escrutadora.

⁴⁶ Por lo que hace al primer secretario.

⁴⁷ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

⁴⁸ Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁴⁹ Por cuanto hace al tercer escrutador.



B1, 203-C1, 663-C1, 664-B1, 677-C1⁵⁰, 740-B1⁵¹, 740-C2⁵², 753-C3, 754-C1⁵³, 757-B1, 758-C1, 760-C1, 760-C2, 764-C1, 862-B1, 914-C2, 917-C1, y 931-B1, porque las personas que actuaron en ellas pertenecen a las secciones respectivas.

136. En efecto, en estos casos, se advierte que, en algunas de las personas cuestionadas, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomados de la fila de electores, y estos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

137. Por tanto, se estima que el planteamiento del actor es **infundado**, pues como ya se mencionó, se trató de ciudadanos que fueron tomados de la fila de sus respectivas casillas, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral impugnada.

138. Respecto a las casillas **663-B1 y 740-B1⁵⁴** los agravios resultan **infundados**, pues las personas que señala el actor no fungieron en las casillas referidas.

139. Ahora bien, por cuanto hace a las casillas **740-C2**, en el caso de MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO quien fungió como primer secretario y de PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ que lo hizo como primer escrutador; y, en la **754-C1** respecto a JOSE PECH GOMEZ que, si desempeño como tercer

⁵⁰ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

⁵¹ Por cuanto hace al segundo secretario y primer escrutador.

⁵² Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁵³ Por cuanto hace al segundo escrutador.

⁵⁴ Por lo que hace a la tercera escrutadora.

SX-JIN-128/2024

escrutador, se actualiza la causal invocada por el actor, pues las personas indicadas no pertenecen a las secciones respectivas, tal como se observa enseguida:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
740-C2	2° secretario: MIGUEL A MAUZANO PACHAEO	MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	1° secretario: MIGUEL ANGEL MANZANO PACHECO	No aparece en la LNE
	2° escrutador: PABLO ENRIQUE NON DE LA CRUZZ	PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ	1° escrutador: PABLO ENRIQUE NOH DE LA CRUZ	No aparece en la LNE
754-C1	3° escrutador: JOSE PECH GONET	JOSE PECH GOMEZ	3° escrutador: JOSE PECH GOMEZ	No aparece en la LNE

140. Como se puede apreciar del análisis de las distintas actas que obran en el expediente, incluso de las constancias de clausura, las personas a que se ha hecho mención y que fueron habilitadas para actuar en las casillas no estaban autorizadas para tal efecto, además de que sus nombres no aparecían incluidos en el encarte, ni tampoco, aparece en los listados nominales de las secciones respectivas.

141. En consecuencia, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si el ciudadano o ciudadana se encuentra incluido en la lista nominal de electores

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie.

142. Tales razonamientos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional en el **SX-JIN-24/2024**, en el que se anuló la votación recibida para la elección de diputaciones; sin embargo, en el caso, fueron las mismas personas las que recibieron la votación que ahora se impugna, por lo cual, deben anularse los resultados de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

143. En consecuencia, al actualizarse la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **740-C2 y 754-C1**, para los efectos de la recomposición del cómputo que se realice en el considerando último de esta sentencia.

b. Casillas impugnadas por primera vez.

144. Ahora bien, a partir de aquí se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
862-C1	1° escrutador: MARIA GUADALLIC MIAN MARTIN	MARIA GUADALUPE MIAN MARTIN	1° escrutador: MARIA GUADALUPE MIAN MARTIN	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (reverso de la F. 77)

SX-JIN-128/2024

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
930-B1	1° escrutador: DIONEL ROPAN MICA DORANTES	DIONEL RENAN MAGAÑA MEDINA	1° escrutador: DIONEL RENAN MAGAÑA MEDINA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (reverso de la F. 82)
973-B1	3° escrutador: CARLOS ALEXIS CO	CARLOS ALEXIS COLLI KOH	2° secretario: CARLOS ALEXIS COLLI KOH	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segundo escrutador (F. 82)

145. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **862-C1, 930-B1 y 973-B1**.

146. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

147. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

148. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

b.2 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	131-C1	3° escrutador: MARIA JOSE DICI	JOSE LUIS PECH CHI	3° escrutador: JOSE LUIS PECH CHI	Aparece en la LNE C1, página 10, consecutivo 303
2.	157-C1	3° escrutador: RAUL R MISS PUC	RAUL R MISS PUC	3° escrutador: RAUL R MISS PUC	Aparece en la LNE C1, página 10, consecutivo 109 como MISS PUC RAUL RODRIGO
3.	159-B1	2° Escrutador JOSE DEL CARMEN SCRABE GEREDEZ	JOSE DEL CARMEN SARABIA GONZALEZ	2° Escrutador JOSE DEL CARMEN SARABIA GONZALEZ	Aparece en la LNE C2, página 10, consecutivo 301
4.	189-C1	1° escrutador: MSEY CONCEPCION RODRIGUEZ CH	MIREYA CONCEPCION RODRIGUEZ CHI	1° escrutador: MIREYA CONCEPCION RODRIGUEZ CHI	Aparece en la LNE C2, página 11, consecutivo 346
5.	194-C1	2° secretario: CLEMENTINA HA MADING	CLEMENTINA CHEL MEDINA	2° secretario: CLEMENTINA CHEL MEDINA	Aparece en la LNE B, página 12, consecutivo 382
6.	740-C2	3° escrutador: ROBERTO A A	ROBERTO AGUILAR AGUILAR	3° escrutador: ROBERTO AGUILAR AGUILAR (acta de clausura)	Aparece en la LNE B, página 1, consecutivo 10
7.	750-B1	2° escrutador: COCUZULES PECH ESTERLINA	GONZALEZ PECH ESTER LINDA	2° escrutador: GONZALEZ PECH ESTER LINDA	Aparece en la LNE C1, página 7, consecutivo 218
8.	754-C2	2° escrutador: ANT ME NAHCAB	ANTONIO NAH CAB	3° escrutador: ANTONIO NAH CAB	Aparece en la LNE C2, página 14, consecutivo 407 como Antonio Humberto Nah Cab
9.	757-C1	2° escrutador: CELETONIO DECALDE CASTILLO	CELEDONIO RICALDE CASTILLO	1° escrutador: CELEDONIO RICALDE CASTILLO	Aparece en la LNE C2, página 10, consecutivo 291

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		3° escrutador: MARCOS I VAN LOW COLLI	MARCOS IVAN LOO COLLI	3° escrutador: MARCOS IVAN LOO COLLI	Aparece en la LNE C2 ⁵⁵ , página 13, consecutivo 386
10.	760-C1	2° secretario: TORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ	JORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ	2° secretario: JORGE ALBERTO ALAMILLA DIAZ	Aparece en la LNE B, página 2, consecutivo 37
		3° escrutador: JUAN CARLOS PLAYCARTE QUEZO	JUAN CARLOS PLANCARTE BAEZA	3° escrutador: JUAN CARLOS PLANCARTE BAEZA	Aparece en la LNE C2, página 19, consecutivo 591
11.	763-B1	2° escrutador: MANZANO MEDIVO ROSARIO TEJES	MANZANO MEDINA ROSARIO DE JESUS	2° escrutador: MANZANO MEDINA ROSARIO DE JESUS	Aparece en la LNE C1, página 17, consecutivo 517
		3° escrutador: AVILA CASTILLO VICTOR MANUELS	AVILA CASTILLO VICTOR MANUEL	3° escrutador: AVILA CASTILLO VICTOR MANUEL	Aparece en la LNE B, página 3, consecutivo 85
12.	811-B1	3° escrutador: DEDRA DAMIAN CETZ MOO	PEDRO DAMIAN CETZ MOTA	3° escrutador: PEDRO DAMIAN CETZ MOTA	Aparece en la LNE B, página 2, consecutivo 62
13.	862-B1	3° escrutador: WREN DANIEL TARNAY CHAN	JUAN DANIEL TAMAY CHAN	3° escrutador: JUAN DANIEL TAMAY CHAN	Aparece en la LNE C1, página 14, consecutivo 424
14.	917-C1	1ª escrutadora: LOURDES BEATRIZ CANAL DRI	LOURDES BEATRIZ CANUL DZIB	1ª escrutadora: LOURDES BEATRIZ CANUL DZIB	Aparece en la LNE B, página 7, consecutivo 223
		3° escrutador: REYES AQUIL CHAV DORANTES	REYES AQUIL CHAY DORANTES	3° escrutador: REYES AQUIL CHAY DORANTES	Aparece en la LNE B, página 12, consecutivo 366
15.	974-B1	3ª escrutadora: LOPESHELLA CARMEN MAYNE	LOPE ESTRELLA CARMEN MAYNE	3ª escrutadora: LOPE ESTRELLA CARMEN MAYNE	Aparece en la LNE C1, página 3, consecutivo 68

149. En cuanto hace a las casillas **131-C1, 157-C1, 159-B1, 189-C1, 194-C1, 740-C2, 750-B1, 754-C2, 757-C1, 760-C1, 763-B1, 811-B1, 862-B1, 917-C1 y 974-B1**, los agravios son **infundados**.

150. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior,

⁵⁵ Listado nominal consultable en los autos del expediente SX-JIN-24/2024.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

151. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

152. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

153. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es

SX-JIN-128/2024

posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

154. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

155. En los casos que se analizan, tal condición se cumple cabalmente, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

156. Mención especial merecen las casillas **157-C1 y 754-C2**, en los que los nombres de las personas analizadas se asentó en las actas de forma incompleta, tal como se muestra en el cuadro; sin embargo, esta Sala Regional estima que dichas inconsistencias resultan intrascendentes para anular la votación recibida, pues el actor no aporta elementos de prueba que indiquen que los nombres asentados corresponden a otras personas que pudieran estar impedidas para actuar como parte del funcionariado integrante de las mesas directivas de casilla.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



157. De lo anterior, como ya se señaló, ante las imprecisiones destacadas, debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados y preservar los resultados de la votación obtenida en cada caso.

158. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

159. Además, -se insiste- no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

160. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b.3. Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	56-B1	2° escrutador: HOWES POC CANCHE	2° escrutador: MOISES PUC CANCHE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	203-B1	3° escrutador: HAN CALOM MANA DODIC	3° escrutador: CHAN CORAN MARÍA DOLORES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	754-B1	2° escrutador: VILBELT WARTO JO	2° escrutador: SONIA CAROLINA DZUL BARRERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	754-C1	2° secretario: BRAULIO BUATITE LIBA	2° secretario: BRAULIO DUARTE LARA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
5.	755-C1	3° escrutador: LORDY SUSANA CLAIES MANEAN	3° escrutador: LEYDI SUSANA MANZANO FLORES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
6.	757-B1	2° escrutador: WILL YOU CO	2° escrutador: WILBER YAN GARCIA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
7.	760-B1	1° escrutador: JOTORA SALAZAR S	1° escrutador: LETICIA SALAZAR SAENZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		2° escrutador: CHIVA NATAL RD SENA	2° escrutador: LORENZA CASANOVA SANCHEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
8.	760-C2	1° escrutador: NABIRE ANAL MUNOZ SANTES	1° escrutador: KARLA ITZEL AGUILAR REYES	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
9.	861-C2	2° escrutador: MAURADOSE SACHEZ KA	2° escrutador: SANDRA MIGUELINA CIME CIME	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
10.	863-C1	3° escrutador: HAR GALNU DE LOURDS	3° escrutador: UC HUAN MARIA VICTORIA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

161. Por lo que hace a las casillas **56-B1, 203-B1, 754-B1, 754-C1, 755-C1, 757-B1, 760-B1, 760-C2, 861-C2 y 863-C1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

162. Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral, en ninguno de los cargos que integran las casillas; esto, conforme a las actas que se analizan.

163. Así, como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

164. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer **incólumes**.

165. Conforme a lo razonado en el presente considerando, en relación cuyo estudio es coincidente con la sentencia del juicio de se actualiza la nulidad de la votación recibida en las casillas **740-C2** y **754-C1**, para los efectos de recomposición del cómputo que se precisarán en el considerando final de esta sentencia.

Apartado c). Distrito 03 (Mérida, Yucatán)

166. En el caso, el actor impugna 139 (ciento treinta y nueve) casillas, las cuales se identifican a continuación:

Distrito 3	
1.	309-B1
2.	309-C1
3.	310-B1
4.	343-C1

Distrito 3	
5.	374-C1
6.	375-B1
7.	375-C1
8.	378-B1

Distrito 3	
9.	379-B1
10.	381-C1
11.	382-C4
12.	386-B1

SX-JIN-128/2024

Distrito 3	
13.	412-B1
14.	413-B1
15.	418-B1
16.	419-B1
17.	420-C1
18.	421-B1
19.	421-C1
20.	471-C3
21.	472-B1
22.	473-C1
23.	473-C4
24.	473-C6
25.	473-C10
26.	473-C11
27.	473-C15
28.	473-C16
29.	475-C2
30.	477-C2
31.	479-B1
32.	498-C1
33.	499-B1
34.	499-C1
35.	522-B1
36.	522-C1
37.	540-B1
38.	540-C1
39.	541-B1
40.	541-C1
41.	544-C1
42.	562-B1
43.	575-B1
44.	575-C1
45.	581-B1
46.	581-C5
47.	599-C1
48.	601-B1
49.	601-C1
50.	602-B1
51.	602-C1
52.	605-B1
53.	606-B1
54.	606-C1
55.	607-B1

Distrito 3	
56.	607-C1
57.	608-C1
58.	609-B1
59.	609-C1
60.	610-B1
61.	610-C1
62.	611-C5
63.	611-C6
64.	611-C8
65.	614-B1
66.	614-C1
67.	618-B1
68.	620-B1
69.	620-C1
70.	620-C2
71.	621-B1
72.	622-C1
73.	623-B1
74.	623-C1
75.	626-B1
76.	626-C1
77.	627-C1
78.	627-C3
79.	628-C10
80.	648-B1
81.	648-E1
82.	648-C3
83.	650-B1
84.	650-C1
85.	650-E1C4
86.	650-E2
87.	650-E2C1
88.	650-E3
89.	651-B1
90.	652-C1
91.	652-E1
92.	1082-C2
93.	1083-C1
94.	1084-B1
95.	1086-C1
96.	1088-B1
97.	1088-C1
98.	1089-B1

Distrito 3	
99.	1091-B1
100.	1094-B1
101.	1095-B1
102.	1095-C1
103.	1096-B1
104.	1096-C1
105.	1098-C1
106.	1100-B1
107.	1101-B1
108.	1103-B1
109.	1103-C1
110.	1104-B1
111.	1105-B1
112.	1133-B1
113.	1133-C1
114.	1142-B1
115.	1143-C1
116.	1144-B1
117.	1144-C2
118.	1144-C3
119.	1144-C4
120.	1145-B1
121.	1145-C2
122.	1146-B1
123.	1146-C1
124.	1146-C4
125.	1148-C1
126.	1149-C1
127.	1149-C2
128.	1150-B1
129.	1150-C1
130.	1172-C3
131.	1173-C2
132.	1173-C3
133.	1176-B1
134.	1176-C1
135.	1176-C3
136.	1177-C3
137.	1179-C1
138.	1180-C1
139.	1181-B1

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



167. Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

a) Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-11/2024

168. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías, esta Sala Regional resolvió una diversa impugnación presentada por el actor, haciendo valer la misma causal de nulidad y esencialmente a los mismos funcionarios de casilla.

169. En efecto, dentro del expediente **SX-JIN-11/2024**, el actor controvertió de la elección distrital de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que controvierte en

SX-JIN-128/2024

el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

170. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
1.	309-B1	2° escrutador: CASIMIRU CAUCH CAB	2ª escrutadora: EDIT ROGELIO CAN CHE	3° escrutador: CASIMIRA CAUICH CAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª suplente (reverso de la pág.85), por lo que se observa un corrimiento.
2.	309-C1	3° escrutador: MANUEL FERNANDO MATU CHRIVE	3ª escrutadora: ENEYDA EUGENIA CRUZ TZAB	3° escrutador: MANUEL FERNANDO MATU	Aparece en la LNE C- 1, pág. 2 consecutivo 309.
3.	310-B1	2° escrutador: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRES	2ª suplente: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA	2° escrutadora: IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª suplente (reverso de la pág.85), por lo que se observa un corrimiento.
		3ª escrutadora: MANUEL JESUS CABALLOS ALEX	3° escrutador: OSCAR BRUNDLE TENORIO AC	3° escrutador: MANUEL JESUS CABALLOS ALEJOS	Aparece en la LNE B- 1, pág. 11 consecutivo 331.
4.	343-C1	2° escrutador: MARVELLA VILLAREAL BARÓN	2° escrutador: JOSE GUADALUPE XX ESTRELLA	2ª escrutadora: MARBELLA VILLAREAL BARON	Aparece en la LNE C- 1, pág. 14 consecutivo 431.
		3° escrutador: IMIRNA LITICA CETINY BACKS	3ª escrutadora: SILVIA BEATRIZ CANUL POOT	3ª escrutadora: MIRNA LETICIA CETINA BACELIS	Aparece en la LNE B- 1, pág. 06 consecutivo 171.
5.	374-C1	2° escrutador: CLAUDIO JESUS MARZANILLA KANTO	1° escrutador: CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	1° escrutador: CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	Impugnada como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.90).
6.	375-B1	2° escrutador: ANGEL REYNANDO LEZDEZ CONT	2° escrutador: JUAN DE LA CRUZ ZOZAYA MARIN	2° secretario: ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ	Aparece en la LNE B- 1, pág. 18 consecutivo 564.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
7.	378-B1	3ª escrutadora: CELEDONIA POOT M	1ª secretaria: CELEDONIA POOT MAY	1ª secretaria: CELEDONIA POOT MAY	Impugnada como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.91).
8.	379-B1	2º escrutador: VA GEMA FABIOLA COOL CARCIA	2º escrutador: MIGUEL ANGEL DIMAS MAGAÑA MOLINA	2ª escrutadora: GEMA FABIOLA COOL GARCÍA	Aparece en la LNE B- 1, pág. 10 consecutivo 300.
		3º escrutador: IRMA NALLY ORTEGA GARCIA	3º escrutador: REY MELCHOR AGUILAR OROZCO	3ª escrutadora: IRMA NELLY ORTEGA GARCÍA	Aparece en la LNE C- 1, pág. 08 consecutivo 232.
9.	381-C1	2º escrutador: FLOR PAMELA CAND BE	2ª escrutadora: SANDRA YIMEL ALCOCER GUTIERREZ	2ª escrutadora: FLOR PAMELA CANUL BE	Aparece en la LNE B- 1, pág. 05 consecutivo 138.
10.	412-B1	1ª escrutadora: CARRERA CAMPOS MARIA ISABEL	1º escrutador: CHRISTIAN JAZMIN DZUL CAUICH	1ª escrutadora: MARIA ISABEL CARRERA CAMPOS	Aparece en la LNE B- 1, pág. 05 consecutivo 145.
		2ª escrutadora: HERRERA CHAN CARMELA ROSAURE	2º escrutador: JESUS FERNANDO ESTRADA JIMENEZ	2ª escrutadora: CARMELA ROSAURA HERRERA CHAN	Aparece en la LNE B- 1, pág. 11 consecutivo 336.
		3º escrutador: BLANCO EK MANUEL JESUS	3º escrutador: JOSE GERARDO HU QUINTAL	3º escrutador: BLANCO EK MANUEL JESUS	Aparece en la LNE B- 1, pág. 03 consecutivo 87.
11.	413-B1	3º escrutador: ISRAEL RENE LEON LAVADORES	3º escrutador: ROBERTO GABRIEL GARCIA MONTIEL	3º escrutador: ISRAEL RENE LEON LAVADORES	Aparece en la LNE C- 1, pág. 02 consecutivo 59.
12.	418-B1	2º escrutador: MIGUEL MAURICIO B	Presidente: MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE	Presidente: MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE	Impugnado como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el encarte (F.96)
		3ª escrutadora: LAURA LUCIA CANAL CONCHE	2ª secretaria: LAURA LUCIA CANUL CANCHE	1ª secretaria: LAURA LUCIA CANUL CANCHE	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª secretaria (pág.96).
13.	419-B1	2º escrutador: MARVEL JESUS AGUILAR QUIÑONE	2º escrutador: MIGUEL ANGEL POOL POOT	2º escrutador: MANUEL JESUS AGUILAR QUIÑONES.	Aparece en la LNE B- 1, pág. 01 consecutivo 13.
14.	420-C1	2ª secretaria: FABIOLA DEL ROSANO LONA CHI	2ª secretaria: YAMILE ARISBE LIRA PECH	2ª secretaria: FABIOLA DEL ROSARIO LORIA CHI	Aparece en la LNE C- 1, pág. 01 consecutivo 13.
		3ª escrutadora: MARIALEONARDA PUCH H	3º escrutador: JORGE RAMIREZ NAH	3ª escrutadora: MARIA LEONARDA PUCH HERRERA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 241.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
15.	421-C1	2° secretario: VICTOR RAMON VOLENCO	2° secretario: GIORDANO ALESSANDRO BURGOS PUCH	2° secretario: VICTOR ROMAN VALENCIA VERDE	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 381.
16.	471-C3	2° escrutador: RAUL SAN MIGUEL ARANA	2° escrutador: SANTIAGO JESUS MARTIN SANTOS	2° escrutador: RAUL SAN MIGUEL ARANA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1° suplente (reverso de la pág.96)).
17.	472-B1	2ª escrutadora: MARTHA ELIZABETH DIAZDE	2ª escrutadora: GLORIA DEL CARMEN CUJ CASTELLANO	2ª escrutadora: MARTHA ELIZABETH DIAZ	Aparece en la LNE Básica, página 16, recuadro 499.
18.	473-C4	1ª escrutadora: MA GABRICH PUC CHAN	1ª escrutadora: MAURICIO ALBERTO MAY CHAY	2ª secretaria: MARIA GABRIELA PUC CHAN	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° suplente (pág.100)).
19.	473-C15	2ª escrutadora: LANDY LEONER PACHECO TZAB	2ª escrutadora: PAMELA DEL CARMEN CARDOS LOPEZ	2ª escrutadora: LANDY LEONOR PACHECO TZAB	Aparece en la LNE Contigua 12, página 11, recuadro 349.
		3° escrutador: PANIEL FARMANDO CAPUL PAR	3ª escrutadora: MARIA JAZMIN DE LOS ANGELES CANCHE BALAM	3° escrutador: DANIEL FERNANDO CANUL PACHECO	Aparece en la LNE Contigua 3, página 1, recuadro 31.
20.	473-C16	3° escrutador: RAFAEL ANTONIO PINO SANCHE	3ª escrutadora: ROSARIO VELUETA QUE	3° escrutador: RAFAEL ANTONIO PINO VERDE	Aparece en la LNE Contigua 13, página 13, recuadro 406.
21.	475-C2	2ª secretaria: LAYDA AMIRA MIGUEL UCAN	2ª secretaria: DULCE MARGARITA DE JESUS AGUAYO POOT	2ª secretaria: LAYDA AMIRA MOGUEL UCAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 454.
		3ª escrutadora: KARLY VERONICA VARYAS CERBALL	3ª escrutadora: MARTA LETICIA CANCHE CANUL	3ª escrutadora: KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO	Aparece en la LNE Contigua 2, página 15, recuadro 473.
22.	477-C2	3ª escrutadora: BEATRIZ L ZAPATA VERGA	3ª escrutadora: ROSARIO DEL SOCORRO SALAZAR BASTO	3ª escrutadora: BEATRIZ LORENA ZAPATA VARGAS	Aparece en la LNE Contigua 4, página 20, recuadro 639.
23.	498-C1	2ª escrutadora: MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CH	2ª escrutadora: FANNY MARITZA BAAS COCOM	2ª escrutadora: MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CHI	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° suplente (pág.102)).
24.	499-B1	2° escrutador: JOSE ARTURO VICENTE	2° escrutador: JUAN BAUTISTA GUTIERREZ KEB	2° escrutador: JOSE ARTURO VICENTE MOJICA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 458.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
25.	499-C1	2ª secretaria: PASTORA NAVARRETE MAY AR	2º secretario: HUMBERTO ISRAEL BASTO VAZQUEZ	2ª secretaria: MARIA PASTORA NAVARRETE MAY	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 170.
26.	522-C1	1ª escrutadora: JUANA EUFEMIA DEL SACARRO POD FEREZ	1º escrutador: JOSE ESTEBAN AMARO VILLAMIL	1ª escrutadora: JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POOL PEREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 7, recuadro 205.
27.	540-B1	3º escrutador: FELIPE PASCUAL VALLE	3º escrutador: PEDRO FRANCISCO DE ATOCHA CABRERA MONTEJO	1º escrutador: LUIS FELIPE PASCUAL VALLES	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 166.
28.	540-C1	1º escrutador: JOSE ABRAHAM R	1º escrutador: JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	1º escrutador: JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ	En el Encarte aparece como ciudadano insaculado de la sección 540, Básica, como primer escrutador el ciudadano JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ.
		2º escrutador: JOS ALFONSO MORD HERRR	1º escrutador: JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	3º escrutador: JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 103).
29.	541-B1	1ª escrutadora: ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERC	1ª escrutadora: MONICA VILLANUEVA UICAB	1ª escrutadora: ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERO	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 175.
		2ª escrutadora: DANNA DE LA CRUZ DEIB CARSI	2ª escrutadora: DANIELA MONSERRAT PERERA DZIB	2ª escrutadora: DANNA DE LA CRUZ DZIB CARRILLO	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 311
		3ª escrutadora: PELEM CAMARA GONZALEZ	3º escrutador: RICARDO DEL JESUS CHALE CAUICH	3ª escrutadora: BELEM CAMARA GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 138.
30.	541-C1	3ª escrutadora: CARMEN ILEANA BRICENO CONTE	2ª escrutadora: CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS	2ª escrutadora: CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS	Impugnada como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.103).
31.	562-B1	2ª secretaria: LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	2ª secretaria: LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	2ª secretaria: LETICIA HUMBERTO LÓPEZ	Coincide con el Encarte (F.104).
32.	575-B1	1ª escrutadora: CONCHA PUCH YSIDURA CONCEPCIO	1º escrutador: JORGE ISMAEL CHAN KU	1ª escrutadora: CONCHA PUCH YSIDORA CONCEPCIÓN	Aparece en la LNE Básica, página 12, recuadro 384.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		2ª escrutadora: HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	2º escrutador: MIGUEL ARCANGEL ESTRELLA YAM	2ª escrutadora: HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	No aparece en la lista nominal
33.	575-C1	1º escrutador: CARLOS ARSENIO CRUZ CHAIN	1º escrutador: CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	1º escrutador: CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	Coincide con el Encarte (F.104).
34.	581-B1	2º secretario: ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEN GAMBOAT	2º secretario: JULIO CESAR ZUPO CAUICH	2º secretario: ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEZ GAMBOA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1º escrutador (reverso de la F. 104).
35.	599-C1	3ª escrutadora: ANGELICA E TUN HEDINA	3º escrutador: SANTO TOMAS MONTEJO DIAZ	3ª escrutadora: ANGELICA ELIZABETH TUN MEDINA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, recuadro 399.
36.	601-B1	Presidente: MARCELIN GUTBERTO QUINTAL CHAN	3º suplente: MARCELINO GUTBERTO QUINTAL CHAN	Presidente: MARCELINO GUTBERTO QUINTAL CHAN	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).
		1ª secretaria: NAYIDE ELIZABETH BUSTILLOS GOMALE	1º secretario: LUIS FEDERICO BENCOMO QUIJANO	1ª secretaria: NAYIDE ELIZABETH BUSTILLOS GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 113.
		2ª secretaria: MARID ASUNCION SCOBEDO ACOSTA	2º secretario: IGNACIO DE JESUS LARA MENDEZ	2ª secretaria: MARIA ASUNCION ESCOBEDO ACOSTA	Aparece en la LNE Básica, página 11, recuadro 343.
		1ª escrutadora: MARRA OFELIA DUARTE CHAN	1º escrutador: SERGIO EDUARDO ESPAÑA LUCIO	1ª escrutadora: MARIA OFELIA DUARTE CHAN	Aparece en LNE Básica, página 11, recuadro 324.
		2ª escrutadora: GRISSEL ALEJANDIA CARDENAS NIEVES	2º escrutador: DANIEL ISRAEL MAGAÑA CASTILLO	2ª escrutadora: GRISSEL ALEJANDRA CARDENAS NIEVES	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 161.
		3ª escrutadora: CONCEPCION GUADALUPE FARFAN ESQUIVEL	3ª escrutadora: JOSEFA ROSALIA QUINTAL RODRIGUEZ	3ª escrutadora: CONCEPCION GUADALUPE FARFAN ESQUIVEL	Aparece en la LNE Básica, página 13, recuadro 396.
37.	601-C1	2º secretario: KENNY DOMINGUEZ MURTINE	2º escrutador: LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ	2º secretario: LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).
38.	602-B1	2ª secretaria: GLADIS DEL SOCOMO TRUC CANCHE	2ª secretaria: DAFNE TRINIDAD GONZALEZ VALENCIA	2ª secretaria: GLADYS DEL SOCORRO TZUC CANCHE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 107).

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		1ª escrutadora: ANGIE MONSERRATH POOT COCOM	1º escrutador: FARID JACOB CHAN TRUJEQUE	1ª escrutadora: ANGIE MONSERRATH POOT COCOM	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 283.
		3º escrutador: DENITO SULU QUINTAL	3ª escrutadora: MARIA HIGINIA COCOM CARRILLO	3ª escrutadora: BENITA SULU QUINTAL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 13, recuadro 397.
39.	602-C1	2ª secretaria: BETTY GABNELA VEGA VALENCIA	2º secretario: LUIS ARMANDO SANTOS MORALES	2ª secretaria: BETTY GABRIELA VEGA VALENCIA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 462.
		1ª escrutadora: MARINA ISABEL ARGUEZ GONZALE	1ª escrutadora: ELENA DEL PILAR ESPINOLA CHUC	1ª escrutadora: MARINA ISABEL ARGAEZ GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 40.
40.	606-B1	2º escrutador: DIONICIO VAZQUEZ VALENTIN ISRA	2º escrutador: CHRISTIAN RUBI CHI PEREZ	2º escrutador: VALENTIN ISRAEL DIONICIO VAZQUEZ	Aparece en LNE Básica, página 15, recuadro 467.
41.	606-C1	2ª secretaria: QUINTAL ALDANA LORENA ADDALY	2ª secretaria: GLADYS LINNETTE CABRERA GUARDADO	1ª secretaria: LORENA ADDALY QUINTAL ALDANA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 362.
		2ª escrutadora: QUINTAL PECH GABRIELA ELENA	3ª escrutadora: GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	1ª escrutadora: GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 108).
		3ª escrutadora: PARRA REJON NONCY LEONOR	3ª escrutadora: GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	3ª escrutadora: NANCY LEONOR PARRA REJON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 264.
42.	607-B1	3ª escrutadora: ANDREA NOEMI CARRILLO ALBORADA	3ª escrutadora: MYRNA CANCHE GUILLEN	3ª escrutadora: ANDREA NOEMI CARRILLO ALVARADO	Aparece en la LNE Básica, página 71, recuadro 213.
43.	607-C1	2ª escrutadora: PECH PINZON BELEN	2º escrutador: CARLOS FRANCISCO POMOL CAMPOS	2ª escrutadora: BELEN NOEMI PECH PINZON	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 230.
44.	608-C1	3ª escrutadora: SHERRY JOLANDA BURGOS SULUB	3ª escrutadora: MARIA JOSEFINA DORANTES TUN	3ª escrutadora: SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 302.
45.	609-C1	1º escrutador: KARLOS JESUS RAMAYO ALDAZ	1ª escrutadora: YOSELIN ESTEFANIA CANUL SALAS	1º escrutador: CARLOS JESUS RAMAYO ALDAZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 14, recuadro 438.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		3° escrutador: EBRO COMON	3ª escrutadora: GLADYS DEL SOCORRO ABAN CHI	3ª escrutadora: CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
46.	610-B1	1ª escrutadora: MARTHA KARINA CHACON FLORES	1° escrutador: JOSUE ENRIQUE KU KOYOC	1ª escrutadora: MARTHA KARINA CHACON FLORES	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 284.
		2ª escrutadora: IVENE GONZALEZ MERCADE	2ª escrutadora: MARIA DEL CARMEN SOLIS SOLIS	2ª escrutadora: IRENE GONZÁLEZ MERCADO	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 551.
		3° escrutador: CANDELARIO POOL GONIEZ	3° escrutador: SERGIO JOSE CHACON CAAMAL	3° escrutador: CANDELARIO POOL GOMEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 11, recuadro 342.
47.	610-C1	3ª escrutadora: MARIA CECILIA PASOS SOLIS	3ª escrutadora: GLORIA VAZQUEZ RUIZ	2ª escrutadora: MARIA CECILIA PASOS SOLIS	Aparece en LNE Contigua 1, página 8, recuadro 254.
48.	611-C5	2ª escrutadora: BLANCO CACERES ARIADNE C	2° escrutador: ERIC JESUS CANUL KEB	2ª escrutadora: ARIADNE CAROLINA BLANCO CACERES	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 558.
49.	611-C6	2° escrutador: FRISCO DAVIER MADRE NAAL	2° escrutador: MISSAEL DE JESUS CANUL ZAPATA	2° escrutador: FRANCISCO JAVIER MENDEZ NAAL	Aparece en la LNE Contigua 5, página 18, recuadro 553.
50.	611-C8	2° escrutador: JOSE REYES KU CARVAJAL	2° escrutador: PEDRO CASTRO CUEVAS	2° escrutador: JOSE REYES KU CARVAJAL	Aparece en la LNE Contigua 4, página 19, recuadro 577.
		3° escrutador: FILIBERTO FERNANDO CATZIN	3° escrutador: CARLOS RODOLFO EK PEREZ	3° escrutador: FILIBERTO FERNANDO CATZIN LOPEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 17, recuadro 536.
51.	618-B1	2ª secretaria: GUTIERREZ GONZALEZ GUAD	2ª secretaria: KARLA ARACELLY PALOMO CHABLE	2ª secretaria: GUADALUPE ANTONIA GUTIERREZ GONZALEZ	Aparece en la LNE Básica, página 18, recuadro 547.
		2ª escrutadora: ORTEGA FLORES MARIAN	2ª secretaria: EVELYN AMAYRANI CHAYREZ MORALES	2ª escrutadora: MARIAN DEL JESUS ORTEGA FLORES	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 225.
52.	620-C1	3° escrutador: MARCOS ALBERTO HERNANDEZ	3ª escrutadora: MAGALY JAQUELIN YAH CETZ	3° escrutador: MARCOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO	Aparece en la LNE Contigua 1, página 10, recuadro 305.
53.	622-C1	1ª escrutadora: PATRICIA ELENG GUILLERMO KANTÓ	1ª secretaria: PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	1ª secretaria: PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	Impugnada como primera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.112).

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		3° escrutador: ALEXANDER DE JESUS CHE VICAB	3ª escrutadora: LOYDA VICTORIA CHAN CHULIM	3° escrutador: ALEXANDER DE JESUS CHE UICAB	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 271.
54.	623-B1	2ª escrutadora: GRISelda MARIA KAULEN LOPEZ	2° escrutador: ADOLFO ELÍAS EUAN ISLAS	2ª secretaria: GRISelda MARÍA KANTUN LÓPEZ	Hubo corrimiento. En el encarte aparece como 3ª suplente (F. 112).
55.	623-C1	2° secretario: JOSE DANIEL LOPEZ DEVER A	2ª secretaria: SABDY JAZMIN TZEC YAH	2° secretario: JOSE DANIEL LOPEZ PERERA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 2, recuadro 47.
		1ª escrutadora: ALEJO UC DANIELA	1° escrutador: JEHU ALEJANDRO ECHAVARRIA PECH	1ª escrutadora: DANIELA GUADALUPE ALEJO UC	Aparece en la LNE Básica, página 1, recuadro 25.
56.	626-B1	1° escrutador: MELCHOR YSMAEL SALAZAR G	1° escrutador: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MARINA	1° escrutador: MELCHOR YSMAEL SALAZAR GARCIA	Aparece en la LNE Contigua 5, página 21, recuadro 660.
		2° escrutador: RAMON ALEJANDRO VICAB MAY	3° escrutador: RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	3° escrutador: RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	Impugnado como segundo escrutador, sin embargo, coincide con el Encarte (reverso de la F.112).
		3° escrutador: MANUEL JESUS ESCAMILLA TUN	3° escrutador: RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	3° escrutador: MANUEL JESUS ESCAMILLA TUN	Aparece en la LNE Contigua 2, página 13, recuadro 387.
57.	626-C1	1ª secretaria: MARIA FERNANDA ORDOÑEZ	2ª secretaria: MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA	Presidenta: MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA	Hubo corrimiento. En el encarte aparece como 2ª secretaria (reverso de la F. 112).
58.	627-C1	2° escrutador: JOUS MAGDALENO EB CAHURCH	2ª escrutadora: KARELY VIRIDIANA BARBOSA SOLIS	2° escrutador: JESUS MAGDALENO EB CAUICH	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 249.
59.	627-C3	1ª escrutadora: GLORIA CORKING CHAN ESCALANTE	1ª suplente: GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE	1ª escrutadora: GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE	Hubo corrimiento (reverso de la F. 113).
		2ª escrutadora: MARIGNA DE JESUS HERRERA HERRE	2ª suplente: MARIANA DE JESUS HERRERA HERRERA	2ª escrutadora: MARIANA DE JESUS HERRERA HERRERA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 113).
60.	628-C10	3ª escrutadora: TERSIDA DE JESUS VAQUIA ESPINES	3ª escrutadora: VALERIA SANDOVAL JERONIMO	3ª escrutadora: TERESITA DE JESUS VAQUERA ESPINOSA	Aparece en la LNE Contigua 10, página 12, recuadro 354.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
61.	648-E1	1ª escrituradora: LAURA ISABEL VALENCIO CAVICH	1º escrutador: JOSE ABELARDO CANCHE TZEC	1ª escrituradora: LAURA ISABEL VALENCIA CAUICH	Aparece en la LNE Extraordinaria 1, página 15, recuadro 465.
62.	650-B1	2ª escrituradora: MARI CARMEN CELIS VIZ	2ª escrituradora: ALMA MARISOL CHI CHI	2ª secretaria: MARI CARMEN CELIS UITZ	Aparece en la LNE Básica, página 12, recuadro 358.
63.	650-C1	2ª escrituradora: ANGELA MALIA BALAM MENO	1ª suplente: ANGELA MARIA BALAM MENA	2ª escrituradora: ANGELA MARIA BALAM MENA	Hubo corrimiento (F. 115).
64.	650- E1C4	2ª escrituradora: ZULLY DEL CARMEN SOVA PINERO	2ª escrituradora: EMILIA CHONG CRUZ	2ª escrituradora: ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDA	Aparece en la LNE Extraordinaria 1 Contigua 5, página 8, recuadro 239.
		3ª escrituradora: MONTERRAT DEL ANGEL CABALLERO SOSA	3ª escrituradora: VERONICA GONZALEZ COB	3ª escrituradora: MONTERRAT DEL ANGEL CABALLERO SOSA	Aparece en la LNE Extraordinaria 1, página 13, recuadro 391.
65.	650-E2	2ª escrituradora: ANA GUADALUPE KANTUN AMARO	2ª escrituradora: KARIME SARAHÍ VILLANUEVA BACAB	2ª escrituradora: ANA GUADALUPE KANTUN AMARO	Aparece en la LNE Extraordinaria 1 Contigua 2, página 19, recuadro 604.
		3ª escrituradora: ANA PATRICIA CORTEC MACHIN	3º escrutador: FREDDY ALEJANDRO GOMEZ KUMAL	3ª escrituradora: ANA PATRICIA CORTEZ MACHIN	Aparece en la LNE Extraordinaria 2, recuadro 597.
66.	652-C1	2ª escrituradora: ELIZABETH CONCHE XOOL	2ª escrituradora: DALIA ARACELY LEON CANCHE	2ª escrituradora: MARIA ELIZABETH CANCHE XOOL	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 258.
67.	1082-C2	2ª escrituradora: ROSARIO SANCHEZ NCH	2ª suplente: MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH	1ª escrituradora: MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH	Hubo corrimiento (reverso de la F. 117).
68.	1083-C1	3º escrutador: WILBERT ANTONIO PEREZ PALMA	3ª escrituradora: MARIA JUANITA GABRIELA GAMBOA CHAN	3º escrutador: WILBERT ANTONIO PALMA PEREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 9, recuadro 275.
69.	1084-B1	3º escrutador: MANUEL DE ATOCHAMAORICA MORENO	3ª escrituradora: LOURDES NOEMI EK CANCHE	3º escrutador: MANUEL DE ATOCHA MADRIGAL MORENO	Aparece en la LNE Básica, página 10, recuadro 319.
70.	1086-C1	2º secretario: JUAN FRIPE RESON CHAN	2ª secretaria: YENNI DEL CARMEN CETINA SULUB	2º secretario: JUAN FELIPE REJON CHAN	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 239.
71.	1088-B1	2ª escrituradora: MARTHA ELIZABETH DIAZDE	2º escrutador: ALEJANDRO ALCOCER HERRERA	2ª escrituradora: MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
72.	1088-C1	2ª secretaria:	3ª escrituradora:	1ª secretaria:	Hubo corrimiento (reverso de la F. 118).

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		ELSY MAYA SANCHEZ	ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT	ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT	
		2ª escrutadora: ADDY CARELING TRUJEQUE RUIZ	2º escrutador: ANGEL RICARDO CEN DUARTE	1ª escrutadora: ADDY CAROLINA TRUJEQUE RUIZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 463.
73.	1089-B1	3º escrutador: ERICK IVAN HERNANDEZ	3º suplente: ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA	2º escrutador: ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA	Hubo corrimiento (reverso de la F. 118).
74.	1091-B1	3º escrutador: JOSE ALEJANDA TELLO CON	3ª escrutadora: LAURA LETICIA DIAZ MONTERO	2º escrutador: JOSE ALEJANDRO TELLO COCOM	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 449.
75.	1094-B1	3ª escrutadora: MAPA DEL BACONO CHIM SESA	3º escrutador: RAFAEL ALBERTO CARVAJAL GAMBOA	3ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO CHIM SOSA	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 125.
76.	1095-B1	3º escrutador: HARIA JOSE MANRIQUE CRUC	3ª escrutadora: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUIZ	3ª escrutadora: MARIA JOSE MANRIQUE CRUZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 3, recuadro 66.
77.	1095-C1	3º escrutador: HUMBERTO NOVELO MARFIL	3º escrutador: JAVIER ANTONIO HUCHIN RODRIGUEZ	3º escrutador: JOSE HUMBERTO NOVELO MARFIL	Aparece en la LNE Contigua 1, página 6, recuadro 183.
78.	1096-B1	2ª escrutadora: MAYA THA BEATRIZ UCCOMI	2º escrutador: RAYMUNDO UAN MAY	2ª escrutadora: MARIA ESTHER BEATRIZ UC CUMI	Aparece en la LNE Contigua 1, página 11, recuadro 342.
79.	1100-B1	2ª escrutadora: DOMINGUEZ ITZA ELSA MARIA	2ª suplente: ELSA MARIA DOMINGUEZ ITZA	1ª escrutadora: ELSA MARIA DOMINGUEZ ITZA	Hubo corrimiento (F. 120).
80.	1103-B1	3ª escrutadora: VERONICA CONCEPCION ATZIN L	3ª escrutadora: NANCY REYNA RODRIGUEZ	3ª escrutadora: VERONICA CONCEPCION CATZIN UC	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 187.
81.	1103-C1	2ª secretaria: NORMA ANGELICA DEL RIO VARGAS	2º secretario: JEREMY EUGINE OJEDA GONZALEZ	2ª secretaria: NORMA ANGELICA DEL RIO VARGAS	Aparece en la LNE Básica, página 9, recuadro 288.
		3ª escrutadora: CLARA DE LESUS CAURCH VAAS	3º escrutador: RUSSELL ALBERTO CARRILLO CARRILLO	3ª escrutadora: CLARA DE JESUS CAUICH BAAS	Aparece en la LNE Básica, página 6, recuadro 188.
82.	1104-B1	1º escrutador: JHONATAN ALBERTO CANUL CARDENA	1ª escrutadora: ARELY VIANEY YAÑEZ CEME	1º escrutador: JHONATAN ALBERTO CANUL CARDEÑA	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 152.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		2ª escrutadora: MARIA GUADALUPE BALAM CANUL	2ª escrutadora: SANDRA YANERI RODRIGUEZ BERMEJO	2ª escrutadora: MARIA DE GUADALUPE BALAM CANUL	Aparece en la LNE Básica, página 3, recuadro 66.
		3ª escrutadora: FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SAND	3º escrutador: ANGEL FRANCISCO CHIM PEREZ	3ª escrutadora: FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 12, recuadro 376.
83.	1133-B1	3ª escrutadora: ANDREA ABIGAIL APARICIO	3º escrutador: YORDI GABRIEL FERNANDEZ GOMEZ	3ª escrutadora: ANDREA ABIGAIL APARICIO CAAMAL	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 48.
84.	1133-C1	2ª escrutadora: ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTE	2ª escrutadora: YAMILI ABIGAIL NAHUAT YAM	2ª escrutadora: ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTES	Aparece en la LNE, Contigua 1, página 6, recuadro 191.
85.	1142-B1	3º escrutador: ALONZO PERALTA JOSE CONCEPCION	3ª escrutadora: AZUCENA CORTEZ MACEDO	3º escrutador: JOSE CONCEPCIÓN ALONZO PERALTA	Aparece en la LNE Básica, página 2, recuadro 51.
86.	1143-C1	3º escrutador: RODRIGUEZ BAUTIZTA DAYRAJHO	1ª escrutadora: DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA	1ª escrutadora: DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA	Se impugna como tercera escrutadora, sin embargo, coincide con el Encarte (F.122).
87.	1144-B1	1ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO CHE CON	1ª escrutadora: MARIA LUCRECIA PEREZ GOMEZ	1ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO CHE CEN	Aparece en la LNE Básica, página 4, recuadro 100.
88.	1144-C3	2ª escrutadora: DIANA BEATREZ DZUL NOH	2ª escrutadora: JULIA GUADALUPE CONCEPCION KOYOC VELAZQUEZ	2ª escrutadora: DIANA BEATRIZ NOH DZUL	Aparece en la LNE Contigua 3, página 9, recuadro 265.
		3ª escrutadora: CINTHIA GUADALUPE POLAN MAZDA	3º escrutador: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ QUEN	3ª escrutadora: CINTHIA GUADALUPE BALAM MEZETA	Aparece en la LNE Básica, página 7, recuadro 219.
89.	1145-B1	2ª secretaria: MARIA ESTELA COB COUGH	2º secretario: JOSE ADAIR SANCHEZ TORRES	2ª secretaria: MARIA ESTELA COB COUOH	Aparece en la LNE Básica, página 17, recuadro 540.
90.	1146-C4	2ª escrutadora: WENDI ESTEFANI MOO MUKU	2º escrutador: FOSTER ADIEL TAH HAU	2ª escrutadora: WENDI ESTEFANI MOO MUKUL	Aparece en la LNE Contigua 3, página 5, recuadro 133.
91.	1148-C1	1º secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DRAZ	1º secretario: HUMBERTO ANTONIO NOH CHAN	1º secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	No aparece en la lista nominal

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIÓN
		1ª escrutadora: MARGARITA CANDELARIA CHE SANCH	1ª escrutadora: JESSICA NOEMI SANSORES CACH	1ª escrutadora: MARGARITA CANDELARIA CHE SANCHEZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 1, recuadro 16.
92.	1150-B1	2ª escrutadora: MARIA BENITA MORENO GUTICES	1ª suplente: MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ	2ª escrutadora: MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ	Hubo corrimiento (F. 124).
		3ª escrutadora: MARIBEL LOPEZ GUTIERRES	3ª escrutadora: PATRICIA PETRONA BELTRAN CHAN	3ª escrutadora: MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ	Aparece en la LNE Contigua 1, página 15, recuadro 452.
93.	1173-C2	2ª escrutadora: ADY CECILIA PECH BCH	2ª escrutadora: BEATRIZ EUGENIA XX PADILLA	2ª escrutadora: ADY CECILIA PECH BEH	Aparece en la LNE Contigua 2, página 16, recuadro 504.
		3ª escrutadora: CARMEN DEL ROSARIO CONCHE DZU	3ª escrutadora: MARIA DEL CARMEN TZAB MENDEZ	3ª escrutadora: CARMEN DEL ROSARIO DZUL CANCHE	Aparece en la LNE Contigua 1, página 8, recuadro 241.
94.	1176-B1	2ª escrutadora: ALMA MARIA INTERIOR MATES	2ª escrutadora: VERONICA BEATRIZ ACOSTA SIERRA	2ª escrutadora: ALMA MARIA INTERIAN MATOS	Aparece en la LNE Contigua 2, página 1, recuadro 8.
95.	1176-C1	2ª secretaria: VERONICA MICHEL OJEDA ACCOTE	2º secretario: FRANCISCO JAVIER DIAZ GUTIERREZ	2ª secretaria: VERONICA MICHEL OJEDA ACOSTA	Aparece en la LNE Contigua 2, página 15, recuadro 463.
		1º escrutador: ANGEL DAVID LARA ZUPATA	1ª escrutadora: MAGDA ALEJANDRA ARREDONDO VERDE	1º escrutador: ANGEL DAVID LARA ZAPATA	Aparece en la LNE Contigua 2, página 3, recuadro 89.
96.	1176-C3	2º escrutador: LUIS FERNANDO TACC	2º escrutador: EDMIR ISAIAS ALPUCHE MARTIN	2º escrutador: LUIS FERNANDO TZCE	El actor no identifica de manera adecuada al funcionario.
		3º escrutador: ALEJANDRO RAFAEL ROLLAN	3ª escrutadora: ALONDRA MARIA RIVERO DOMINGUEZ	3º escrutador: ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN ZAMORA	No aparece en la lista nominal
97.	1179-C1	3ª escrutadora: ADRIANA ELIZABETH GUZM	3º escrutador: ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ	3ª escrutadora: ADRIANA ELIZABETH GUZMAN PUCHETA	Aparece en la LNE Contigua 1, página 7, recuadro 210.
98.	1181-B1	1ª escrutadora: ANA LUISA BUEIO NAVARRETE	1ª escrutadora: LETICIA GARCIA AGRAZ SANCHEZ	1ª escrutadora: ANA LUISA BUCIO NAVARRETE	Aparece en la LNE Básica, página 5, recuadro 149.

SX-JIN-128/2024

171. En cuanto a las casillas **374-C1, 378 B1⁵⁶, 418-B1⁵⁷, 541 C1, 562 B1, 575 C1, 622-C1⁵⁸, 626-B1⁵⁹, y 1143-C1** se advierte coincidencia plena entre las personas impugnadas y las personas que aparecen en el encarte.

172. Por ende, no se actualiza la causal de nulidad, pues al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en las distintas actas.

173. En lo tocante a las casillas **309 B1, 310-B1⁶⁰, 418-B1⁶¹, 471 C3, 473 C4, 498 C1, 540-C1⁶², 581-B1, 601-B1⁶³, 601 C1, 602-B1⁶⁴, 606-C1⁶⁵, 623-B1, 626-C1, 627-C3, 650-C1, 1082-C2, 1088-C1⁶⁶, 1089-B1, 1100-B1 y 1150-B1⁶⁷**, tampoco se actualiza la causal de nulidad invocada.

174. De los datos analizados, es posible advertir que existieron personas que integraron la mesa directiva el día de la jornada electoral en cargos distintos a los que fueron designados

⁵⁶ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

⁵⁷ Por cuanto hace al segundo escrutador.

⁵⁸ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁵⁹ Por lo que hace al segundo escrutador.

⁶⁰ Por lo que hace a la segunda escrutadora.

⁶¹ Por lo que hace a la tercera escrutadora.

⁶² Por lo que hace al segundo escrutador.

⁶³ Por lo que hace al presidente.

⁶⁴ Por lo que hace a la segunda secretaria.

⁶⁵ Por lo que hace a la segunda escrutadora.

⁶⁶ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

⁶⁷ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.



conforme al encarte; sin embargo, esa circunstancia es insuficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas, porque las personas que actuaron estaban capacitadas y autorizadas por la autoridad administrativa electoral.

175. Igual calificativa es para el caso de las casillas **309-C1, 310-B1⁶⁸, 343-C1, 375-B1, 379-B1, 381-C1, 412-B1, 413-B1, 419-B1, 420-C1, 421-C1, 472-B1, 473-C15, 473-C16, 475-C2, 477-C2, 499-B1, 499-C1, 522-C1, 540-B1, 541-B1, 575-B1⁶⁹, 599-C1, 601-B1⁷⁰, 602-B1⁷¹, 602-C1, 606-B1, 606-C1⁷², 607-B1, 607-C1, 608-C1, 609-C1⁷³, 610-B1, 610-C1, 611-C5, 611-C6, 611-C8, 618-B1, 620-C1, 622-C1⁷⁴, 623-C1, 626-B1⁷⁵, 627-C1, 628-C10, 648-E1, 650-B1, 650-E1C4, 650-E2, 652-C1, 1083-C1, 1084-B1, 1086-C1, 1088-C1⁷⁶, 1091-B1, 1094-B1, 1095-B1, 1095-C1, 1096-B1, 1103-B1, 1103-C1, 1104-B1, 1133-B1, 1133-C1, 1142-B1, 1144-B1, 1144-C3, 1145-B1, 1146-C4, 1148-C1⁷⁷, 1150-B1⁷⁸, 1173-C2, 1176-B1, 1176-C1, 1179-C1 y 1181-B1**, pues las personas que actuaron en ellas pertenecen a las secciones

⁶⁸ En cuanto al tercer escrutador.

⁶⁹ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁷⁰ Por cuanto hace a todo el funcionariado que se asienta en el cuadro, salvo el presidente.

⁷¹ Por cuanto hace a la primera y tercera escrutadoras.

⁷² Por cuanto hace a la segunda secretaria y tercera escrutadora.

⁷³ Por cuanto hace al primer escrutador.

⁷⁴ Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁷⁵ Por cuanto hace al primer y tercer escrutadores.

⁷⁶ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

⁷⁷ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁷⁸ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

SX-JIN-128/2024

respectivas.

176. En efecto, en estos casos, se advierte que, en algunas de las personas cuestionadas, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomados de la fila de electores, y estos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

177. Por tanto, se estima que el planteamiento del actor es infundado, pues como ya se mencionó, se trató de ciudadanos y ciudadanas que fueron tomados de la fila de sus respectivas casillas, pero que no existe duda de que pertenecen a la sección electoral impugnada, pues todas aparecen en los respectivos listados nominales.

178. Respecto a las casillas **609-C1⁷⁹, 1088-B1 y 1176-C3⁸⁰** los agravios resultan **inoperantes**, pues las personas que señala el actor no fungieron en las casillas referidas,

179. En el caso de la casilla 609 C1, pues el PAN impugnó la actuación de la persona identificada con el nombre de EBRO COMON como tercer escrutador, cuando del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que actuó en esa posición fue la ciudadana CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA.

180. En la 1088-B1 no se observa del acta de escrutinio y cómputo que haya actuado la ciudadana MARTHA ELIZABETH

⁷⁹ Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁸⁰ Por lo que hace al segundo escrutador.



DIAZ, pues como segunda escrutadora actuó la ciudadana MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA, sin que del resto de funcionarios se pueda constatar la actuación de la persona impugnada.

181. Y en la 1176-C3, se advierte que como segundo escrutador actuó el ciudadano LUIS FERNANDO TZEC CANCHE; sin embargo, para esta Sala Regional no existen elementos suficientes para determinar que la persona impugnada, identificada como LUIS FERNANDO TACC, se trata de la misma persona que la que actuó en la mesa directiva de casilla.

182. Así, el partido actor incumple con la carga de la prueba al limitarse a señalar nombres que no corresponden con los asentados en las actas, máxime que los partidos políticos, a través de sus representaciones en cada casilla, cuentan con la documentación electoral suficiente para poder cumplir con esa carga procesal.

183. Finalmente, en cuanto a las casillas **575-B1**, por lo que hace a la segunda escrutadora; **1148-C1**, en lo tocante al primer secretario; y, **1176-C3**, respecto al tercer escrutador, procede su anulación por lo que se explica enseguida.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	575-B1	2ª escrutadora: HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	2º escrutador: MIGUEL ARCANGEL ESTRELLA YAM	2ª escrutadora: HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI	No aparece en la lista nominal

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
2.	1148-C1	1° secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DRAZ	1° secretario: HUMBERTO ANTONIO NOH CHAN	1° secretario: RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	No aparece en la lista nominal
3.	1176-C3	3° escrutador: ALEJANDRO RAFAEL ROLLAN	3ª escrutadora: ALONDRA MARIA RIVERO DOMINGUEZ	3° escrutador: ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN ZAMORA	No aparece en la lista nominal

184. Como se puede observar, del análisis de las actas que obran en el expediente, las personas a que se ha hecho mención y que fueron habilitadas para actuar en estas casillas no estaban autorizadas para tal efecto, además de que sus nombres no aparecían incluidos en el encarte, ni tampoco, aparece en los listados nominales de las secciones respectivas

185. En consecuencia, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si el ciudadano o ciudadana se encuentra incluido en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionario, lo que no aconteció en la especie.

186. Todos los razonamientos expuestos respecto a este grupo de casillas son plenamente coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional en el SX-JIN-11/2024, en el que se anuló la

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



votación recibida para la elección de diputaciones; sin embargo, en el caso, fueron las mismas personas las que recibieron la votación que ahora se impugna, por lo cual, deben anularse los resultados de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

187. En consecuencia, al actualizarse la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, lo procedente es anular la votación recibida en las casillas **575-B1, 1148-C1 y 1176-C3**, para los efectos de la recomposición del cómputo que se realice en el considerando último de esta sentencia.

b. Casillas impugnadas por primera vez.

188. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

b.1. Coincidencia con el encarte.

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
473-C10	3° escrutador: HENRY BENJAMIN BELLAM DRIB	HENRY BENJAMÍN BALAM DZIB	3° escrutador: HENRY BENJAMÍN BALAM DZIB	Coincide con el encarte (F.200).

189. En la casilla 473-C10, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos de la persona cuestionada que aparece en las actas de dicha casilla, con el nombre que fue publicado por la autoridad administrativa

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

electoral, se observa, que existe una coincidencia total.

190. De ahí que el agravio hecho valer resulte **infundado**.

b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	473-C1	3ª escrutadora: MARIA GECILIA CANVI ABAN	MARÍA CECILIA CANUL ABAN	2ª escrutadora: MARÍA CECILIA CANUL ABAN	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª suplente (reverso de la F.99),
2.	522-B1	3ª escrutadora: WENDI FELIPE BELEM TEJEDA PEÑA	WENDY FELIPA DE BELEM TEJEDA PEÑA	3ª escrutadora: WENDY FELIPA DE BÉLEM TEJEDA PEÑA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª suplente (pág.103),
3.	611-C8	2ª secretaria: NOELE REBECA CHEL COLLT	NOEMI REBECA CHEL COLLI	2ª secretaria: NOEMI REBECA CHEL COLLI	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 1ª escrutadora (pág.219),
4.	621-B1	3º escrutador: IMENEWILDO CHAN CAB	HERMENEGILDO CHAN CAB	3º escrutador: HERMENEGILDO CHAN CAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (pág.223),
5.	651-B1	2ª escrutadora: MARIA LUCY AURORA CACON TUYCK	MARIA LUCY AURORA COCOM TUYUB	2ª escrutadora: MARIA LUCY AURORA COCOM TUYUB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª suplente (pág.231).
		3º escrutador: SANTOS ARISTEO GALAVIS CASANAKA S	SANTOS ARISTEO GALAVIZ CASANOBA	3º escrutador: SANTOS ARISTEO GALAVIZ CASANOBA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (pág.231).
6.	1098-C1	2º escrutador: MAMA LORENA ADRIAN UC	MARÍA LORENA ADRIAN UC	1ª escrutadora: MARÍA LORENA ADRIAN UC	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (pág.238)
7.	1172-C3	2º escrutador: BALAN MARTINEZ ESTE	BALAM MARTÍNEZ ESTEFANY NAOMI	1ª secretaria: BALAM MARTÍNEZ ESTEFANY NAOMI	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (pág.249).

191. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **473-C1, 522-**

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



B1, 611-C8⁸¹, 621-B1⁸², 651-B1, 1098-C1 y 1172-C3⁸³.

192. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

193. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaria quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

194. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

⁸¹ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

⁸² Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁸³ Por cuanto hace al segundo escrutador.

SX-JIN-128/2024

195. De ahí que los resultados obtenidos en dichas mesas receptoras de votación deben permanecer intocados.

b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	374-C1	3° escrutador: SANTIAGO ABREHM LOZZA FUR	SANTIAGO ABRAHAM LOEZA EUAN	2° escrutador: SANTIAGO ABRAHAM LOEZA EUAN	Aparece en la LNE C-1, pág. 1 consecutivo 25.
2.	375-C1	2ª secretaria: HORTENSIA GRADOUS MEANT	HORTENSIA GRANADOS MARQUEZ	2° secretaria: HORTENSIA GRANADOS MARQUEZ	Aparece en la LNE B, pág. 18 consecutivo 572.
3.	378-B1	2° escrutador: MAUNGO AGUILERA COURCH	MAURICIO AGUILERA CAUICH	Presidente: MAURICIO AGUILERA CAUICH	Aparece en la LNE B, pág. 1 consecutivo 10.
4.	386-B1	3ª escrutadora: MELUSA GUADALUPE ESTRELLAGPIN TA	MELISSA GUADALUPE ESTRELLA QUINTAL	2ª escrutadora: MELISSA GUADALUPE ESTRELLA QUINTAL	Aparece en la LNE C-1, pág. 8 consecutivo 248.
5.	420-C1	1° escrutador: OSCAR GUILLERMO PATREC	OSCAR GUILLERMO PAT PECH	1° escrutador: OSCAR GUILLERMO PAT PECH	Aparece en la LNE C-1, pág. 06 consecutivo 163.
6.	421-B1	3° escrutador: JESUS VENFORA GARAA CORAL	JESÚS VENTURA GARCÍA CORAL	3° escrutador: JESÚS VENTURA GARCÍA CORAL	Aparece en la LNE B, pág. 12 consecutivo 371.
7.	421 C1	2ª escrutadora: JORGE CARLES ARIONA COMO	JORGE CARLOS ARJONA CAMAS	2ª escrutadora: JORGE CARLOS ARJONA CAMAS	Aparece en la LNE B, pág. 02 consecutivo 56.
8.	473-C11	2° escrutador: VOS ANTONIO RAMIREZ BURG	CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BURGOS	2° escrutador: CARLOS ANTONIO RAMÍREZ BURGOS	Aparece en la LNE C-14, pág. 07 consecutivo 201.
		3° escrutador: SMAEL SANCHEZ NUKARO	ISMAEL SÁNCHEZ NOLASCO	3° escrutador: ISMAEL SÁNCHEZ NOLASCO	Aparece en la LNE C-15, pág. 10 consecutivo 305.
9.	477-C2	2° escrutador: ANG ARTURO ORTIZ ZA PAKE	ANGEL ARTURO ORTÍZ ZAPATA	1° escrutador: ANGEL ARTURO ORTÍZ ZAPATA	Aparece en la LNE C-03, pág. 09 consecutivo 284.
10.	479-B1	2° escrutador: EMMIT AFNAIN POLANCO PECH	EMMIR AFNAIN POLANCO PECH	2° escrutador: EMMIR AFNAIN POLANCO PECH	Aparece en la LNE C-01, pág. 07 consecutivo 208.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		3° escrutador: MANUEL ARMANDO TRUE PUS	MANUEL ARMANDO TZUC PUC	3° escrutador: MANUEL ARMANDO TZUC PUC	Aparece en la LNE C-01, pág. 12 consecutivo 379.
11.	498-C1	3° escrutador: NUDEL SENDIONO LUIS ALBERTO	NUDEL SANDIANO LUIS ALBERTO	3° escrutador: NUDEL SANDIANO LUIS ALBERTO	Aparece en la LNE C-01, pág. 06 consecutivo 164.
12.	544-C1	3ª escrutadora: MARIA ELUVA DEL ALBA COVARRUBIAS	MARÍA ELVIRA DEL ALBA COVARRUBIAS GUEVARA	3ª escrutadora: MARÍA ELVIRA DEL ALBA COVARRUBIAS GUEVARA	Aparece en la LNE B, pág. 08 consecutivo 225.
13.	575-B1	2ª secretaria: SECA CONCHA BOTNEY ADALIN	SECA CONCHA BRITNEY ADALINE	2ª secretaria: SECA CONCHA BRITNEY ADALINE	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 444.
		3ª escrutadora: IZEK VARGAS GILDA DEL SOCOR	GILDA DEL SOCORRO TZEK VARGAS	3ª escrutadora: GILDA DEL SOCORRO TZEK VARGAS	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 525.
14.	575-C1	2ª secretaria: EVA MARIA AVALOO KU	EVA MARÍA AVALOS KU	2ª secretaria: EVA MARÍA AVALOS KU	Aparece en la LNE B, pág. 31 consecutivo 65.
15.	599-C1	2° escrutador: IHAM ARCHI BASTARRACHE A MORRO	KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO	1ª escrutadora: KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO	Aparece en la LNE B, pág. 03 consecutivo 75.
16.	602-B1	1° secretario: LEID SARAI VALDEZ HOIL	LEYDI SARAI VALDEZ HOIL	1ª secretaria: LEYDI SARAI VALDEZ HOIL	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 448.
		2° escrutador: ANSEL FUCARIO QUIJANO BARRERA	ANGEL EUCARIO QUIJANO BARRERA	2° escrutador: ANGEL EUCARIO QUIJANO BARRERA	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 303.
17.	602-C1	2° escrutador: ARISTEL GUADALUPE LOPEZ ESMOR	CRISTEL GUADALUPE LÓPEZ ESMORTO	2° escrutador: CRISTEL GUADALUPE LÓPEZ ESMORTO	Aparece en la LNE C1, pág. 02 consecutivo 43.
18.	605-B1	3° escrutador: SUKEL ESPINOZA HERRERA	ESPINOSA HERRERA ISABEL DEL SOCORRO	3° escrutador: ESPINOSA HERRERA ISABEL DEL SOCORRO	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 433.
19.	606-B1	3° escrutador: GARCIA PEREC SARA ISOLINA	GARCÍA PÉREZ SARA ISOLINA	3° escrutador: GARCÍA PÉREZ SARA ISOLINA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 584.
20.	607-C1	1° escrutador: BE ROMEO ANTERIO	XIX BE ROMERO ANTONIO	1° escrutador: XIX BE ROMERO ANTONIO	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 585.
21.	609-C1	2ª escrutadora: DELIA COMBO A	DELIA GAMBOA	1ª escrutadora: DELIA GAMBOA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 582.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
22.	610-C1	2° escrutador: CHARLOTT ROSA HILLO ESCOBAR	CHARLOTT ROSA HILNN ESCOBAR	1ª escrutadora: CHARLOTT ROSA HILNN ESCOBAR	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 597.
23.	611-C5	2ª secretaria: MARTHA ARIAS NICE DANIEL	MALTA ARIAS NICE DANIELA	2ª secretaria: MALTA ARIAS NICE DANIELA	Aparece en la LNE C5, pág. 07 consecutivo 222.
		1° escrutador: ARIAS CRUZ EUNICE	ARIAS CRUZ EUNICE	1° escrutador: ARIAS CRUZ EUNICE	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 303.
		3° escrutador: CAVICH GARCIA MIGUEL ANT	CAVICH GARCIA MIGUEL ANT.	3° escrutador: CAVICH GARCIA MIGUEL ANT	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 580.
24.	611-C6	1° escrutador: AHU JUDIT RODRIGUEZ LETVA	ALMA JUDITH RODRÍGUEZ LEIVA	1° escrutador: ALMA JUDITH RODRÍGUEZ LEIVA	Aparece en la LNE C7, pág. 12 consecutivo 368.
		2ª secretaria: MARIA ESPECTACION MUTUL POOL	MARIA ESPECTACION MUTUL POOL	2ª secretaria: MARIA ESPECTACION MUTUL POOL	Aparece en la LNE C6, pág. 03 consecutivo 92.
25.	611-C8	1° escrutador: HERESILDA UC NAAC	MEREJILDA UC NAAL	1° escrutador: MEREJILDA UC NAAL (Acta de EyC localizable en el SX-JIN-11/2024	Aparece en la LNE C8, pág. 10 consecutivo 296.
26.	614-B1	3° escrutador: JOSE FERNANDO COMORA MILLO	JOSÉ FERNANDO CAMARA MURILLO	3° escrutador: JOSÉ FERNANDO CAMARA MURILLO	Aparece en la LNE B, pág. 06 consecutivo 169.
27.	614-C1	3° escrutador: JEAN JOSE CIKE MARIN	JUAN JOSÉ AKE MARIN	3° escrutador: JUAN JOSÉ AKE MARIN	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 16.
28.	620-B1	2° escrutador: LILIA CARMEN TORALLA GUILLER	LILIA DEL CARMEN TORALLA GUILLERMO	2° escrutador: LILIA DEL CARMEN TORALLA GUILLERMO	Aparece en la LNE C2, pág. 17 consecutivo 524
29.	621-B1	2° escrutador: ABD JESUS TEPAL AKE	ABEL JESÚS TEPAL AKE	2° escrutador: ABEL JESÚS TEPAL AKE	Aparece en la LNE C2, pág. 13 consecutivo 392
30.	623-C1	2° escrutador: TUSILA MEDINA VICAB	LUSILA MEDINA VICAB	2° escrutador: LUSILA MEDINA VICAB	Aparece en la LNE C1, pág. 04 consecutivo 119.
31.	626-B1	2° secretario: DENNE MICHEL COB SAMOS	JENNE MICHEL COB SAMOS	2° secretario: JENNE MICHEL COB SAMOS	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 637.
32.	627-C1	3° escrutador: STEBAN CALEB CHE SANCHEZ	ESTEBAN CALEB CHEL SANCHEZ	3° escrutador: ESTEBAN CALEB CHEL SANCHEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 01 consecutivo 22.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
33.	627-C3	3° escrutador: SURROCA IBANCE ESCULAS	GUILLERMINA ILIANA ESCALANTE	3° escrutador: GUILLERMINA ILIANA ESCALANTE	Aparece en la LNE C1, pág. 09 consecutivo 270.
34.	648-C3	1° escrutador: ELICA MONA LOPS MARTING	ANGELICA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ	ANGELICA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ	Aparece en la LNE C2, pág. 04 consecutivo 99.
35.	648-E1	2° escrutador: MANUEL JESÚS FOR TOYOL	MANUEL JESÚS PUC KAGOC	2° escrutador: MANUEL JESÚS PUC KAGOC	Aparece en la LNE E1, pág. 14 consecutivo 426.
		3° escrutador: OFELIA BEATRIZ LR TOLLI	OFELIA BEATRIZ EK COLLI	3° escrutador: OFELIA BEATRIZ EK COLLI	Aparece en la LNE E1, pág. 09 consecutivo 259.
36.	650- E2C1	1° escrutador: FAUSTINO DE SVEIC DERA	FAUSTINO DE JOSUÉ GUTIÉRREZ DEARA	1° escrutador: FAUSTINO DE JOSUÉ GUTIÉRREZ DEARA	Aparece en la LNE E2 C1, pág. 09 consecutivo 259.
		2° escrutador: SANTOS BASILIO MOTTOS UC	SANTOS BASILIO MATOS UC	3° escrutador: SANTOS BASILIO MATOS UC	Aparece en la LNE E2 C1, pág. 17 consecutivo 528.
37.	652-C1	1ª escrutadora: EDMA NICTEHA OSORIO CANCHE	EDMA NICTE HA OSORIO CANCHE	1° escrutador: EDMA NICTE HA OSORIO CANCHE (Acta de JE localizable en el SX-JIN-11/2024)	Aparece en la LNE C1, pág. 08 consecutivo 254.
		3° escrutador: LUIS MALL TUZ	JOSÉ LUIS MAY TUZ	3° escrutador: JOSÉ LUIS MAY TUZ	Aparece en la LNE C1, pág. 03 consecutivo 88.
38.	1088-C1	1° escrutador: HARGARITA TRUJILLO MAGALLAN	MARGARITA TRUJILLO MOGOLLAN	2ª secretaria: MARGARITA TRUJILLO MOGOLLAN	Impugnada como 1ª escrutadora, sin embargo, fungió como 2ª secretaria. Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 464.
39.	1096-B1	3° escrutador: MAXIM MAGALY DO ALDANT	MARIA MAGALY DEL SOCORRO ALDAMA ORTIZ	3° escrutador: MARIA MAGALY DEL SOCORRO ALDAMA ORTIZ	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 30.
40.	1096-C1	1° escrutador: MALIO BOMAN PECH TECH	PECH CORTEZ MARIO RAMON	1° escrutador: MARIO RAMON PECH CORTEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 06, consecutivo 168.
41.	1103 C1	2° escrutador: MADELA LUT ROSALES GARCIA	MA DE LA LUZ ROSALES GARCÍA	2ª escrutadora: MA DE LA LUZ ROSALES GARCÍA	Aparece en la LNE C1, pág. 06 consecutivo 182.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
42.	1105-B1	1° escrutador: DIFCEDA ESPERANZA NOH NAHIRD	ALFREDA ESPERANZA NOH NAHUAT	1° escrutador: ALFREDA ESPERANZA NOH NAHUAT	Aparece en la LNE B, pág. 10 consecutivo 320.
		2° escrutador: DARET DEVANY NOH NAHUAT	JARED DEVANY NOH NAHUAT	2° escrutador: JARED DEVANY NOH NAHUAT	Aparece en la LNE B, pág. 06 consecutivo 183.
		3° escrutador: DENE ADRIAN ABAN	RENE ADRIAN ABAN	3° escrutador: RENE ADRIAN ABAN	Aparece en la LNE B, pág. 01 consecutivo 02.
43.	1142-B1	2° escrutador: VALENZUELA VALENZUELA LUCIA	VALENZUELA VALENZUELA LUCIA	2° escrutador: VALENZUELA VALENZUELA LUCIA	Aparece en la LNE C3, pág. 18 consecutivo 575.
44.	1144-C2	1° escrutador: JOSE ACTORO DE JESS MARTIN SOIL	JOSÉ ARTURO DE JESÚS MARTÍN SOLIS	1° escrutador: JOSÉ ARTURO DE JESÚS MARTÍN SOLIS	Aparece en la LNE C2, pág. 19 consecutivo 579.
45.	1144-C4	1° escrutador: CARRILL VAZQUEZ CUAUHTEM	CARRILLO VAZQUEZ CUAUHTEMOC	1° escrutador: CARRILLO VAZQUEZ CUAUHTEMOC	Aparece en la LNE B, pág. 17 consecutivo 529.
		2° secretario: EVANSOLINA AFARO ORANA	EVANSOLINA AFARO OCANA	2° secretario: EVANSOLINA ALFARO OCANA Visible en el acta de JE del SX-JIN- 11/2024.	Aparece en la LNE B, pág. 03 consecutivo 90.
46.	1145-C2	2° secretario: NOC MANUEL DEL PRADO MAC	NOE MANUEL DEL PRADO MAC	2° secretario: NOE MANUEL DEL PRADO MAC	Aparece en la LNE C1, pág. 01 consecutivo 09.
47.	1146-B1	2° escrutador: QUADA LUPE CARCIA QUIC	GUADALUPE GARCÍA RUÍZ	2° escrutador: GUADALUPE GARCÍA RUÍZ	Aparece en la LNE C1, pág. 21 consecutivo 667.
48.	1146-C1	3° escrutador: SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCA	SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCAN	3° escrutador: SUNI CLAUDETTE VELAZQUEZ UCAN	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 582.
49.	1146-C4	1° escrutador: CORNELIO ALEJANDRO CORVERESSOL Y	CORNELIO ALEJANDRO CERVERA SOLIS	1° escrutador: CORNELIO ALEJANDRO CERVERA SOLIS	Aparece en la LNE B, pág. 20 consecutivo 636.
		2° secretario: AASON ALI PAZARAN HERNANDE	AARON ALI PAZARAN HERNÁNDEZ	2° secretario: AARON ALI PAZARAN HERNÁNDEZ	Aparece en la LNE C3, pág. 13 consecutivo 410.
		3° escrutador: MACIA YOVANY OV CEH	MARIA YOVANY OY CEH	3° escrutador: MARIA YOVANY OY CEH	Aparece en la LNE C3, pág. 11 consecutivo 348.
50.	1148 C1	2do secretario: ERIKA DE	ERIKA DE JESÚS SIMA HAU	2do secretario: ERIKA DE JESÚS SIMA HAU	Aparece en la LNE C3, pág. 12 consecutivo 380.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		JESUS SIMA HAU			
		2do escrutador: EDVARDA UC PECH	EDUARDA UC PECH	3er escrutador: EDUARDA UC PECH	El actor la impugna como segunda escrutadora, sin embargo, fungió como tercera escrutadora. Aparece en la LNE C3, pág. 17 consecutivo 537.
51.	1173-C3	2º escrutador: LAZURO DE JESUS HERDRY RUNIRE	LAZARO DE JESÚS HEREDIA RAMÍREZ	2º escrutador: LAZARO DE JESÚS HEREDIA RAMÍREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 526.
52.	1177-C3	3º escrutador: GLONU DOMINGUEZ MURGAN	GLORIA DOMÍNGUEZ MORGAN	3º escrutador: GLORIA DOMÍNGUEZ MORGAN	Aparece en la LNE C1, pág. 04 consecutivo 120.
53.	1180-C1	3º escrutador: CASTELLANOS SANCHEZ ALIS FABRIC	CASTELLANOS SÁNCHEZ ALIS FABRICIO	3º escrutador: CASTELLANOS SÁNCHEZ ALIS FABRICIO	Aparece en la LNE B, pág. 05 consecutivo 159.
54.	1181 B1	2ª escrutadora: BRENDA MUÑOZ FELIX KASSE	BRENDA KASSEL MUÑOZ FELIX	2º escrutador: BRENDA MUÑOZ FELIX KASSEL	Aparece en la LNE C1, pág. 16 consecutivo 482.

196. En cuanto hace a las casillas 374-C1, 375-C1, 378-B1, 386-B1, 420-C1, 421-B1, 421-C1, 473-C11, 477-C2, 479-B1, 498-C1, 544-C1, 575-B1, 575-C1⁸⁴, 599-C1⁸⁵, 602-B1, 602-C1, 605-B1, 606-B1, 607-C1, 609-C1, 610-C1, 611-C5, 611-C6⁸⁶, 611-C8⁸⁷, 614-B1, 614-C1, 620-B1, 621-B1⁸⁸, 623-C1, 626-B1, 627-C1, 627-C3⁸⁹, 648-C3, 648-E1, 650-E2C1, 652-C1, 1088-C1, 1096-B1, 1096-C1⁹⁰, 1103-C1, 1105-B1⁹¹,

⁸⁴ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

⁸⁵ Por cuanto hace al segundo escrutador.

⁸⁶ Por cuanto hace a la primera escrutadora y segunda secretaria.

⁸⁷ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

⁸⁸ Por cuanto hace al segundo escrutador.

⁸⁹ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

⁹⁰ Por cuanto hace al primer escrutador.

⁹¹ Por cuanto hace a los tres escrutadores.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

1142-B1, 1144-C2⁹², 1144-C4, 1145-C2, 1146-B1, 1146-C1, 1146-C4, 1148-C1, 1173-C3⁹³, 1177-C3, 1180-C1 y 1181-B1, los agravios son infundados.

197. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

198. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

199. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del

⁹² Por cuanto hace al primer escrutador.

⁹³ Por cuanto hace al segundo escrutador.



artículo citado.

200. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

201. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

202. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

203. En suma, respecto de este grupo se concluye que en

SX-JIN-128/2024

todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

204. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

205. Mención especial merece el caso de las casillas **386-B1**, y **1181-B1**, los apellidos de las personas que fungieron se asentaron en las actas de forma invertida a como aparecen en los respectivos listados nominales; mientras que en el caso de la persona de la casilla **609-C1**, el nombre de la ciudadana que fungió como primera escrutadora se asentó de forma incompleta.

206. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

funcionarios de casilla.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	382-C4	3° escrutador: CARI YOUNY EK BALA	3° escrutador: MARCELA JESÚS ARANDA LUGO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
2.	413-B1	2ª escrutadora: VOLIVEY CARA MENCE	2ª escrutadora: YOLIVEY GARCÍA JIMENEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
3.	473-C4	2° escrutador: HA AMPARO POD	2° escrutador: LOURDES ALEJANDRA POST RICARDEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
4.	473-C6	3° escrutador: MAY FERNANDEZ DIG MARTE	3° escrutador: SOLORIO OCHOA DANIELA SOLEDDAD	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
5.	575-C1	3° escrutador: RECITRIZ ADVICIMA ALEXANDRO QUID DO	3° escrutador: BEATRIZ ADRIANA ALEJANDRO OVIADO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
6.	581-C5	1° secretario: JARE COMIC TERRE DAVAS	1° secretario: PINZON GONZALEZ ROSA MARÍA EVANGELINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		3° escrutador: TEN A LEZ CALFELLD MAE	3ª escrutadora: CHULIN ESQUIVEL EDILBERTA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
7.	599-C1	1° escrutador: BIANCO SO SA	1° escrutador: KAREN ARELI BASTARRACHEA MORENO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
8.	601-C1	2° escrutador: JOSÉ SPE KAMINER C	2° escrutador: JOSÉ GPE. RAMÍREZ C.	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		3° escrutador: SUAN M CHACA FE	3° escrutador: JUAN M. CHAC A.	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
9.	609-B1	1° escrutador: JOSE WIS GOMEZ SOLIS	1° escrutador: DELIA GAMBOA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		2° escrutador: NONIA ESTONIA PIMA ACOST	2° escrutador: ELVIA CARMONA S.	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
10.	611-C6	3° escrutador: BISE ACNENTO PEREDES LE	3° escrutador: JORGE ALBERTO PAREDES LEÓN	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
11.	618-B1	1° secretario: BIVERO BRISEÑO ODETTE C	1° secretario: GUTIERREZ GONZALEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
			GUADALUPE ANTONIA	
12.	620-C2	1° escrutador: THYON ERGO TEARS CHESSE	1° escrutador: RUBY ESMERALDA TORRES CHABLE	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		2° escrutador: D MUM NONE PO	2° escrutador: MAGALY JAQUELIN YAH CETL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
13.	627-C3	2° secretario: MANAL POCKET TORATE HERNANDEZ	2° secretario: GABRIEL MORALES HERNANDEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
14.	648-B1	3° escrutador: GIBRAN SOVIQUE IMEZ DAVL	3° escrutador: GIBRAN ENRIQUE LÓPEZ DZUI	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
15.	650-B1	1° escrutador: DIANCEL SINAS COCOM	1° escrutador: ARELY DE LA CRUZ VERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		3° escrutador: AVEN DELA VZ	3° escrutador: ANGEL COCOM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
16.	650-E3	2ª escrutadora: ANA DIANET VELAZCE CAM	2ª escrutadora: ANDREA CAROLINA PEDI MAY	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
17.	652-E1	2° escrutador: JURIN MANUEL COLLIN	2° escrutador: JUAN MANUEL COLLI DZUL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
18.	1088-B1	1° escrutador: SANDRA CABRUCA MANDUJANO ORON	1° escrutador: MARÍA DEL PILAR DUARTE NAVARRO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
		2° secretario: GLORIA DEL CARMEN CUT STOL	2° secretario: HILDA GUADALUPE MARTÍNEZ VIDAL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
19.	1096-C1	2° escrutador: KAULA BEATTIE PELEZ MALTING	2ª escrutadora: PAULA BEATRIZ PEREZ BASTO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
20.	1100-B1	3° escrutador: CHAN NAGL JAAZIEL MEXARS A	3° escrutador: DORA LIDIA GARCÍA CASTAÑEDA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
21.	1101-B1	3° escrutador: MILDRED GINELDI CAR	3° escrutador: ELIZABETH ANTONIO SOTO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
22.	1105-B1	2° secretario: HARLA PALOMAGORICI LUPE SCACHES PAB	2ª secretaria: KARLA PALOMA GUADALUPE SANCHEZ PECH	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
23.	1144-C2	3° escrutador: JARMIN ARL HE WERA CAAMALL	3ª escrutadora: JAZMIN ARELI HERRERA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
24.	1144-C3	1° escrutador: ALINA SARAHÍ OH	1° escrutador: DIANA BEATRIZ UZUL NOH	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
25.	1149-C1	1° escrutador: TOYOB CHALE PENCA COCICIA	1° escrutador: PRESUEL ENCALADA SARA ANGELICA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
26.	1149-C2	1° escrutador: NETY Z HENANDER	1° escrutador: FERNANDO RAFAEL OY BALAM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
27.	1150-C1	3° escrutador: GARDON TRICO FERO FLORES CHAU	3° escrutador: ROMUALDO RAMÍREZ DZL	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
28.	1172-C3	1° escrutador: PAT PEREZ LESLI VARE	1° escrutador: FUENTES HERNANDEZ PERFECTO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
29.	1173-C3	3° escrutador: ESTATU PESANDRU MARTINES COL	3° escrutador: ESTEFANY ALEJANDRA MARTÍNEZ COHUO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.
30.	1176-B1	1° escrutador: HOELAHIANDRO IK PECH	1° escrutador: JOEL ALEJANDRO EK PECH	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla.

207. En lo tocante a las casillas **382-C4, 413-B1, 473-C4, 473-C6, 575-C1⁹⁴, 581-C5, 599-C1⁹⁵, 601-C1, 609-B1, 611-C6⁹⁶, 618-B1, 620-C2, 627-C3⁹⁷, 648-B1, 650-B1, 650-E3, 652-E1, 1088-B1, 1096-C1⁹⁸, 1100-B1, 1101-B1, 1105-B1⁹⁹, 1144-C2¹⁰⁰, 1144-C3, 1149-C1, 1149-C2, 1150-C1, 1172-C3¹⁰¹, 1173-C3¹⁰² y 1176-B1**, los agravios hechos valer por el actor

⁹⁴ Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁹⁵ Por cuanto hace al primer escrutador.

⁹⁶ Por cuanto hace al tercer escrutador.

⁹⁷ Por cuanto hace al segundo secretario.

⁹⁸ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

⁹⁹ Por cuanto hace a la segunda secretaria.

¹⁰⁰ Por cuanto hace al tercer escrutador.

¹⁰¹ Por cuanto hace al primer escrutador.

¹⁰² Por cuanto hace al tercer escrutador.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

208. Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

209. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

210. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva.

211. Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en la casilla **1176-C1**, en virtud de que la persona que integró en forma emergente dicha mesa directiva de casilla como segundo escrutador no tiene el carácter de suplente ni se encuentra inscrito en las listas nominales de electores correspondientes a la sección de la casilla impugnada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1176-C1	2º escrutador: HERNON AQUINO ESTUDILLO	HERNAN AQUINO ESTUDILLO	2º escrutador: HERNAN AQUINO ESTUDILLO	No aparece

212. De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causal de nulidad de la votación recibida en dicha casilla.

213. Esto, porque la persona indicada que fungió en el respectivo cargo durante la jornada electoral no cumplió los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrante de la mesa directiva de casilla y, por ende, no reúne las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

214. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a las secciones electorales respectivas.

215. Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación

SX-JIN-128/2024

recibida en la casilla aludida.¹⁰³

216. De la búsqueda exhaustiva del nombre de la persona indicada en los listados nominales que integran la sección respectiva, no se observa que aparezca su nombre.

217. En consecuencia, para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en la casilla mencionada; por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación recibida de la casilla **1176-C1**, conforme a los efectos que se precisarán en el considerando último de la presente sentencia.

Apartado d). Distrito 04 (Mérida, Yucatán)

218. El actor impugna 20 (veinte) casillas, las cuales se identifican enseguida:

Distrito 4	
1.	259-C1
2.	639-E1C1
3.	639-E1C2
4.	643-B1
5.	644-C1
6.	644-C3
7.	1107-B1

Distrito 4	
8.	1111-B1
9.	1113-C1
10.	1116-B1
11.	1116-C1
12.	1117-B1
13.	1117-C1
14.	1118-B1

Distrito 4	
15.	1118-C1
16.	1118-C2
17.	1122-B1
18.	1125-C1
19.	1125-C2
20.	1126-B1

¹⁰³ Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)", consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.



219. Siguiendo la metodología anunciada, ahora se analizan las casillas relativas al Distrito 04, que, a diferencia de los otros, este no fue cuestionado por el partido actor en la elección, por lo que, la integración de las mesas receptoras de votación indicadas es cuestionadas por primera vez.

220. Es relevante tener presente que, como ha venido ocurriendo, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

a.1. Coincidencia con el encarte.

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1117-B1	1ª escrutadora: VALERIA LEBEANE TERRIE	VALERIA LEBEANE DZUL FERRAEZ	2ª secretaria: VALERIA LEBEANE DZUL FERRAEZ	Coincide con el encarte
1118-B1	2º secretario: AARON JAVIER EVAN CATION	AARON JAVIER EUAN CATZIN	1er secretario: AARON JAVIER EUAN CATZIN	Coincide con el encarte
1118 C2	3ª escrutadora: SILVIA CAROLINA ARG	SILVIA CAROLINA ARGAEZ MARRUFO	Presidenta: SILVIA CAROLINA ARGAEZ MARRUFO	Coincide con el encarte

Este proyecto es el resultado de un proceso de elaboración de un proyecto de ley que ha sido sometido a un proceso de consulta pública y de participación ciudadana. El presente documento es un borrador y no debe considerarse como una propuesta definitiva. El texto final será el resultado de un proceso de negociación y consenso entre los actores involucrados. Este documento es propiedad de la Sala Regional de Xalapa y no debe ser distribuido fuera de ella.

SX-JIN-128/2024

221. En las casillas 1117-B1¹⁰⁴, 1118-B1¹⁰⁵ y 1118-C2 no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

a.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	639 E1 C1	3ª escrutadora: CARLA REBECA CUA CHI	CARLA REBECA CUA CHI	1ª escrutadora: CARLA REBECA CUA CHI	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2da suplente (reverso de la F.146).
2.	639 E1 C2	1ª secretaria: CAMAS MARTIN KEILA NOEMI	KEILA NOEMI CAMAS MARTIN	1ª secretaria: KEILA NOEMI CAMAS MARTIN	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 1era escrutadora (reverso de la F.146).
		2º secretario: FK MOO JOSE ALBERTO	JOSE ALBERTO EK MOO	2º secretario: JOSE ALBERTO EK MOO	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2do escrutador (reverso de la F.146).
3.	644 C1	1ª escrutadora: MAGORTA ALBEITA KU LUI TE	MARGARITA ALBERTA KU IUITZ	1ª escrutadora: MARGARITA ALBERTA KU IUITZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (F. 151), en la casilla
4.	644 C3	1ª secretaria: ERITEA ALEJANDRA ACOSTA TACU	ERIKA ALEJANDRA ACOSTA TACU	1ª secretaria: ERIKA ALEJANDRA ACOSTA TACU	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2da secretaria (F.151).
		1er escrutador: JUAN DE DIOS CACMALCHACON	JUAN DE DIOS CAAMAL CHACON	1er escrutador: JUAN DE DIOS CAAMAL CHACON	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2do escrutador (F.151).

¹⁰⁴ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

¹⁰⁵ Por cuanto hace al segundo secretario.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
		3ª escrutadora: MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTULLE	MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTRELLA	3ª escrutadora: MARIA GEORGINA VAZQUEZ ESTRELLA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3era suplente (F.151).
5.	1117 B	2ª escrutadora: MARIN CRISTINA AVILA KIS	MARIA CRISTINA AVILA KU	1ª escrutadora: MARIA CRISTINA AVILA KU	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3era escrutadora (F.158).
6.	1117 C1	2º escrutador: SERGIO ISRAEL ZISMIGA CASAS	SERGIO ISRAEL ZUÑIGA CASAS	2º escrutador: SERGIO ISRAEL ZUÑIGA CASAS	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3er suplente (F.158).
7.	1118 C1	3ª escrutadora: CETINA VILLANUEVA VEVONICY LEAR	CETINA VILLANUEVA VERONICA ILEANA	2ª escrutadora: CETINA VILLANUEVA VERONICA ILEANA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ra escrutadora (F.159).

222. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **639-E1C1**¹⁰⁶, **639-E1C2**, **644-C1**, **644-C3**¹⁰⁷, **1117-B**¹⁰⁸, **1117-C1** y **1118-C1**, por lo que se explica enseguida.

223. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

224. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado

¹⁰⁶ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

¹⁰⁷ Por cuanto hace a la primera secretaria y primer y tercer escrutadores.

¹⁰⁸ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

SX-JIN-128/2024

presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

225. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

226. Esto a propósito de lo que se observa en la casilla **644-C1**, en la que quien fungió como primera escrutadora aparece como segunda suplente de la casilla contigua 5; lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues finalmente la persona se encuentra en el encarte como suplente, que, aunque de otra casilla, pero de la misma sección.

227. En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes tampoco actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que esta ciudadanía fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la LGIPE.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



228. Máxime que la información inserta en la tabla anterior corresponde a la contenida en el encarte, actas de jornada y de escrutinio y cómputo, así como las constancias de clausura respectivas, documentales que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Medios.

a.3. Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	259-C1	1er escrutador: MONCEL DE SANTIAGO RIVE	MANUEL DE SANTIAGO RIVAS	2º escrutador: MANUEL DE SANTIAGO RIVAS	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 330.
		2ª escrutadora: NORMA DE SANTIAGO R	NORMA DE SANTIAGO RIVAS	3ª escrutadora: NORMA DE SANTIAGO RIVAS	Aparece en la LNE B, pág. 11 consecutivo 331.
2.	643-B1	1ª escrutadora: PECH MAY NADIA YAMILY	PECH MAY NADIA YAMILY	1ª escrutadora: PECH MAY NADIA YAMILY	Aparece en la LNE C3, pág. 4 consecutivo 106.
3.	644-C3	2ª escrutadora: NELIA DOMINGO XOOL NCH	NELIA DOMINGO XOOL NOH	2ª escrutadora: NELIA DOMINGA XOOL NOH	Aparece en la LNE C6, pág. 19 consecutivo 596.
4.	1107-B	1ª secretaria: KAREN PACKING NOH CLIEN	KAREN PAULINA NOH CHAN	1ª secretaria: KAREN PAULINA NOH CHAN	Aparece en la LNE C2, pág. 3 consecutivo 84.
		2ª secretaria: WIMA VIRIDIANG HAY HAVE	WILMA VIRIDIANA MAY HAU	2ª secretaria: WILMA VIRIDIANA MAY HAU	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 472.
5.	1111-B	2ª escrutadora: NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACONS	NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACON	2ª escrutadora: NOEMI DEL SOCORRO CANUL CHACON	Aparece en la LNE B, pág. 6 consecutivo 170.
		3ª escrutadora: HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA FUAN	HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA EUAN	3ª escrutadora: HERMELINDA DEL ROSARIO SIERRA EUAN	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 382.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
6.	1113-C1	1ª escrutadora: DOLORES N CARDENAS ESCALANTE	DOLORES NOEMI CARDENAS ESCALANTE	1ª escrutadora: DOLORES NOEMI CARDENAS ESCALANTE	Aparece en la LNE B, pág. 7 consecutivo 200.
		2ª secretaria: TERESA NO CASTELLANO CARDENAS	TERESA NOEMI CASTELLANOS CARDENAS	2ª secretaria: TERESA N. CASTELLANOS CARDENAS	Aparece en la LNE B, pág. 7 consecutivo 216.
		3ª escrutadora: ESTRELLA TONES ARAUJO	ESTRELLA TORRES ARAUJO	3ª escrutadora: ESTRELLA TORRES ARAUJO	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 540.
7.	1116-B1	1ª escrutadora: SAD SOFIA BEDOLLA GARCIA	SARA SOFIA BEDOLLA GARCÍA	2ª escrutadora: SARA SOFIA BEDOLLA GARCÍA	Aparece en la LNE B, pág. 5 consecutivo 129.
8.	1116-C1	2º escrutador: MARCO ANTONIO FLEININDER VEGAN	MARCO ANTONIO HERNANDEZ VEGA	2º escrutador: MARCO ANTONIO HERNANDEZ VEGA	Aparece en la LNE B, pág. 19 consecutivo 604.
9.	1117-B1	3er escrutador: PEDRO RICARD FLORES SONG	PEDRO RICARDO FLORES GONGORA	2º escrutador: PEDRO RICARDO FLORES GONGORA	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 68.
10.	1118-B1	1er escrutador: RENE DAVEL CHAVEZ BERMEJO	RENE DAVID CHAVEZ BERMEJO	2º secretario: RENE DAVID CHAVEZ BERMEJO	Aparece en la LNE B, pág. 13 consecutivo 399.
		2ª escrutadora: BEATZ FIGENIA ANGIES LUJAN	BEATRIZ EUGENIA ANGUAS LUJAN	1ª escrutadora: BEATRIZ EUGENIA ANGUAS LUJAN	Aparece en la LNE B, pág. 3 consecutivo 72.
		3er escrutador: DAVEL HUMBERTO NACILES PEREZ	DAVID HUMBERTO MORALES PEREZ	2º escrutador: DAVID HUMBERTO MORALES PEREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 479.
11.	1122-B1	3ª escrutadora: OMEGA MELING RODRIGUEZ	OMEGA MOLINA RODRIGUEZ	3ª escrutadora: OMEGA MOLINA RODRIGUEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 19 consecutivo 584.
12.	1125-C1	2ª escrutadora: CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA	CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA	2ª escrutadora: CORTES CARMONA JENNIFER ILEANA	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 161.
		3ª escrutadora: RAMIRES CASTILIO CLAUDIA YANET	RAMIREZ CASTILIO CLAUDIA YANETT	3ª escrutadora: RAMIREZ CASTILIO CLAUDIA YANETT	Aparece en la LNE C3, pág. 19 consecutivo 591.
13.	1125-C2	3ª escrutadora: LAVA MIDELLE AGULER CAPELLAN	LAURA MICHELLE AGUILAR CASTELLANOS	2ª escrutadora: LAURA MICHELLE AGUILAR CASTELLANOS	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 34.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

229. Con relación al funcionariado que se indica en las casillas 259-C1, 643-B1, 644-C3¹⁰⁹, 1107-B1¹¹⁰, 1111-B1, 1113-C1, 1116-B1, 1116-C1, 1117-B1¹¹¹, 1118-B1¹¹², 1122-B1, 1125-C1 y 1125-C2, los agravios son **infundados**.

230. De estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

231. Es relevante tener presente que, conforme al marco normativo cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

232. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o

¹⁰⁹ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹¹⁰ Por cuanto hace al primer y segundo secretarios.

¹¹¹ Por cuanto hace al tercer escrutador.

¹¹² Por cuanto hace a los tres escrutadores.

SX-JIN-128/2024

candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

233. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

234. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la Ley General sustantiva electoral, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

235. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



236. Por ende, con independencia de las imprecisiones asentadas por el partido actor, las personas que fungieron sí pertenecen a las secciones respectivas; lo cual, cobra especial relevancia en este caso, pues es esto lo que constituye el valor jurídico fundamental que tutela la causal de nulidad invocada por el actor.

237. En suma, respecto a las casillas que han sido analizadas en este grupo, se concluye que, en todos los casos, las sustituciones del funcionariado se hicieron con personas que pertenecen a la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

238. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

239. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su

SX-JIN-128/2024

demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	639 E1-C1	2º escrutador: MANEL GMAS CONT	2º escrutador: CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	1107-B1	2ª escrutadora: ANGELES UT CHIB	2ª escrutadora: GERDI ALEJANDRA MUÑOZ TAMAYO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	1126-B1	3er escrutador: ACOSTA CHATTE R	3ª escrutadora: BATUN VALDEZ MARIA ALINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

240. En lo tocante a las casillas **639-E1C1**¹¹³, **1107-B1**¹¹⁴ y **1126-B1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

241. Como se puede observar, de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

242. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

243. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban

¹¹³ Por cuanto hace al segundo escrutador.

¹¹⁴ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



permanecer incólumes.

Apartado e). Distrito 05 (Umán, Yucatán)

244. El actor impugna 63 (sesenta y tres) casillas, las cuales se identifican a continuación:

Distrito 5	
1.	4-B1
2.	14-B1
3.	144-C1
4.	177-B1
5.	179-C1
6.	182-B1
7.	182-C1
8.	182-C2
9.	231-B1
10.	239-C3
11.	681-C2
12.	681-C3
13.	683-B1
14.	684-B1
15.	684-C3
16.	693-C2
17.	697-B1
18.	698-B1
19.	698-C1
20.	702-B1
21.	772-B1

Distrito 5	
22.	772-C1
23.	772-C2
24.	772-C3
25.	778-B
26.	826-C1
27.	826-C3
28.	829-C2
29.	829-C3
30.	834-B1
31.	843-B1
32.	847-B1
33.	879-B1
34.	882-B1
35.	883-C1
36.	884-B1
37.	884-C1
38.	891-B1
39.	892-C2
40.	893-C2
41.	991-B1
42.	991-C2

Distrito 5	
43.	991-C3
44.	995-C1
45.	995-C3
46.	997-C1
47.	997-C4
48.	998-C3
49.	999-B1
50.	1002-B1
51.	1002-C1
52.	1002-C2
53.	1004-C2
54.	1004-C3
55.	1004-C5
56.	1004-C6
57.	1004-C7
58.	1005-B1
59.	1005-C1
60.	1006-E1
61.	1187-B1
62.	1188-C2
63.	1191-B1

245. Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

a. Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-130/2024.

246. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

247. En ese sentido, el partido actor impugnó ante esta Sala Regional dentro del expediente **SX-JIN-130/2024**, las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa, un numero de casillas que coinciden con un grupo de las que ahora controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

248. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
1.	4-B1	1ª escrutadora: ANGELICA	2ª secretaria:	2ª secretaria:	Coincide con el encarte (F. 166)

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		ANABER DOMINGOS KU	ANGELICA ANABEL DOMINGUEZ KU	ANGELICA ANABEL DOMINGUEZ KU	
2.	14-B1	3ª escrutadora: MAIN NATALIA CHU CUB	3º escrutador: PEDRO DZUL MONTALVO	3ª escrutadora: MARIA NATALIA CHAN CAB	Aparece en la LNE B, consecutivo 504.
3.	144-C1	2ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI L	1ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI UC	1ª escrutadora: KARLA BEATRIZ COLLI UC	Coincide con el encarte (reverso de la foja 171)
4.	177-B1	3ª escrutadora: LAURA DEL CARMEN	3ª escrutadora: MARIA ALEJANDRA CHUC CANTE	2ª escrutadora: LAURA DEL CARMEN UICAB GIO	Aparece en la LNE C2, consecutivo 532.
5.	179-C1	3ª escrutadora: NANCY LEE RODRIQUEZ CASTILLA	3ª escrutadora: NANCY GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLA	3ª escrutadora: NANCY GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLA	Coincide con el encarte (F. 175)
6.	182-B	3ª escrutadora: CANOL KU MARIA CRISTINCE	3ª suplente: MARIA CRISTINA CANUL KU	3ª escrutadora: MARIA CRISTINA CANUL KU	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3º suplente (reverso de la foja 400)
7.	182-C1	3ª escrutadora: OLGA MARIA LICAB DEVI	3ª escrutadora: GLORIA TRINIDAD CHUC CIME	3ª escrutadora: OLGA MARIA UICAB DZUL	Aparece en la LNE C1, consecutivo 556.
8.	182-C2	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC ER	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC EK	3ª escrutadora: RUBI ARACELLY CHUC EK	Coincide con el encarte (reverso de la foja 175).
9.	231-B1	1ª escrutadora: MARCELA BALAM BALAM	2ª escrutadora: MARICELA DEL CARMEN BALAM BALAM	1ª escrutadora: MARICELA DEL CARMEN BALAM BALAM	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (foja 402)
10.	239-C3	3º escrutador: POOT BACAB MIQUEL ALEJANDRA	3º escrutador: MIGUEL ALEJANDRO POOT BACAB	3º escrutador: MIGUEL ALEJANDRO POOT BACAB	Coincide con el encarte (reverso de la foja 178).
11.	681-C2	1ª escrutadora: FATIMA DEL ROSARIO CASANOV	Presidenta: FATIMA DEL ROSARIO CASANOVA VELA	Presidenta: FATIMA DEL ROSARIO CASANOVA VELA	Coincide con el encarte (reverso de la foja 181).
12.	681-C3	3ª escrutadora: MARTA ARELY VOLQUEZ CARLIN FUNTS	1º escrutadora: MARIA ARELY VAZQUEZ CAN	1º escrutadora: MARIA ARELY VAZQUEZ CAN	Coincide con el encarte (F. 182)
13.	684-B1	3º escrutador: BARTOLOME ANASTACIA KU CARAMAL	3ª escrutadora: FAINE YUKEINY DOMINGUEZ DOMINGUEZ	3º escrutador: BARTOLOME ANASTACIO KU CAAMAL	Aparece en la LNE C2, consecutivo 26.

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
14.	684-C3	3ª escrutadora: MULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	2ª escrutadora: YULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	2ª escrutadora: YULISA NOEMI DOMÍNGUEZ AC	Coincide con el encarte (reverso de la foja 182).
15.	693-C2	3ª escrutadora: NANCY DEL PILAR SE	Presidenta: NANCY DEL PILAR SERRALTA VAZQUEZ	Presidenta: NANCY DEL PILAR SERRALTA VAZQUEZ	Coincide con el encarte (reverso de la foja 183).
16.	697-B1	1ª escrutadora: JUGLA COM CELL	1º escrutador: MARIO ALBERTO MAY POOT	1ª escrutadora: NORMA ALICIA COLLI COCUM	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		2ª escrutadora: NATASHA B COHOÓ COLLI	2ª escrutadora: ROSY ARACELY BASULTO PACHECO	2ª escrutadora: NATASHA B. COHUO COLLI	Aparece en la LNE B, consecutivo 388.
		3º escrutador: ANGEL JESUS BRICEÑO NOVED	3ª escrutadora: OFELIA NOEMY UC AVILA	3º escrutador: ANGEL JESUS BRICEÑO NOVELO	Aparece en la LNE B, consecutivo 102.
17.	698-B1	3º escrutador: EDUARDS ANDRÉS VERA CHAN	3ª escrutadora: ANA CRISTINA GOMEZ CAN	3º escrutador: EDUARDO ANDRES VELA CHAN	Aparece en la LNE C2, consecutivo 567.
18.	698-C1	3º escrutador: RUDY MELQUEADES EVONNARVAE	3ª escrutadora: ANGELICA MARIA KU PUC	3º escrutador: RUDY MELQUIADES EUAN NARVAEZ	Aparece en la LNE C1, consecutivo 130.
19.	702-B1	2º escrutador: RANGEL MAURICIA CHABLE CHE	2º escrutador: HUGO ALBERTO DZIB POOT	2º escrutador: RANGEL MAURICIO CHABLE CHEL	Aparece en la LNE B, consecutivo 451.
20.	772-B1	1º escrutador: DOSE EMMANUEL MOO CHACON	1ª escrutadora: FRANCISCA AGUAYO DZIB	1º escrutador: JOSE EMMANUEL MOO CHACON	Aparece en la LNE C2, consecutivo 305.
		2º escrutador: FREDY GILBERTO CAVICH KUMUL	2º escrutador: MANUEL AUGUSTO POOL CHACON	2º escrutador: FREDY GILBERTO CAUICH KUMUL	Aparece en la LNE B, consecutivo 506.
		3º escrutador: ALBERTO CUXIN CAM PA	3º escrutador: WILBERT FIDEL SANCHEZ QUINTAL	3º escrutador: ALBERTO CUXIN CAMPOS	Aparece en la LNE C1, consecutivo 185.
21.	772-C1	2º secretario: JOSE MAAEL MOO SENDA	2ª secretaria: ILEANA MARIA ESTRELLA OJEDA	2º secretario: JOSE MANUEL MOO SONDA	Aparece en la LNE C2, consecutivo 381.
		2º escrutador: JUON POBLO SOUCHEL CHOCON	2º escrutador: ESTEFANY ABIGAIL CANUL VERA	2º escrutador: JUAN PABLO SANCHEZ CHACÓN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 215.
		3ª escrutadora:	3ª escrutadora: MARIA MAGDALENA	3ª escrutadora:	Aparece en la LNE C2, consecutivo 412.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		DIANA GISTING NOH CAN	CHACON CAAMAL	DIANA CRISTINA NOH CAN	
22.	772-C2	1ª escrutadora: THAID GUADALUPE POOT POOT	1º escrutador: ALESSANDRO BORGES VENTURA	1ª escrutadora: KAROL GUADALUPE POOT POOT	Aparece en la LNE C3, consecutivo 107.
		2º escrutador: JESUS MARIBEL POLANCO NOVE LO	2º escrutador: ISMAEL MARTIN TUN	2º escrutador: JESUS MARIBEL POLANCO NOVELO	Aparece en la LNE C2, consecutivo 615.
		3º escrutador: EDGAR ARTURO US SANCHEZ	3º escrutador: JULIO WILBERT CHALE CARVAJAL	3º escrutador: EDGAR ARTURO UC SANCHEZ	Aparece en la LNE C3, consecutivo 510.
23.	772-C3	1º escrutador: CAULCH KOYOC	1ª escrutadora: JIMENA AMEYALI CAAMAL PECH	1º escrutador: CESAR ARIEL KOXOC CHACON	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
		2º escrutador: PABLO DE LA CRUZ MARTIN KAYAC	2º suplente: PABLO DE LA CRUZ MARTIN KOYOC	2º secretario: PABLO DE LA CRUZ MARTIN KOYOC	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º suplente (F.413)
24.	778-B1	3º escrutador: JOSE GABRIEL PECH PO	Presidente: JOSE GABRIEL PECH POOT	Presidente: JOSE GABRIEL PECH POOT	Coincide con el encarte (F. 188)
25.	826-C1	2ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ PECH TRAK	2ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ PECH TZAB	2ª escrutadora: ANGELICA BEATRIZ PECH TZAB	Coincide con el encarte (reverso de la foja 189)
		3ª escrutadora: BERENICE KIOUQUIN ALOZO XER	3º escrutador: VICTOR MANUEL CHAN CAN	3ª escrutadora: BERENICE JAQUELIN ALONZO XOOL	Aparece en la LNE B, consecutivo 47.
26.	826-C3	1ª escrutadora: MARIA ALBERTA MARTINEZ KUNCAT	3ª escrutadora: MARIA ALBERTA MARTÍNEZ KANCAB	1ª escrutadora: MARIA ALBERTA MARTÍNEZ KANCAB	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la foja 414).
		2º escrutador: LEONARDO HUNUEL DE JESUS Y SUSC	2ª escrutadora: NORMA ARACELLY BUENFIL CASTILLO	2º escrutador: LEONARDO MANUEL DE JESUS PEREZ Y SOSA	Aparece en la LNE C2, consecutivo 670.
27.	829-C2	2º escrutador: FRANCISCO JAVIER CALLI BALOM	2º escrutador: MIZAE UIZIL CAAMAL	2º escrutador: FRANCISCO JAVIER COLLI BALAM	Aparece en la LNE C1, consecutivo 287.
28.	829-C3	1ª secretaria: MADELIM SARAI CAN FERICE	1ª secretaria: DIANA PATRICIA COLLI BASTO	1ª secretaria: MADELIN SARAI CAN FERNANDEZ	Aparece en la LNE B, consecutivo 372.
		1º escrutador:	2º escrutador: JOSE HUMBERTO GONZALEZ TEH	1º escrutador:	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		JOSE HUNKRITTO GONZALEZ TCH		JOSE HUMBERTO GONZALEZ TEH	escrutador (reverso de la foja 415).
29.	843-B1	3° escrutador: ROBERTO CRUZ GUZMÁN	3ª escrutadora: MARIA FABIOLA CHAN PECH	3° escrutador: ROBERTO CRUZ GUZMAN	Aparece en la LNE B, consecutivo 450.
30.	847-B1	3ª escrutadora: SARAS EUIDE CASTRO	3ª escrutadora: GUADALUPE DEL ROSARIO MARTIN SOSA	3ª escrutadora: SARAI ELIDE CASTRO CANCHE	Aparece en la LNE B, consecutivo 264.
31.	883-C1	2° escrutador: MOSES ISRAEL MENDOCA CHOC	2° escrutador: IRVIN OSWALDO DZUL KU	2° escrutador: MOISES ISRAEL MENDOZA CHUC	Aparece en la LNE C1, consecutivo 182.
32.	884-B1	3° escrutador: WIS FELPE SARS ESTELLA	3ª escrutadora: SILVIA GUADALUPE BURGOS TORRES	3° escrutador: LUIS FELIPE SOLIS ESTRELLA	Aparece en la LNE C2, consecutivo 331.
33.	892-C2	3° escrutador: JOSÉ GONZALO CHUC ESTRELLA	3° escrutador: JOSE GONZALO CHUC ESTRELLA	3° escrutador: JOSE GONZALO CHUC ESTRELLA	Coincide con el encarte (F. 198).
34.	893-C2	2ª escrutadora: SWONA BEATRIZ MAY CHUNOB	2° escrutador: MANUEL JESUS CHAN ESPINOSA	2ª escrutadora: SUSANA BEATRIZ MAY CHUNAB	Aparece en la LNE C1, consecutivo 451.
		3° escrutador: JUAN CARLOS SEGURA CHULIN	3ª escrutadora: CARMEN EUAN IX	3° escrutador: JUAN CARLOS SEGURA CHULIM	Aparece en la LNE C2, consecutivo 340.
35.	991-B1	1° escrutador: FEDERICO PVC TUN	1ª escrutadora: DAYNA JANET ANGULO MARTIN	1° escrutador: FEDERICO PUC TUN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 451.
		3° escrutador: JUAN ARMANDO PEREZ ABRIS	3ª escrutadora: DANILU MARISOL CANUL MARTIN	3° escrutador: JUAN ARMANDO PEREZ ALONSO	Aparece en la LNE C3, consecutivo 303.
36.	991-C2	2° escrutador: LORENZO MONTERO CAVICH	2° suplente: LORENZO MOTERO CAUICH	3° escrutador: LORENZO MOTERO CAUICH	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2° suplente (F.427)
37.	991-C3	3° escrutador: FORGE ALBERTO RAMIREZ ULICAB	3ª escrutadora: MARIA ROSALINDA CANCHE CHIM	2° escrutador: JORGE ALBERTO RAMIREZ UICAB	Aparece en la LNE C3, consecutivo 540.
38.	995-C1	2ª secretaria: MARE MINELIC RAMOS ROOL	3ª suplente: MARIA MINELIA RAMOS POOL	2ª secretaria: MARIA MINELIA RAMOS POOL	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° suplente (F.428)
39.	995-C3	2ª escrutadora: AYALA MONTERO	2ª escrutadora: ANGELA GABRIELA SANTOS EUAN	2ª escrutadora: GRISELDA DE LA TRINIDAD	Aparece en la LNE B, consecutivo 83.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		GRISELDA DE LA TRINIDAD		AYALA MONTERO	
40.	997-C1	2ª escrutadora: DANEL GUADALUPE AGUILAR CACERES	2ª escrutadora: TREYA JOHOMARA UICAB CAAMAL	2ª escrutadora: DANIELA GUADALUPE AGUILAR CACERES	Aparece en la LNE B, consecutivo 10.
		3º escrutador: RIGEL JANI MEX CAAMAL	3ª escrutadora: GLORIA GARCIA CONTRERAS	3º escrutador: RIGEL JESUS MEX CAAMAL	Aparece en la LNE C2, consecutivo 571.
41.	997-C4	2ª escrutadora: ARELY MARISOL RAMIREZ M	1ª secretaria: ARELY MARISOL RAMIREZ MENA	1ª secretaria: ARELY MARISOL RAMIREZ MENA	Coincide con el encarte (reverso de la foja 203).
42.	998-C3	2ª escrutadora: VANILE CAROLINA PISTE KU	2º escrutador: ADRIAN ENRIQUE RUIZ CHAN	2ª escrutadora: YAMILE CAROLINA PISTE KU	Aparece en la LNE C3, consecutivo 212.
		3ª escrutadora: VIANEY JAQUELINE QUINTAL TO	3º escrutadora: GUILLERMINA DEL ROSARIO COCOM MAY	3ª escrutadora: VIANEY JAQUELINE QUINTAL TAH	Aparece en la LNE C3, consecutivo 411.
43.	999-B1	1ª escrutadora: MARIA GUALDUPE CUSTILLO CANUT	1ª escrutadora: KAIRY YARENI CAN CANCHE	2ª escrutadora: MARIA GUADALUPE CASTILLO CANUL	Aparece en la LNE B, consecutivo 247.
44.	1002-B1	3ª escrutadora: MARIA CRISTINA GARCIA ESPEEL	3º escrutador: JORGE MARTIN CHAN LLANES	3ª escrutadora: MARIA CRISTINA GARCIA ESPEJEL	Aparece en la LNE C1, consecutivo 385.
45.	1002-C1	1º escrutador: JOSE MARIA CHAN MO	Presidente: JOSE MARIA CHAN MOO	Presidente: JOSE MARIA CHAN MOO	Coincide con el encarte (reverso de la foja 204).
		2º escrutador: JOSUE AL ELANDRO TOMES ESTRADA	2º escrutador: JOSUE ALEJANDRO TORRES ESTRADA	1º secretario: JOSUE ALEJANDRO TORRES ESTRADA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º escrutador (reverso de la foja 429).
46.	1002-C2	3ª escrutadora: ELS GABRIELA PIÑA DZUL	3º escrutador: FABRICIO LIZANDRO EK CATZIN	2ª escrutadora: ELSY GABRIELA PIÑA DZUL	Aparece en la LNE C3, consecutivo 688.
47.	1004-C2	2º secretario: ALBERTA CHING POST	Presidente: MARIO ALBERTO CHIM POOT	Presidente: MARIO ALBERTO CHIM POOT	Coincide con el encarte (reverso de la foja 205).
		3ª escrutadora: HARDY NOEMI POOT CAAMAL	3ª escrutadora: SARA GARCIA HERNANDEZ	2ª secretaria: HEIDY NOEMI POOT CAAMAL	Aparece en la LNE C9, consecutivo 145.
48.	1004-C3	2º secretario: JUAN ARTURO CANO PERALIA	2º escrutador: JUAN ARTURO CANO PERALTA	2º secretario: JUAN ARTURO CANO PERALTA	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 2º escrutador (reverso de la foja 430).

SX-JIN-128/2024

No.	Casilla	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	Observaciones
		1° escrutadora: JANETH DOMINGO DZ	3° suplente: JANETH DOMINGUEZ HERNANDEZ	2ª escrutadora: JANETH DOMINGUEZ HERNANDEZ	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como como 3° suplente (reverso de la foja 430).
49.	1004-C5	2° escrutador: JOSE RODOLFO HUCHIN PACH	3° escrutador: JOSE RODOLFO HUICHIN PECH	2° escrutador: JOSE RODOLFO HUICHIN PECH	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte como 3° escrutador (reverso de la foja 430).
		3° escrutador: MARIO ALFREDO OREGON VALENCIA	3° escrutador: JOSE RODOLFO HUCHIN PECH	3° escrutador: MARIO ALFREDO ORTEGON VALENCIA	Aparece en la LNE C8, consecutivo 125.
50.	1004-C6	1° escrutador: JHONATAN RICARDO SANCHEZ TRECC	1° escrutador: RODOLFO FUENTES MARTINEZ	1° escrutador: JHONATAN RICARDO SANCHEZ TZEC	Aparece en la LNE C10, consecutivo 217.
		2° escrutador: SANCHEZ TZECE DIDIER NATHANACI	2° escrutador: DANIEL JESUS CERVERA CABRERA	2° escrutador: DIDIER NATHANAEL SANCHEZ TZEC	Aparece en la LNE C10, consecutivo 216.
51.	1005-B1	3ª escrutadora: ANGELA ESTHER GUTIERREZ	Presidenta: ANGELA ESTHER GUTIERREZ CHI	Presidenta: ANGELA ESTHER GUTIERREZ CHI	Coincide con el encarte (F. 206)
52.	1005-C1	2ª secretaria: REGINA DE LOS ANGELES KU S	2° secretario: FREDDY JESUS CAUICH POOT	2ª secretaria: REGINA DE LOS ANGELES KU SULUB	Aparece en la LNE B, consecutivo 460.
53.	1187-B1	2° escrutador: JANIEL ADRIAN COOL MONTERO	2ª escrutadora: YAREMI BEATRIZ BAAS CANUL	3° escrutador: DANIEL ADRIAN COOL MONTERO	Aparece en la LNE B, consecutivo 240.
54.	1188-C2	1ª escrutadora: MARIA MARGARITA UA EK	1ª escrutadora: CRISTINA ABRIL CANUL EK	1ª escrutadora: MARIA MARGARITA CUA EK	Aparece en la LNE C1, consecutivo 557.
		2ª escrutadora: MERCY DEL ROCIO PUR BANS	2ª escrutadora: SANTA YOSSELIN CHAC YAM	2ª escrutadora: MERCY DEL ROCIO PUC BAAS	Aparece en la LNE C3, consecutivo 504.
		3° escrutador: DESUS GILBERTO KOYOR LUA	3° escrutador: CESAREO VICTORIANO EK KOYOC	3° escrutador: JESUS GILBERTO KOYOK CUA	Aparece en la LNE C3, consecutivo 115.
55.	1191-B1	2ª secretaria: MALY GRISELDA COOL CHA	2ª secretaria: MARIA MAGDALENA PUC TUN	2ª secretaria: NALY GRISELDA XOOL CHAN	Aparece en la LNE C3, consecutivo 628.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

249. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con



lo que se explica enseguida.

250. Del análisis de los datos contenidos en el cuadro que antecede, esta Sala Regional determina infundada la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75 párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, respecto de las casillas **4-B, 144-C1, 179-C1, 182-C2, 239-C3, 681-C2, 681-C3, 684-C3, 693-C2, 778-B1, 826-C1¹¹⁵, 892-C2, 997-C4, 1002-C1¹¹⁶, 1004-C2¹¹⁷ y 1005-B1**, porque los nombres de las personas que fungieron en las casillas coinciden con el publicado en el encarte.

251. En el caso de las casillas **182-B1, 231-B1, 772-C3¹¹⁸, 826-C3¹¹⁹, 829-C3¹²⁰, 991-C2, 995-C1, 1002-C1¹²¹, 1004-C3 y 1004-C5¹²²**, se observa que que existe identidad entre los funcionarios que actuaron durante los comicios con los designados por la autoridad electoral para ejercer un cargo en la mesa directiva de casilla, **ya sea ocupando el mismo cargo para el que fueron designados o, un cargo distinto al existir corrimiento**, lo cual es insuficiente para anular la votación en dichas casillas.

252. Por cuanto hace a las casillas **14-B1, 177-B1, 182-C1,**

¹¹⁵ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹¹⁶ Por lo que hace al primer escrutador.

¹¹⁷ Por lo que hace al segundo secretario.

¹¹⁸ Por cuanto hace al segundo escrutador.

¹¹⁹ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

¹²⁰ Por cuanto hace al primer escrutador.

¹²¹ Por cuanto hace al segundo escrutador.

¹²² Por cuanto hace al segundo escrutador.

SX-JIN-128/2024

684-B1, 697-B1¹²³, 698-B1, 698-C1, 702-B1, 772-B1, 772-C1, 772-C2, 826-C1¹²⁴, 826-C3¹²⁵, 829-C2, 829-C3¹²⁶, 843-B1, 847-B1, 883-C1, 884-B1, 893-C2, 991-B1, 991-C3, 995-C3, 997-C1, 998-C3, 999-B1, 1002-B1, 1002-C2, 1004-C2¹²⁷, 1004-C5¹²⁸, 1004-C6, 1005-C1, 1187-B1, 1188-C2 y 1191-B1, se advierte que las personas que fueron tomadas de la fila pertenecen a las respectivas secciones.

253. En efecto, en dichas mesas receptoras de votación se realizó la sustitución del funcionariado por los electores presentes y se nombraron a personas de la misma sección electoral, con lo cual, se cumplieron los requisitos para la sustitución que en cada caso ocurrió, por lo cual, tampoco se actualiza la causal de nulidad.

254. Además, en el caso de la elección que ahora se impugna tampoco obran en el expediente medios de prueba que acrediten la supuesta integración indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, lo cual no ocurrió.

255. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General

¹²³ Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

¹²⁴ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

¹²⁵ Por cuanto hace al segundo escrutador.

¹²⁶ Por cuanto hace a la primera secretaria.

¹²⁷ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

¹²⁸ Por cuanto hace al tercer escrutador.



de Medios.

256. Sin que pase por desapercibido que en algunos casos el actor refirió con inconsistencias el nombre del funcionariado de casilla, sin embargo, de la documentación electoral el ciudadano es plenamente identificable.

257. Por último, por lo que hace a lo sucedido en las casillas impugnadas **697-B1**¹²⁹ y **772-C3**¹³⁰, los agravios son **inoperantes**.

258. Esto, porque de la revisión de las actas correspondientes (jornada electoral, escrutinio y cómputo) se advierte que las personas que el actor señala que recibieron la votación de manera indebida, **ni siquiera integraron las mesas directivas correspondientes**.

259. En efecto, en el caso de la casilla **697-B1**, el actor controvierte a Julia Com Cellis, la persona que señala no fungió como funcionaria de casilla; situación que se replica en el caso de la **772-C3**, porque se controvierte a Raul Koyoc, pero esta persona no ocupó ningún cargo en la casilla; sin que el actor aporte más elementos para la identificación de las personas que afirma.

260. Esto, se corrobora con las actas de jornada, escrutinio y cómputo de diputaciones y senadurías que fueron analizadas

¹²⁹ Por cuanto a la primera escrutadora.

¹³⁰ Por cuanto hace al primer escrutador.

SX-JIN-128/2024

por esta Sala Regional, de ahí que se desestimen sus alegaciones.

261. Es importante tener presente, que estos supuestos son plenamente coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-130/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales en el presente juicio el actor cuestiona exactamente de la misma manera.

262. Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

263. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

b. Casillas impugnadas por primera vez

264. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



b.1. Coincidencia con el encarte

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
882-B1	3ª escrutadora: CHAN DICAB ELDA	ELDA CHAN UICAB	3ª escrutadora: ELDA CHAN UICAB	Aparece en el encarte como con el mismo cargo como ELDA VIRGINIA CHAN Y UICAB (F. 195).

265. En la casilla **882-B1**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, pues al confrontar los datos que aparecen en las actas, con el nombre de la persona cuestionada que fuera publicado por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en ese caso existe una coincidencia total en los nombres.

266. Sin que pase inadvertido para esta Sala Regional, que, en el caso de la casilla en estudio, el nombre de la ciudadana que fungió como tercera escrutadora, conforme a la interpretación del nombre que se realiza, del asentado por el partido actor en su demanda, permite colegir que corresponde al que aparece en el encarte con la salvedad de que en el acta¹³¹ no se asentó el nombre de "VIRGINIA"; sin embargo, tal inconsistencia no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida.

267. Esto, porque como se observa de los nombres asentados en la misma acta, es evidente que fue una sola persona la que hizo el llenado, por lo que pudo haber omitido el referido nombre; no obstante, ello, en el expediente no existen elementos de prueba que generen la convicción de que se trata

¹³¹ Consultable a foja 354 del cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

de una persona distinta.

268. De lo ocurrido, esta Sala Regional considera intrascendente tal inconsistencia; por lo cual, se concluye que debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados debiendo permanecer intocados los resultados obtenidos en dicha casilla.

b.2 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	179-C1	2ª escrituradora: VERONICA MARGARITA CANEL BEL	VERONICA MARGARITA CANUL BALAM	2ª escrituradora: VERONICA MARGARITA CANUL BALAM	Aparece en el LNE B, consecutivo 174 ¹³²
2.	683-B1	3ª escrituradora: PANTAA TOLOVA MELANY CANDELY	PANTOJA TOLOSA MELANY CANDELARIA	3ª escrituradora: PANTOJA TOLOSA MELANY CANDELARIA	Aparece en el LNE C1, pág. 13 consecutivo 412
3.	684-B1	2º escrutador: JAVIER EDUARDO MARAVE HOACAL	JAVIER EDUARDO MARAVE HUACAL	2º escrutador: JAVIER EDUARDO MARAVE HUACAL	Aparece en el LNE C2, pág. 7 consecutivo 193 ¹³³
4.	772-B1	2º secretario: DAIR EZIEL MAYEN BORGES	JAIR EZIEL MAYEN BORGES	2º secretario: JAIR EZIEL MAYEN BORGES	Aparece en el LNE C2, pág. 9 consecutivo 258 ¹³⁴
5.	829-C2	1ª secretaria: ESTRELL NONARVITA CHAN	ESTRELLA MARGARITA CHA IX	1ª secretaria: ESTRELLA MARGARITA CHAN IX	Aparece en el LNE C1, pág. 4 consecutivo 117
6.	834-B1	1º escrutador: FORCE DIAZ NIC	JORGE DIAZ NIC	2º escrutador: JORGE DIAZ NIC	Aparece en el LNE B, pág. 10 consecutivo 319

¹³² Consultable en S:\EXPEDIENTES COMPLETOS\EXPEDIENTES COMPLETOS 2024\JIN\SX-JIN-130-2024\USB FOLIO 30\INFORME CIRCUNSTANCIADO DIPUTACIONES FEDERALES\INEDF Engrose Informe Circunstanciado

¹³³ Ídem.

¹³⁴ Ídem.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
7.	843-B1	2° escrutador: SANTOS AMIR OC CHABLE	SANTOS AMIR UC CHABLE	2° escrutador: SANTOS AMIR UC CHABLE	Aparece en el LNE C1, pág. 15 consecutivo 469 ¹³⁵
8.	879-B1	3° escrutador: CERENCE CALL DAVEN DACETH	CAAMAL COLLI DARIEN DARCETH	3° escrutador: CAAMAL COLLI DARIEN DARCETH	Aparece en el LNE B, pág. consecutivo 161
9.	891-B1	3ª escrutadora: VELMY SUSANA DECHK	CELMY SUSANA PECH KU	3ª escrutadora: CELMY SUSANA PECH KU	Aparece en el LNE B, pág. 4 consecutivo 87
10.	999-B1	2ª escrutadora: MARIA CONCEPCION WENDEL MOLIN	MARÍA CONCEPCIÓN MENDEZ MOLINA	2ª escrutadora: MARÍA CONCEPCIÓN MENDEZ MOLINA	Aparece en el LNE C1, pág. 10 consecutivo 309
11.	1004-C3	2ª escrutadora: MATILDE SAUCEDO BEHRAN	MATILDE SAUCEDO BERNAL	2ª escrutadora: MATILDE SAUCEDO BERNAL	Aparece en el LNE C10, pág. 10 consecutivo 301 ¹³⁶
		3ª escrutadora: MORIPITITZY REGINA CINTORA AND	YURIPITITZY REGINA CINTORA ANGELES	3ª escrutadora: YURIPITITZY REGINA CINTORA ANGELES	Aparece en el LNE C4, pág. 21 consecutivo 658 ¹³⁷
12.	1004-C7	2ª escrutadora: MAMIREZ ABRIL LISSET	ABRIL LISSET KOYOC RAMIREZ	1ª escrutadora: ABRIL LISSET KOYOC RAMIREZ	Aparece en el LNE C5, pág. 19 consecutivo 608 ¹³⁸
		3° escrutador: GABRIEL ALIMAEL MORAKS ABNAL	GABRIEL ABIMAEL MORALES ABNAL	2° escrutador: GABRIEL ABIMAEL MORALES ABNAL	Aparece en el LNE C7, pág. 15 consecutivo 449 ¹³⁹
13.	1005-C1	1ª secretaria: GLORIA DEFESAS JAB CC	GLORIA DE JESUS DZIB UC	1ª secretaria: GLORIA DE JESUS DZIB UC	Aparece en el LNE B, pág. 11 consecutivo 323
		3ª escrutadora: ZEADI YOLANDA KOYOR CETZAL	ZEYDI YOLANDA KOYOC CETZAL	3ª escrutadora: ZEYDI YOLANDA KOYOC CETZAL	Aparece en el LNE B, pág. 13 consecutivo 367
14.	1006-E1	3ª escrutadora: MARIN JOSEFINE DEB	MARIA JOSEFINA MOO DZIB	3ª escrutadora: MARIA JOSEFINA MOO DZIB	Aparece en el LNE EXT1, pág. 13 consecutivo 393
15.	1191-B1	3ª escrutadora: HOVDA SARA MAY DOOL	MAY XOOL LOYDA SARAI	3ª escrutadora: MAY XOOL LOYDA SARAI	Aparece en el LNE C3, pág. 13 consecutivo 367

¹³⁵ Consultable en: S:\EXPEDIENTES COMPLETOS\EXPEDIENTES COMPLETOS 2024\JIN\SX-JIN-130-2024\PROMOCIONES\1.1 DISCO OF 374\Requerimiento_SX-JIN-130-2024_280624.zip\Requerimiento_SX-JIN-130-2024_280624

¹³⁶ Ídem.

¹³⁷ Ídem.

¹³⁸ Ídem.

¹³⁹ Ídem.

SX-JIN-128/2024

269. En cuanto hace a las casillas **179-C1, 683-B1, 684-B1, 772-B1, 829-C2, 834-B1, 843-B1, 879-B1, 891-B1, 999-B1, 1004-C3, 1004-C7, 1005-C1, 1006-E1, y 1191-B1**, los agravios son **infundados**.

270. De estas casillas, se observa que el día de la jornada electoral en cada una se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior; que, aunque si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, lo ciertos es que se les habilitó para fungir como integrantes de las respectivas mesas directivas de casilla.

271. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

272. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



273. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

274. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

275. En todos los casos analizados, tal condición se cumple cabalmente, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente sí se encuentran en la sección electoral correspondiente.

276. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron

SX-JIN-128/2024

con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

277. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la Ley General de Medios.

278. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

b.3 Casillas en los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla.

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	829-C3	Presidente: MORIA DID MUSE	Presidente MARIO DAVID MIS MANZANILLA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	884-C1	3° escrutador: TER CARDO BONJONIN	3° escrutador: MAGALLI C. DAVALOS CASTRO	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
3.	997-C1	1° escrutador: OC GAMEZ JAYE LUW DE JESUS	1° escrutador: JORGE LUIS DE JESUS UC GOMEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
4.	1002-C1	3° escrutador: WICTE HA DEH HEMERA	3° escrutador: FABIOLA ESTHER COB CETINA	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



279. Por lo que hace a las casillas **829-C3, 884-C1, 997-C1 y 1002-C1**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

280. Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

281. Esto, pues como se aprecia del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

282. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer intocados.

Apartado f). Distrito 06 (Mérida, Yucatán)

283. El partido actor impugna 56 (cincuenta y seis) casillas, las cuales se identifican a continuación:

Distrito 6	
1.	207-C5
2.	207-C6
3.	207-C7
4.	207-C8
5.	207-C12
6.	207-C16
7.	209-B1

Distrito 6	
8.	211-C2
9.	213-C2
10.	215-B1
11.	215-C4
12.	217-C6
13.	217-C7
14.	217-C8

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

Distrito 6	
15.	399-B1
16.	400-B1
17.	435-C1
18.	436-C1
19.	437-C1
20.	445-B1
21.	447-C1
22.	450-B1
23.	488-B1
24.	492-C2
25.	493-C1
26.	494-C3
27.	508-B1
28.	510-C4
29.	510-C7
30.	513-C1
31.	515-B1
32.	515-C1
33.	520-C1
34.	536-C1
35.	538-C1

Distrito 6	
36.	542-B1
37.	546-B1
38.	548-C1
39.	549-C1
40.	552-C1
41.	555-B1
42.	558-C1
43.	559-B1
44.	559-C1
45.	560-C1
46.	565-B1
47.	568-C1
48.	569-C1
49.	578-C9
50.	579-B1
51.	1138-C1
52.	1138-C2
53.	1158-B1
54.	1164-C2
55.	1165-C1
56.	1170-C2

284. Conforme a la metodología que se ha seguido para el análisis del presente asunto, es relevante tener presente que, en la mayoría de los casos de los nombres que el actor asentó en su escrito de demanda, fueron escritos de manera imprecisa o incorrecta; por lo que, en aras de garantizar el principio de certeza de la elección que se analiza, esta Sala Regional procede a su estudio, verificando, siempre que sea posible, los nombres indicados en la demanda con los que fueron asentados en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, así como con las constancias de clausura que fueron remitidas por la Junta Local del INE en Yucatán.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



a. Casillas que coinciden con las analizadas por esta Sala Regional en el SX-JIN-26/2024.

285. En virtud de que en la pasada jornada electoral se instalaron casillas únicas integradas por las personas, quienes recibieron la votación de las elecciones a la presidencia de la república, diputaciones y senadurías.

286. En efecto, dentro del expediente **SX-JIN-26/2024**, el actor controvertió de la elección distrital de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06, un número de casillas que coinciden con un grupo de las que controvierte en el presente juicio; las cuales se analizarán conforme a la documentación relacionada con la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa.

287. Así, bajo tal consideración, enseguida se analiza el primer grupo de casillas, las cuales coinciden con la citada impugnación, y cuyos datos relevantes se insertan en el cuadro siguiente:

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C6	1º escrutador: MARCO ANTONIO RECH PACHEC	1º escrutador: JASON ISRAEL KU CORZO	1ª escrutadora: YASMIN GUADALUPE LORIA GOMEZ	La persona que impugna el actor no fungió en la casilla
2.	207-C7	1ª escrutadora: NANCY MARCELA CHAN KUC	1º escrutador: KEVIN NOE MARTÍNEZ CARDOS	1ª escrutadora: NANCY MARCELA CHAN KUYUC	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		2ª escrutadora:	2ª escrutadora:	2ª escrutadora:	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		MARIA DE LOURDES BRAS CANCH	NANCY MARCELA CHAN KUYUC	MARIA DE LOURDES BAAS CANCHE	escrutadora (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.
		2° secretario: NOE MARTINEZ CARDOS	2° secretario: LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB	2° secretario: KEVIN NOE MARTINEZ CARDOS	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 1° escrutador (reverso de la F.23), por lo que se observa un corrimiento.
3.	207-C12	2ª escrutadora: THAY LY ESMERALDA RAMIREZ BAAS	2ª escrutadora: ANA DEI ZENTENO ALFONSO	1ª escrutadora: THAYLY ESMERALDA RAMIREZ BAAS (TENIA A LA SEGUNDA ESCRUTADOR A)	Aparece en la LNE C-13, pág. 14 consecutivo 448.
		3ª escrutadora: WERDY GUADALUPE LUGO HERNANDEZ	3° escrutador: JUAN CARLOS ZUMARRAGA EUAN (TENIA AL SEGUNDO ESCRUTADOR)	2ª escrutadora: WENDY GUADALUPE LUGO HERNANDEZ	Aparece en la LNE C9, pág. 16 consecutivo 499.
4.	207-C16	3ª escrutadora: MARTA MARLENY PACH PISTE	3ª escrutadora: MARIA LUISA GONZALEZ BAAS	3ª escrutadora: MARTA MARLENE PECH PISTE	Aparece en la LNE C12, pág. 11 consecutivo 328.
5.	215-B1	2ª escrutadora: MARIA LUISA MEX	2° escrutador: JOSE ISAAC MEDINA UH	2ª escrutadora: MARIA LUISA MEX TUN	Aparece en la LNE C3, pág. 17 consecutivo 531.
6.	399-B1	2° escrutador: VAZQUEZ SANTIAGO JORGE ANDRES	2ª escrutadora: JAZMIN VICTORIA URBANO MAY	2° escrutador: VAZQUEZ SANTIAGO JORGE ANDRES	Aparece en la LNE C1, pág. 13 consecutivo 412.
		3ª escrutadora: KU PECH LANDY MANA	3ª escrutadora: LOURDES ANAHI GONZALEZ CIFUENTES	3ª escrutadora: KU PECH LANDY MARIA	Aparece en la LNE C1, pág. 2 consecutivo 41.
7.	435-C1	3° escrutador: FELIPE GASPAR TZEC MONTER	3° escrutador: ERICK JESUS CANUL PECH	3° escrutador: FELIPE GASPAR TZEC MONTEJO	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 435.
8.	436-C1	3° escrutador: VICTOR MANUEL VILLATORO CABALDE	3° escrutador: RAMSES VAZQUEZ ARCEO	3° escrutador: VICTOR MANUEL VILLATORO CABALLERO	Aparece en la LNE C2, pág. 16 consecutivo 503.
9.	445-B1	1° escrutador: HOIL GONGORA DAVID	1ª escrutadora: SAYURI GESURI MAY ARJONA	1° escrutador: HOIL GONGORA DAVID	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 439.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2ª escrutadora: RUIZ CARDENA MARIA DEL ROSARIO	2º escrutador: CORAZON DE JESUS MOLINA POLANCO	2ª escrutadora: RUIZ CARDEÑA MARIA DEL ROSARIO	Aparece en la LNE C1, pág. 11 consecutivo 341.
		3ª escrutadora: HERNANDEZ CABRERA HAMILE COSSET	3ª escrutadora: GLORIA VIANEY VALDEZ MARTINEZ	3ª escrutadora: HERNANDEZ CABRERA YAMILE COSSET	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 418.
10.	450-B1	3º escrutador: CARLO DE JESUS GONZALEZ GONGORA	3ª escrutadora: ANA LILIA GUZMAN SALGADO	3º escrutador: CARLOS DE JESUS GONZALEZ GONGORA	Aparece en la LNE B, pág. 15 consecutivo 466.
11.	488-B1	2º escrutador: EDUARDO ANTONIO SUASTE ESCALON	2º escrutador: JAIRO JAIR HEREDIA OSORIO	1º escrutador: EDUARDO ANTONIO SUASTE ESCALANTE	Hubo corrimiento Aparece en el Encarte como 3º escrutador (F.228), por lo que se observa un corrimiento.
12.	510-C4	2ª escrutadora: LUCY A PUC DZIB	2º escrutador: ANGEL GABINO CHAY BENITEZ	1ª escrutadora: PUC DZIB LUCY ARACELLY	Aparece en la LNE C-11, pág. 17 consecutivo 516.
13.	515-C1	2º escrutador: JUAN MANUEL GURRIDO VAZQUE	2ª escrutadora: DIANA ARACELLY PEREZ TUN	2º escrutador: JUAN MANUEL GARRIDO VAZQUEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 4 consecutivo 99.
		3º escrutador: RUYMUNO TORRES GUMBON	3ª escrutadora: ALEXA DAYAN SILVAN FLOTA	3º escrutador: RAYMUNDO TORRES GAMBOA	Aparece en la LNE C2, pág. 13 consecutivo 406.
14.	548- C1	3ª escrutadora: SILVINA ANCONA CUBARUBA	3º escrutador: JOSE LUIS GAMBOA DIAZ	2ª escrutadora: SILVINA ANCONA COBARUBIA	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 44.
15.	549-C1	2ª escrutadora: GUADALUPE DE JESUS RUIE RAMOS	2º escrutador: CARLOS ENRIQUE SANTANA AGUILAR	2ª escrutadora: GUADALUPE DE JESUS RUIZ RAMOS	Aparece en la LNE C1, pág. 12 consecutivo 372.
16.	555-B1	3º escrutador: JOAN DAVID CAMPOS	3ª escrutadora: MARIA DEL ROSARIO BRAGA MARTINEZ	3º escrutador: JUAN DAVID CAMPOS ALDANA	Aparece en la LNE B, pág. 4 consecutivo 114.
17.	559-B1	1ª escrutadora: MARIA JOSEFINA SANCHEZ BORJC	1ª escrutadora: PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA	1ª escrutadora: MARIA JOSEFINA SANCHEZ BORGES	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la F.240), por lo que se observa un corrimiento.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	ENCARTE	ACTAS	OBSERVACIONES
		2ª secretaria: PECH GARRIDO MARIA DE LOS SANT	2º secretario: CARLOS CESAR ALCANTARA VELAZQUEZ	2ª secretaria: PECH GARRIDO MARIA DE LOS SANTOS	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 294.
18.	559-C1	2ª secretaria: VICTONA GUADALUPE CANCHE PACH	2ª secretaria: BRENDA GUADALUPE CONTLA VELAZQUEZ	1ª secretaria: VICTORIA GUADALUPE CANCHE PECH	Aparece en la LNE C1, pág. 6 consecutivo 177.
19.	578-C9	3º escrutador: COCOM DORANTES BRIAN ALJANDIC	3º escrutador: SINUHE DE JESUS CREOLLO VALDEZ	3º escrutador: COCOM DORANTES BRIAN ALEJANDRO	Aparece en la LNE C2, pág. 15 consecutivo 455.
20.	1138-C2	1ª escrutadora: CHAN COLLI MELISSA YARELI	1ª escrutadora: ANA ROSA CAUICH PACHECO	1ª escrutadora: CHAN COLLI MELISSA YARELI	Aparece en la LNE B, pág. 14 consecutivo 431.
		2º escrutador: CAN CANTE ARGEL ALEJANDRO	2º escrutador: VICTOR ENRIQUE DZIB ISAAC	2º escrutador: CAN CANTE ARGEL ALEJANDRO	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 247.
		3ª escrutadora: MENA HUH BARTOLO	3º escrutador: BARTOLO MENA HUH	3ª escrutadora: MENA HUH BARTOLO	Coincide con el encarte (F. 244).
21.	1158-B1	1ª escrutadora: FIDELIA COUCH CANO	1ª escrutadora: SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU	1ª escrutadora: FIDELIA COUOH CANUL	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 3ª escrutadora (reverso de la F. 245), por lo que se observa un corrimiento.
22.	1164-C2	3ª escrutadora: SANDRA GUADALUPE SASA GUILLEN	3ª escrutadora: LIDIA MARGARITA PECH AKE	3ª escrutadora: SANDRA GUADALUPE SOSA GUILLEN	Aparece en la LNE C3, pág. 11 consecutivo 321.

288. En consideración de esta Sala Regional, los resultados en estas casillas deben mantenerse intocados, de conformidad con lo que se explica enseguida.

289. Primeramente, respecto a la persona que fungió en la casilla **1138-C2**¹⁴⁰, actuó como tercera escrutadora, lo cual es conforme al encarte, tal como se observa en la tabla previa, de

¹⁴⁰ Por cuanto hace a la tercera escrutadora.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



ahí que el agravio es infundado.

290. Respecto a los ciudadanos impugnados de las casillas **207-C7, 488-B1, 559-B1¹⁴¹** y **1158-B1**, se encontraban en el encarte, y actuaron en un cargo diverso al señalado por razón de corrimiento, tal como se establece en la tabla que antecede.

291. Por otro lado, en lo tocante a los casos de las restantes casillas, **207-C12, 207-C16, 215-B1, 399-B1, 435-C1, 436-C1, 445-B1, 450-B1, 510-C4, 515-C1, 548-C1, 549-C1, 555-B1, 559-B1¹⁴²** **559-C1, 578-C9, 1138-C2¹⁴³** y **1164-C2**, las y los ciudadanos que el partido actor impugna a pesar de que fueron tomados de la fila, sí se encuentran en el supuesto legal previsto para conformar las mesas de casilla, pues aparecen en el listado nominal de la sección correspondiente.

292. Así, se advierte que el funcionariado controvertido, si bien no son los autorizados en el encarte, se trata de personas que fueron tomadas de la fila, y éstos a su vez pertenecen a la sección electoral de la casilla que se impugna.

293. Asimismo, en una casilla existe plena coincidencia entre el funcionario impugnado el designado en el encarte, y en otras cuatro se observa que actuaron por corrimiento.

294. Por tanto, pese a que el actor en algunos casos no señala

¹⁴¹ Por cuanto hace a la primera escrutadora.

¹⁴² Por cuanto hace al segundo secretario

¹⁴³ Por cuanto hace al primer y segundo escrutadores.

SX-JIN-128/2024

los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral o en las hojas de incidentes, por lo que, al estar en el listado nominal, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

295. Por lo que hace a la casilla **207-C6**, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

296. Esto, porque de las actas levantadas en dicha mesa receptora de votación que ha sido analizada por esta Sala Regional, se observa que los datos de la persona que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a la persona que se desempeñó el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

297. Esto, pues como se aprecia del cuadro anterior, lo asentado no corresponde con el nombre, o bien, no existe correspondencia con las personas que se desempeñaron en el cargo.

298. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer intocados.

299. Cabe mencionar que estos supuestos son coincidentes con lo resuelto por esta Sala Regional al resolver el **SX-JIN-26/2024**, pues la recepción de la votación, en el caso de senadurías, fue realizada por las mismas personas, las cuales



en el presente juicio el actor cuestiona exactamente las mismas.

300. Incluso, como se observa del cotejo de las demandas, se observa que el actor asentó los mismos nombres los cuales escribió de manera incorrecta en algunos casos; por ende, en el análisis se encontró la misma similitud con los que fueran asentados en las actas, ya sea de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, pero de la elección de senadurías.

301. En consecuencia, se concluye que en ninguno de los casos se colman los extremos exigidos por la causal de nulidad invocada en la actuación de las personas cuestionadas, por lo que los resultados ahí consignados se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos.

b) Casillas impugnadas por primera vez

302. Ahora bien, a partir de aquí, se analizarán las casillas impugnadas por el actor, que no han sido motivo de pronunciamiento por esta Sala Regional.

b.1. Coincidencia con el encarte.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	217-C7	3ª escrutadora: BRENDU DEL URMEN TECH	GRACIELA DEL CARMEN DUARTE LOZANO	1ª escrutadora: GRACIELA DEL CARMEN DUARTE LOZANO	Coincide con el encarte (F. 215)

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
2.	437-C1	1ª escrutadora: NANA DE LOURDES BRAAM BALAM	LOURDES BALAM BALAM	2ª secretaria: LOURDES BALAM BALAM	Coincide con el encarte (reverso de la F. 223), a pesar de que se escribe incompleto el nombre (F 354 AJE) (MARIA DE).
3.	492-C2	3º escrutador: SCOUANY FRANCIS AKAEZ	GEOVANY FRANCIS ARGAEZ ACOSTA	2º secretario: GEOVANY FRANCIS ARGAEZ ACOSTA	Coincide con el encarte (F 229).
4.	494-C3	2º escrutador: TER ANGEL DE JESUS NAVARRETE	ANGEL DE JESUS NAVARRETE JIMENEZ	1º secretario: ANGEL DE JESUS NAVARRETE JIMENEZ	Coincide con el encarte (reverso de la F 229).
5.	510-C4	3º escrutador: ANGEL G CHAY BENITEZ	ANGEL GABINO CHAY BENITEZ	2º escrutador: ANGEL GABINO CHAY BENITEZ	Coincide con el encarte (F.232)
6.	510-C7	3º escrutador: BETZ DOT CHABLE	BEATRIZ DEL CARMEN CHABLE	1ª secretaria: BEATRIZ DEL CARMEN CHABLE	Coincide con el encarte (F.232)
7.	542-B1	2º escrutador: ARCEO VICCACOBOS DORIAN YO	DORIAN YOVANNY ARCEO VILLALOBOS	2º secretario: DORIAN YOVANNY ARCEO VILLALOBOS	Coincide con el encarte (reverso de la 237)
8.	558-C1	3º escrutadora: DIANA DE LA CRUZ	DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN	2ª secretaria: DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN	Coincide con el encarte (F. 240), el actor asienta incompleto el nombre.
9.	559-B1	2º escrutador: ARGEL ANDRES LAVA ESQUIVEL	ANGEL ANDRES LARA ESQUIVEL	2º escrutador: ANGEL ANDRES LARA ESQUIVEL	Coincide con el encarte (F. 240)
10.	1138-C1	2ª escrutadora: NUEMI YOLANDA CANUL TORRES	NOEMI YOLANDA TORRES	2ª escrutadora: NOEMI YOLANDA TORRES	Coincide con el encarte (F. 244) a pesar de que se escribe incompleto el nombre.
11.	1158-B1	2ª escrutadora: MARIA BITA KAK KAK MAT	MARÍA RITA KUK KUK	2ª escrutadora: MARÍA RITA KUK KUK	Aparece en el encarte de la C2 (reverso de la F. 265) como tercer suplente
12.	1170-C2	2ª escrutadora: MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOF	MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOA	3ª escrutadora: MARIA DOLORES GRAJALES GAMBOA	Coincide con el encarte

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

303. En las casillas **217-C7, 437-C1¹⁴⁴, 492-C2, 494-C3, 510-C4¹⁴⁵, 510-C7, 542-B1, 558-C1, 559-B1¹⁴⁶, 1138-C1¹⁴⁷, 1158-B1¹⁴⁸ y 1170-C2**, no se actualiza la causal de nulidad invocada por el actor, porque al confrontar los datos que aparecen en las actas, con los nombres de las personas cuestionadas publicados por la autoridad administrativa electoral, se observa, que en la mayoría existe una coincidencia total en los nombres publicados y los asentados en actas.

304. En el caso de la casilla **437-C1**, el nombre de la ciudadana que fungió como segunda secretaria, conforme a la interpretación del nombre que realiza esta Sala Regional con el asentado por el partido actor en su demanda, permite colegir que corresponde al que aparece en el encarte con la salvedad de que en el acta¹⁴⁹ no se asentó el nombre de "MARIA DEL"; sin embargo, tal omisión no es de la entidad suficiente para anular la votación recibida.

305. Esto, porque como se observa de los nombres asentados en la misma acta, es evidente que fue una sola persona la que hizo el llenado, por lo que pudo haber omitido el referido nombre; no obstante, ello, en el expediente no existen elementos de prueba que generen la convicción de que se trata

¹⁴⁴ Por lo que hace a la primera escrutadora.

¹⁴⁵ Por cuanto hace al tercer escrutador.

¹⁴⁶ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹⁴⁷ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹⁴⁸ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹⁴⁹ Consultable a foja 354 del cuaderno accesorio 2 del expediente en que se actúa.

SX-JIN-128/2024

de una persona distinta.

306. También, en el caso de la casilla **558-C1**, se observa total coincidencia entre lo asentado en el acta respectiva¹⁵⁰, con el encarte, que es el de la ciudadana DIANA DE LA CRUZ CHI ADRIAN; esto a pesar de que el actor asentó únicamente DIANA DE LA CRUZ.

307. En ambos casos, esta Sala Regional considera intrascendentes dichas inconsistencias; por lo cual, en ambos casos, debe prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados debiendo deben permanecer intocados los resultados.

b.2 Casillas integradas por personas designadas por el Consejo Distrital pero que hubo corrimiento de lugares.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C7	1° secretario: LINO ELIZABETH MANZANO URAB	LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB	1° secretario: LIRIO ELIZABETH MANZANO UICAB	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segundo secretario (reverso de la F.210)
2.	213-C2	3° escrutadora: MARIA ESTHER VARQUEZ TRUC	MARIA ESTHER VARGUEZ TZUC	2ª escrutadora: MARIA ESTHER VARGUEZ TZUC	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda suplente (F. 213)
3.	508-B1	3° escrutadora: FALISA VAGE AVILA	FELISA MAYTE LLANES AVILA	2ª escrutadora: FELISA MAYTE LLANES AVILA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como tercer suplente general (F.231)
4.	520-C1	2° escrutador: MAN BEL DEL POSONO LOVADERS	MARIBEL DEL ROSARIO	1ª secretaria: MARIBEL DEL ROSARIO	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como segunda

¹⁵⁰ Foja 365 del cuaderno accesorio 2.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
			LAVADORES RITO	LAVADORES RITO	escrutadora (reverso de la F.234)
5.	538-C1	3° escrutador: ANGEL ANDRES SANDUAL VIGUET	ANGEL ANDRES SANDOVAL VIQUEZ	2° escrutador: ANGEL ANDRES SANDOVAL VIQUEZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primer suplente (F.237)
6.	549-C1	1° escrutadora: NIZARIA CORAL VALDER	NAZARIA CORAL VALDEZ	1° escrutadora: NAZARIA CORAL VALDEZ	Hubo corrimiento Aparece en el encarte (reverso F. 238) aunque se invirtió el orden de los apellidos
7.	559-B1	1° secretario: PADU VANESSA MELENDER PUDILL	PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA	1° secretario: PAOLA VANESSA MELENDEZ PADILLA	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primera escrutadora (F. 240)
		3° escrutador: IMELDA DE LA RISE CHAB	IMELDA DE LA ROSA CHAB	3° escrutador: IMELDA DE LA ROSA CHAB	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como primer suplente (F. 240)
8.	565-B1	3° escrutador: HOEMIN DE CARTÓN DEB CHOBLE	YAZMIN DEL CARMEN DZIB CHABLE	1ª escrutadora: YAZMIN DEL CARMEN DZIB CHABLE	Hubo corrimiento Aparece en el encarte como 2ª escrutadora (F. reverso 240)
9.	578-C9	2° escrutador: HERRERA CETINA EMMA ROSELINY	HERRERA CETINA EMMA ROSELINY	2° escrutador: HERRERA CETINA EMMA ROSELINY	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la C3 (F. 263) como primera suplente
10.	579-B1	3° escrutadora: MARIA EGONIA GORCIDO	MARIA EUGENIA GARRIDO PEREZ	3° escrutadora: MARIA EUGENIA GARRIDO PEREZ	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la C1 (reverso de la F. 263) como tercer suplente
11.	1158-B1	2ª escrutadora: SOCORRO DE JEYS SERRANO MATU	SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU	2ª secretaria: SOCORRO DE JESUS SERRANO MATU	Hubo corrimiento. Aparece en el encarte de la B1 (reverso de la F. 245) como primera escrutadora.

308. No ha lugar a declarar la causa de nulidad de votación, por la causal en análisis, respecto de las casillas **207-C7, 213-**

SX-JIN-128/2024

C2, 508-B1, 520-C1, 538-C1, 549-C1¹⁵¹, 559-B1¹⁵², 565-B1, 578-C9, 579-B1, y 1158-B1¹⁵³.

309. Esto, porque el hecho de que en las referidas casillas las personas funcionarias originalmente designadas hayan desempeñado una función distinta no genera afectación alguna, en virtud que, en la propia ley se contempla la forma de sustitución de los funcionarios ausentes.

310. En efecto, de conformidad con el artículo 274 de la LGIPE, de no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos, estando presente la presidencia, esta designará al funcionariado faltantes, primero, recorriendo el orden del funcionariado presente y habilitando a las suplentes y, en su caso, con los electores que se encuentren en la casilla, asimismo, ante la ausencia de la presidencia, será la secretaría quien tome dicha función haciendo el recorrido con los restantes funcionarios presentes.

311. Por cuanto hace a los suplentes, debe señalarse que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 de la citada Ley Electoral, tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser

¹⁵¹ Por lo que hace a la primera escrutadora.

¹⁵² Por cuanto hace a la primera secretaria y tercera escrutadora.

¹⁵³ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.



ocupados por los suplentes.

312. Esto, al margen de que solamente en el caso de la casilla **549-C1**, en donde la ciudadana NAZARIA VALDEZ CORAL, que en el encarte aparece como tercera escrutadora y fungió como primera, en el acta de jornada¹⁵⁴ se hayan asentado sus apellidos de forma invertida; lo cual, en modo alguno actualiza la causal de nulidad, pues no existen elementos de prueba que indiquen que se trata de personas distintas.

b.3 Tomadas de la fila que pertenecen a la sección correspondiente.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C8	2ª escrutadora: MAY HIS LIZBETH CAROLINA	MAY MIS MISBETH CAROLINA	1ª escrutadora: MAY MIS LIZBETH CAROLINA	Aparece en la LNE C10, pág. 7 consecutivo 203.
2.	211-C2	2º escrutador: BLANCA DE REARIO ROCIO NOVELO BARKERA	BLANCA DEL ROCIO NOVELO BARRERA	2º escrutador: BLANCA DEL ROCIO NOVELO BARRERA	Aparece en la LNE C3, pág. 9 consecutivo 280.
		3º escrutador: BEATRIZ CECILIA PARALI ZABA OLGUIN	BEATRIZ CECILIA PARALIZABAL ORLQUIN	3º escrutador: BEATRIZ CECILIA PARALIZABAL ORLQUIN	Aparece en la LNE C3, pág. 9 consecutivo 384.
3.	217-C6	1ª escrutadora: LIZBETH CRISTINA HAY KON	LIZBETH CRISTINA MAY KOH	1ª escrutadora: LIZBETH CRISTINA MAY KOH	Aparece en la LNE C7, pág. 3 consecutivo 80.
4.	400-B1	2ª escrutadora: SHENYA GUADALUPE MALDONADO MAND	SHENYA GUADALUPE MALDONADO MUKUL	2ª escrutadora: SHENYA GUADALUPE MALDONADO MUKUL	Aparece en la LNE C1, pág. 3 consecutivo 71.
5.	435-C1	2ª escrutadora: ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE	ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE	2ª escrutadora: ROSALBA RODRIGUEZ CANCHE	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 302.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁵⁴ Acta visible en la foja 362 del cuaderno accesorio 2.

SX-JIN-128/2024

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
6.	437-C1	2° escrutador: MIRIAM DANAR CHAREN COCCINEA	MIRIAM DANAE CHACON CASANOVA	1ª escrutadora: MIRIAM DANAE CHACON CASANOVA	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 276.
		3° escrutador: ISON ENRIQUE CHARON CASOROVA	ISRAEL ENRIQUE CHACON CASANOVA	2° escrutador: ISRAEL ENRIQUE CHACON CASANOVA	Aparece en la LNE B, pág. 9 consecutivo 274.
7.	488-B1	3° escrutador: JUAN GUERRERO ZUAIGH	JUAN GUERRERO ZUÑIGA	3° escrutadora: JUAN GUERRERO ZUÑIGA	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 289.
8.	493-C1	3° escrutador: RICHARD DE LA CRUZ DERET	RICHARD DE LA CRUZ PEREZ	3° escrutador: RICHARD DE LA CRUZ PEREZ	Aparece en la LNE C1, pág. 1 consecutivo 3.
9.	513-C1	3° escrutador: JORGE ALBERTO REYNA MARTINEZ	JOSE ALBERTO REYNA MARTINEZ	3° escrutador: JOSE ALBERTO REYNA MARTINEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 426.
10.	515-B1	1° escrutador: CANTO SANCHEZ ZONA PATICO	CANTO SANCHEZ SONIA PATRICIA	1° escrutador: CANTO SANCHEZ SONIA PATRICIA	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 235.
		2° escrutador: VARGAS ALVERADO CHRISTIAN DAV	VARGAS ALVARADO CHRISTIAN DAVID	2° escrutador: VARGAS ALVARADO CHRISTIAN DAVID	Aparece en la LNE C2, pág. 16 consecutivo 499.
		3° escrutadora: SARA MAY LEMUEL ISA	SOSA MAY LEMUEL ISAI	3° escrutador: SOSA MAY LEMUEL ISAI	Aparece en la LNE C2, pág. 12 consecutivo 381.
11.	515-C1	1° escrutador: MURVIN GABRIEL GARRIDO MUX	MARVIN GABRIEL GARRIDO MAY	1° escrutador: MARVIN GABRIEL GARRIDO MAY	Aparece en la LNE C1, pág. 4 consecutivo 97.
12.	536-C1	3° escrutador: RENDAN AMARO ISAAC ALBERTO	RENDON AMARO ISAAC ALBERTO	3° escrutador: RENDON AMARO ISAAC ALBERTO	Aparece en la LNE C1, pág. 10 consecutivo 320.
13.	546-B1	2° escrutador: VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTAJ	VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTOJA	2° escrutador: VICTORIA EUGENIA ALFARO PANTOJA	Aparece en la LNE B, pág. 1 consecutivo 31.
		3° escrutador: MARIA DEL CARMEN MEDIACE ONEE	MARIA DEL CARMEN MEDINA ONEY	3° escrutador: MARIA DEL CARMEN MEDINA ONEY	Aparece en la LNE C1, pág. 5 consecutivo 137.
14.	549-C1	1° secretaria: WENDY KARINA SORA CACERES	WENDY KARINA SOSA CACERES	1° secretaria: WENDY KARINA SOSA CACERES	Aparece en la LNE C1, pág. 17 consecutivo 517.
15.	552-C1	1° escrutador: SOLMIDEL POSUVIO SANCHEZ	SALMI DEL ROSARIO VAZQUEZ SANCHEZ	1° escrutador: SALMI DEL ROSARIO VAZQUEZ SANCHEZ	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 443.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

No.	CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
16.	555-B1	1° escrutador: JORGE ALBERTO BIQUE LANO ESCAMIL	JORGE ALBERTO BAQUEDANO ESCAMILLA	1° escrutador: JORGE ALBERTO BAQUEDANO ESCAMILLA	Aparece en la LNE B, pág. 2 consecutivo 61.
17.	560-C1	3° escrutador: CHUCON MEDINA FATIMA CAROLINA	CHACON MEDINA FATIMA CAROLINA	3° escrutador: CHACON MEDINA FATIMA CAROLINA	Aparece en la LNE B, pág. 8 consecutivo 241.
18.	1138-C1	3° escrutadora: LIZBETH NAVIART RAMIRES	LIZBETH DEL SOCORRO NAVIAT RAMIRES	3° escrutadora: LIZBETH DEL SOCORRO NAVIAT RAMIRES	Aparece en la LNE C1, pág. 20 consecutivo 639.
19.	1158-B1	3° escrutadora: EMMA KARINA GARIVO ABOV	EMMA KARINA GARIVO ALOR	3° escrutadora: EMMA KARINA GARIVO ALOR	Aparece en la LNE C1, pág. 14 consecutivo 438.
20.	1165-C1	2ª escrutadora: ERMELINDA GOMEZ MONT	ERMELINDA GOMEZ MONTUY	1ª escrutadora: ERMELINDA GOMEZ MONTUY	Aparece en la LNE C1, pág. 13 consecutivo 477.
		3° escrutadora: DULCE GALAZ CHAN	DULCE GALAZ CHAN	3° escrutadora: DULCE GALAZ CHAN	Aparece en la LNE C1, pág. 15 consecutivo 412.

313. En cuanto hace a las casillas 207-C8, 211-C2, 217-C6, 400-B1¹⁵⁵, 435-C1, 437-C1¹⁵⁶, 488-B1, 493-C1, 513-C1, 515-B1, 515-C1, 536-C1, 546-B1, 549-C1¹⁵⁷, 552-C1¹⁵⁸, 555-B1¹⁵⁹, 560-C1, 1138-C1¹⁶⁰, 1158-B1¹⁶¹, y 1165-C1, los agravios son infundados.

314. En estas casillas, se observa que en ellas se realizó la sustitución de los funcionarios indicados en el cuadro anterior, porque, si bien no aparecían originalmente en el encarte publicado por la autoridad electoral, fueron habilitados y

¹⁵⁵ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

¹⁵⁶ Por cuanto hace al segundo y tercer escrutadores.

¹⁵⁷ Por cuanto hace a la primera secretaria.

¹⁵⁸ Por lo que hace a la primera escrutadora.

¹⁵⁹ Por cuanto hace al primer escrutador.

¹⁶⁰ Por lo que hace a la tercera escrutadora.

¹⁶¹ Por lo que hace a la tercera escrutadora.

SX-JIN-128/2024

habilitadas para fungir como funcionariado de mesas directivas de casilla.

315. Conforme al marco normativo que ha sido expuesto cuando se actualiza este supuesto, se faculta a la presidencia de las casillas para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 274, párrafos 1, inciso d) y 3, de la LGIPE.

316. La única limitante que establece la propia LGIPE, para la sustitución del funcionariado, consiste en que los nombramientos deberán recaer en la ciudadanía que se encuentre en la casilla para emitir su voto y que, además, **sea residente en la sección electoral que comprenda la casilla** y que no sea representante de los partidos políticos o coaliciones o candidatura independiente, en términos del párrafo tercero del artículo citado.

317. Como se aprecia de lo anterior, la legislatura estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguna o algunas de las personas funcionarias de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de la ciudadanía, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a personas que fueron capacitadas, doblemente insaculados y designados para

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



desempeñar las funciones en las casillas.

318. Entonces, el hecho de que la ciudadanía que no fue designada previamente por el Consejo Distrital actúe como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la LGIPE, toda vez que, en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente, máxime que los ciudadanos habilitados sí pertenecen a la sección electoral de las casillas referidas.

319. En el caso que se analiza, tal condición se cumple cabalmente respecto de las casillas señaladas, puesto que las personas que integraron la mesa directiva de manera emergente se encuentran en la sección electoral correspondiente.

320. En suma, respecto de este grupo se concluye que en todos los casos las sustituciones del funcionariado se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, en razón que la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

321. Además, no existen argumentos ni constancias que se adminiculen, en las que se compruebe la sustitución indebida, por lo que, en tal caso, el actor tenía el deber de acreditarlo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15, apartado 2 de la

SX-JIN-128/2024

Ley General de Medios.

322. Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso e), de la Ley General de Medios, resultan **infundados** los agravios hechos valer.

323. b.4 Casillas en que los datos que asienta el actor en su demanda no corresponden a quienes fungieron como funcionarios de casilla

No.	CASILLA	DEMANDA	ACTAS	OBSERVACIONES
1.	207-C5	2° secretario: ANTONIO FERN PACHERE	2° secretario: JORGE ARMANDO ENCALADO SALAZAR	La persona impugnada no fungió en la casilla
2.	207-C6	2° escrutador: JORGE ARMENS ENCALICKS	2° escrutador: ROSENDO JOSE EUAN DZUL	La persona impugnada no fungió en la casilla
3.	209-B1	3ª escrutadora: MANA ECOLET CA	3ª escrutadora: MANUEL DE ATOCHA ZAPATA	La persona impugnada no fungió en la casilla
4.	215-C4	3° escrutador: WHO EN TERMINDER SALARD	3° escrutador: JULIO CESAR FERNANDEZ SALAZAR	La persona impugnada no fungió en la casilla
5.	217-C8	3° escrutadora: TERESA	3° escrutadora: PETRONILA CANCHE UICAB	La persona impugnada no fungió en la casilla, pues los datos aportados son insuficientes
6.	400-B1	3° escrutador: FRANCISCO ALFONSO BARROCIAN ANTO	3° escrutador: FRANCISCO ALFONSO BARRAGAN PINTO	La persona impugnada no fungió en la casilla
7.	447-C1	3° escrutadora: EMILY ELICA BEIN	3° escrutadora: MARGARITA PAT GALAN	La persona impugnada no fungió en la casilla
8.	450-B1	2ª escrutadora: MARIA FERNANDA CARDELLO CORAL	2ª escrutadora: MARÍA FERNANDA CASTILLO CORAL	La persona impugnada no fungió en la casilla
9.	555-B1	2° escrutador: JOSE MARIA MUTEL PUR	2° escrutador: MANUEL JOSE MARIA MUKUL PUC	La persona impugnada no fungió en la casilla
10.	569-C1	3° escrutador: MORELIA DEL SROME AQUILER CALIF	3° escrutador: MORELIA DEL SOCORRO AGUILAR CALIFE	La persona impugnada no fungió en la casilla

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



324. Por lo que hace a las casillas 207-C5, 207-C6, 209-B1, 215-C4, 217-C8, 400-B1, 450-B1, 447-C1, 555-B1¹⁶² y 569-C1, los agravios hechos valer por el actor respecto a la causal en estudio son **inoperantes**.

325. Esto, porque de las actas levantadas en dichas mesas receptoras de votación que han sido analizadas por esta Sala Regional, se observa que los datos de las personas que señala el actor en su escrito de demanda no corresponden a las personas que se desempeñaron el día de la jornada electoral conforme a las actas que se analizan.

326. Esto, pues como se observa del cuadro anterior, en algunos casos lo asentado no corresponde con los nombres, o bien, no existe correspondencia, con las personas que se desempeñaron en los cargos según las distintas que afirma.

327. De ahí que los resultados en las casillas indicadas deban permanecer incólumes.

b.5 Casillas integradas por personas tomadas de la fila, que no pertenecen a la sección electoral respectiva

328. Esta Sala Regional determina declarar la nulidad de la votación en las casillas 552-C1¹⁶³ y 568-C1, en virtud de que alguna de las personas que integraron en forma emergente dichas mesas directivas de esas casillas, no tienen el carácter de

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

¹⁶² Por cuanto hace al segundo escrutador.

¹⁶³ Por cuanto hace a la segunda escrutadora.

SX-JIN-128/2024

suplentes ni se encuentran inscritas en las listas nominales de electores correspondiente a las secciones de las casillas impugnadas, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

CASILLA	DEMANDA	INTERPRETACIÓN	ACTAS	OBSERVACIONES
552-C1	2ª escrutadora: ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH	ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH	2º escrutador: ROCIO DE LOS ANGELES ANCONA ESCLETH	No aparece en la LNE
568-C1	2ª escrutadora: ESMERALDA MARIA SENT AND CORTES	ESMERALDA MARÍA SANTANA CORTES	2º escrutador: ESMERALDA MARÍA SANTANA CORTES	No aparece en la LNE

329. De lo anterior, para esta Sala Regional esto es suficiente para tener por acreditada la causal de nulidad de la votación recibida en dichas casillas.

330. Esto, porque las personas indicadas que fungieron en los respectivos cargos durante la jornada electoral no cumplieron los requisitos previstos en los artículos 82 y 274 de la LGIPE, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla y, por ende, no reúnen las cualidades exigidas por la ley para recibir la votación.

331. Lo anterior es así, porque el hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiesen sido los cargos ocupados, por personas que no fueron designadas por el organismo electoral competente ni aparezcan en los listados nominales de electores correspondiente a las secciones electorales respectivas.

332. Esto, al no tratarse de una irregularidad meramente

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla aludida.¹⁶⁴

333. De la búsqueda exhaustiva cuidadosa y exhaustiva de los nombres de las personas indicadas en los listados nominales de las secciones respectivas del Distrito Electoral 06 con cabecera en Mérida, Yucatán no se observa que aparezcan sus nombres.

334. En consecuencia, para esta Sala Regional, en estos casos no es posible salvaguardar la voluntad del electorado en las cuatro casillas; por lo cual, la consecuencia es que se decrete la nulidad de la votación recibida.

335. Cabe precisar, que si bien en el estudio previo del caso de la casilla **552-C1**, por distintas personas se habían desestimado los agravios el actor, la conclusión a que se arriba en este momento, es debido a que se actualiza el extremo exigido para actualizar esta causal, pues basta con que un integrante de la

¹⁶⁴ Ver Jurisprudencia 13/2002 de rubro: **“RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)”**, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63. Así como en la página de internet de este Tribunal.

SX-JIN-128/2024

casilla no forme parte de la sección electoral respectiva, para que se decrete la nulidad de la elección.

336. Por ende, en el caso se actualiza la nulidad de los resultados en las casillas **552-C1** y **568-C1**, conforme a los efectos que a continuación.

SÉPTIMO. Recomposición del cómputo de entidad federativa

337. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas **552-C1**, **568-C1**, **575-B1**, **740-C2**, **754-C1**, **1016-C3**, **1148-C1**, **1176-C1** y **1176-C3**, con fundamento en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Medios, procede modificar el acta de cómputo de entidad federativa de la elección senadurías por el principio de mayoría relativa, realizado por la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán.

338. Una vez modificado el cómputo de la entidad federativa en atención al recuento de votos realizado¹⁶⁵, se precisan los resultados obtenidos en las casillas anuladas en este juicio:

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	
552-C1	84	14	1	13	5	18	110	1	1	0	0	13	0	1	1	0	9	271
568-C1	65	17	2	9	5	23	122	6	1	0	0	15	0	3	2	0	13	283
575-B1	54	35	2	19	5	27	192	3	4	0	0	14	0	4	4	0	9	372

¹⁶⁵ Con excepción de las casillas 1016-C3 y 1176-C1, el resto de las casillas anuladas fueron motivo de recuento.



CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADOS/ VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL	
740-C2	97	15	1	12	3	15	208	9	1	0	0	14	0	2	3	1	10	391
754-C1	119	15	1	16	7	13	222	4	1	0	0	15	1	3	0	0	19	436
1016-C3	98	16	1	17	11	13	192	6	0	0	0	3	3	0	7	0	9	376
1148-C1	67	18	3	8	8	23	207	2	5	0	0	16	2	4	2	0	11	376
1176-C1	71	13	2	11	9	21	187	1	2	0	0	16	1	0	2	0	7	343
1176-C3	85	9	1	16	10	27	168	5	2	0	0	9	1	0	1	0	8	342

339. Al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación inicial	Votación anulada	Votación	
			Número	Con letra
	374,412	740	373,672	Trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y dos
	105,835	152	105,683	Ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres
	9,045	14	9,031	Nueve mil treinta y un
	67,017	121	66,896	Sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis
	38,402	63	38,339	Treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve
	70,842	180	70,662	Setenta mil seiscientos sesenta y dos
morena	517,228	1,608	515,620	Quinientos quince mil seiscientos veinte
	8,944	37	8,907	Ocho mil novecientos siete
	6,164	17	6,147	Seis mil ciento cuarenta y siete

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

SX-JIN-128/2024

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación inicial	Votación anulada	Votación	
			Número	Con letra
	446	0	446	Cuatrocientos cuarenta y seis
	182	0	182	Ciento ochenta y dos
	21,998	115	21,883	Veintiún mil ochocientos ochenta y tres
	2,361	8	2,353	Dos mil trescientos cincuenta y tres
	5,361	17	5,344	Cinco mil trescientos cuarenta y cuatro
	4,177	22	4,155	Cuatro mil ciento cincuenta y cinco
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	594	1	593	Quinientos noventa y tres
VOTOS NULOS	36,719	95	36,624	Treinta y seis mil seiscientos veinticuatro
TOTAL	1,269,727	3,190	1,266,537	Un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y siete

340. Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLITICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	8,907		2,969

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLITICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
			2,969
			2,969
	6,147		3,074
			3,073
	446		223
			223
	182		91
			91
morena	21,883		7,294
			7,294
		morena	7,295
	2,353		1,177
			1,176
morena	5,344		2,672
		morena	2,672
morena	4,155		2,077

SX-JIN-128/2024

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLITICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
		morena	2,078

341. Entonces, los votos anteriores se distribuirían de la siguiente forma:

PARTIDO POLITICO	VOTOS	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	2,969 + 3,074 + 223	6,266
	2,969 + 3,073 + 91	6,133
	2,969 + 223 + 91	3,283
	7,294 + 1,177 + 2,672	11,143
	7,294 + 1,176 + 2,077	10,547
morena	7,295 + 2,672 + 2,078	12,045

342. Realizado lo anterior, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho	379,938

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-128/2024

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Ciento once mil ochocientos dieciséis	111,816
	Doce mil trescientos catorce	12,314
	Setenta y ocho mil treinta y nueve	78,039
	Cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis	48,886
	Setenta mil seiscientos sesenta y dos	70,662
	Quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco	527,665
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y tres	593
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil seiscientos veinticuatro	36,624
VOTACIÓN TOTAL	Un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y siete	1,266,537

343. Por último, la votación final por candidatos sería la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
  	Quinientos cuatro mil sesenta y ocho	504,068

SX-JIN-128/2024

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON LETRA)	VOTACIÓN (CON NÚMERO)
	Seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa	654,590
	Setenta mil seiscientos sesenta y dos	70,662
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Quinientos noventa y tres	593
VOTOS NULOS	Treinta y seis mil seiscientos veinticuatro	36,624
Total	Un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y siete	1,266,537

344. De lo anterior se advierte que, luego de realizada la recomposición del cómputo de entidad federativa, la fórmula ganadora sigue siendo la postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Morena y del Trabajo, por lo que debe **confirmarse** la declaración de mayoría y validez expedida en su favor.

345. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa no traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

346. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.



documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, la agregue al expediente para su legal y debida constancia.

347. Por lo anteriormente fundado y expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 552-C1, 568-C1, 575-B1, 740-C2, 754-C1, 1016-C3, 1148-C1, 1176-C1 y 1176-C3, por las razones expuestas en el considerando respectivo de esta ejecutoria

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo de estatal de la elección de senaduría de mayoría relativa correspondiente al estado de Yucatán, para quedar en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo.

NOTIFÍQUESE, como en Derecho corresponda.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio se agregue al expediente para su legal y debida constancia

En su oportunidad, de ser el caso, devuélvase las constancias

SX-JIN-128/2024

atinentes y **archívese** este asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, quien actúa en funciones de magistrado, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA LA PERSONA LECTORA

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistraturas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para la persona lectora adjunta a este proyecto.